Jaime Florián Polonia
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Calle 104 # 4b 06 Agua Marina
310 227 9395 – 2671359

Ibagué, Agosto 9 de 2021.

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
EDIFICIO GOMEZ ARBELAEZ
CALLE 20ª. Nro.14-15
ARMENIA (Q).

REF. RADICACION: 63001311000420160020000
PROCESO SUCESION. JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO (Q.E.P.D.).
DEMANDANTE. JOSE JOAQUIN QUINTERO VILLAMIZAR.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito allegar a su Oficina, la documentación correspondiente a que hice mención en el informe rendido a través de correo.

Lo anterior, para los fines de gestión.

Atentamente,

JAIME FLORIAN POLANIA
C.C. 5.830.503 de Alpujarra (Tol.)
Jflorianp09@gmail.com

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
23 AGO 2021
HORA 9:20 FOLIOS 90 y 4 Planos
QUIEN RECIBE

Ibague, 2 de octubre de 2020

Por medio de la presente relaciono gastos efectuados en las Fincas La Cascada, La Grecia y Mirasol, de adecuamiento y sostenimiento necesarios para su buen funcionamiento.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
21-dic-19	Contrato cambio orcones, posteria delimitacion	
	pro avez (Vecinos) cambio baretas y polines	$ 2.050.000
8-dic-19	Instalacion Paneles Solares-compra plafones y bombillos	$ 450.000
8-dic-19	Alimentacion personal instalacion paneles solares	$ 150.000
8-dic-19	Transporte paneles solares y accesorios	$ 300.000
17-ene-20	Mano de obra-accesorios estufa y tuberia agua caliente	$ 250.000
17-ene-20	Transporte Tanque y accesorios tuberia agua caliente	$ 300.000
17-ene-20	Alimentacion personal fabricacion estufa e inst agua cal.	$ 250.000
16-sep-20	Contrato cercas turberas, nacimientos de agua, paramos	
	Finca la Cascada (PSA) exigidos por Cortolima "TUA"	$ 2.000.000
1-ago-20	Efectivo	$ 1.450.000
	TOTAL	**$ 7.200.000**

ENTREGA
JOAQUIN ANIBAL QUINTERO BOLIVAR
CC 13.990.823 DE CAJAMARCA

RECIBE
JAIME FLORIAN POLANIA
CC 5.830.503 DE ALPUJARRA

COMPROBANTE DE EGRESO No.

forma minerva 20-07

CIUDAD Y FECHA	VALOR
21 Diciembre de 2019	$ 2'050.000 =

PAGADO A: Jorge Luis Salazar

POR CONCEPTO DE: Contrato de cambio de orcones y/o posteria casa La Grecia delimitación con Proavez (vecinos) cambio de Barctas y polines Cerca en madera, limpieza y desagües casa y potreros La Grecia.

LA SUMA DE: (EN LETRAS) Dos Millones cincuenta Mil pesos M/cte.

CHEQUE No.	BANCO
SUCURSAL	EFECTIVO

CONTABILIZACION

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Jorge Luis Salazar

C.C. O NIT. 705613837

Régimen Bancario Colombiano LEGIS § 2424.
Nuevo Código de Comercio LEGIS § 0152

REV. 12/95

forma minerva 20-07 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

7 702124 012237

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Cajamarca.	08	12	2019

Cancelado a: Daniel Fabian Triana — $ 450.000=

Por Concepto de: Instalación paneles Solares más compra de dos plafones con sus respectivos bombillos Finca La Grecia.

Valor en letras: Cuatrocientos cincuenta Mil pesos M/cte.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO: [signature]

C.C. ___ NIT. ___ No. 93238755

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Cajamarca	08	12	2019

Cancelado a: Angela Narvaez — $ 150.000,-

Por Concepto de: Alimentación personal instalación panel solar Finca La Grecia

Valor en letras: Ciento Cincuenta Mil Pesos M/cte.

Código:

Aprobado por:

FIRMA DE RECIBIDO: Angela M. Narvaez G.

C.C. ___ NIT. ___ No. 1099708977

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Cajamarca.	08	12	2019

Cancelado a: Israel Rubio — $ 300.000,-

Por Concepto de: Transporte paneles Solares con sus accesorios necesarios para su instalación en Finca La Grecia.

Valor en letras: Trescientos Mil pesos M/cte.

Código:

Aprobado por:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ___ NIT. ___ No. 7812012

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Cajamarca	17	01	2020
Cancelado a: Kevin Bonilla	$250.000 c		

Por Concepto de: Mano de obra, Accesorios (pegante - uniones - tuberia) Fabricacion Estufa e instalacion tuberia agua caliente Finca La Grecia.

Valor en letras: Doscientos cincuenta Mil pesos M/cte.

Código:

Aprobado por:

FIRMA DE RECIBIDO: KEVIN STEVEN BONILLA

C.C. ___ NIT. ___ No. 1075286313

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Cajamarca	17	01	2020
Cancelado a: Israel Aubio	$300.000 c		

Por Concepto de: Transporte tanque, tuberia plastica y metalica accesorios Fabricación Estufa e instalacion tuberia Agua caliente Finca La Grecia.

Valor en letras: Trescientos Mil pesos M/cte.

Código:

Aprobado por:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ___ NIT. ___ No. 7812012

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Cajamarca.	17	01	2020

Cancelado a: Angela Narvaez — $ 250.000.

Por Concepto de: Alimentación Personal Fabricacion Estufa e instalacion tubería agua caliente Finca La Grecia.

Valor en letras: Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte.

Código	FIRMA DE RECIBIDO:
Aprobado por	Angela M. Narvaez G.
	C.C. ___ NIT. ___ No. 1099708977

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

OFIplus

Ciudad:	Día	Mes	Año	
Cajamarca	16	09	2020	$ 2'000.000.-

Cancelado a: Juan Camilo Monroy.

Concepto: Contrato cercas turberas, nacimientos de agua Paramos Finca La Cascada exigidos por Cortolima como pago de servicios ambientales para la TUA (Tasa de uso de Agua) "PSA".

La suma de: Dos Millones de Pesos M/cte.

Código:	Firma y Sello
Aprobado:	X Juan Camilo Monroy Sierra
	C.C. o Nit. 1105676480

DELIMITACION Y ADECUACION CERCO PRO AVES FINCA LA GRECIA

ADECUACION CERCOS EN MADERA EMBARCADERO FINCA LA GRECIA

(ANTES)

(DESPUES)

LIMPIEZA SUMIDERO DE AGUA FALLA GEOLOGICA POTRERO BELTRAN 1 DESEMBOCANDO EN POTRERO ESMERALDA FINCA LA GRECIA

POSTES, POLINES Y BARETAS PARA ARREGLOS EN DIFERENTES CERCOS DETERIORADOS Y PARA PROTEGER LAS QUEBRADAS, ALGUNOS NACIMIENTOS Y LAGUNAS, IGUALMENTE LAS TURBERAS.

Esto se realizo en las Fincas La Grecia y La Cascada.

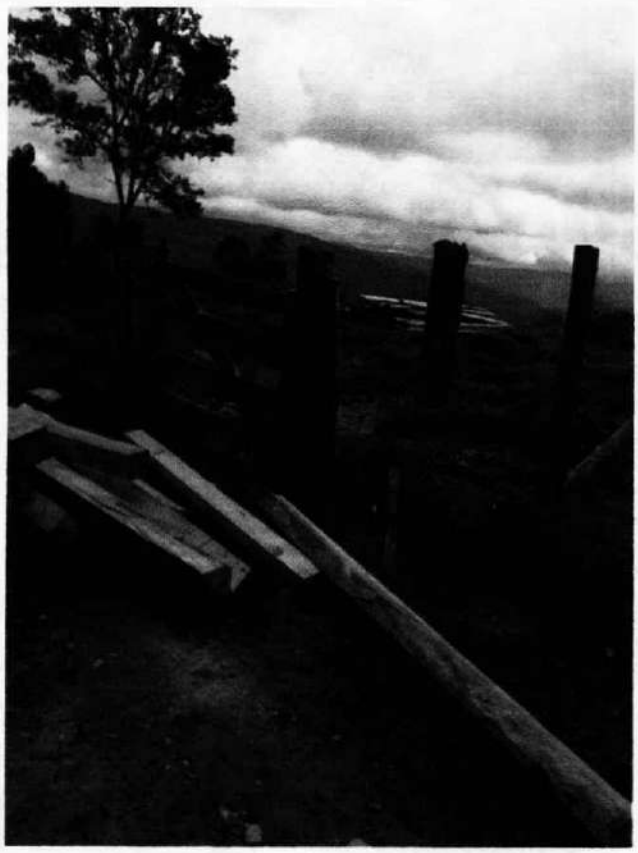

CERCOS DIVISION FALLA GEOLOGICA POTRERO YARUMAL ENTRE LAS FINCAS GRECIA Y LA CASCADA

ACONDICIONAMIENTO DESAGÜES DE LA CARRETERA POTREROS BRISAS ALTAS Y BAJAS FINCA LA CASCADA

(ANTES)

(DESPUES)

INSTALACION DE CUATRO PANELES SOLARES

FINCA LA GRECIA

DONACION REALIZADA POR LA CORPORACION PARAMOS Y BOSQUES CON EL APOYO DE USAID

La alimentación, el transporte y la instalación corrió por cuenta del arrendatario y heredero, más la compra de dos plafones con sus respectivos bombillos extras, los cuales quedaron distribuidos de la siguiente manera: siete plafones con sus respectivos bombillos tipos led para energía solar, cinco toma corrientes, un contador de 30 amp, 2 baterías en gel de 12 W, un inversor de 600W, una caja control, una caja de control de circuitos, tubería y cableado necesarios para su instalación

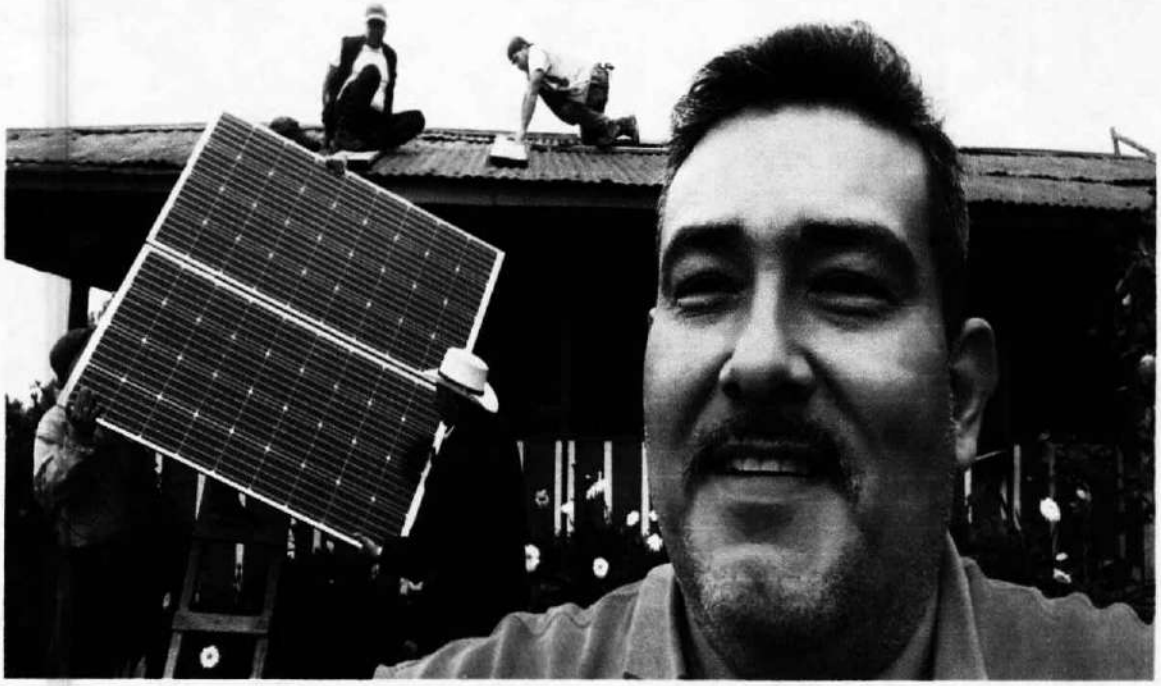

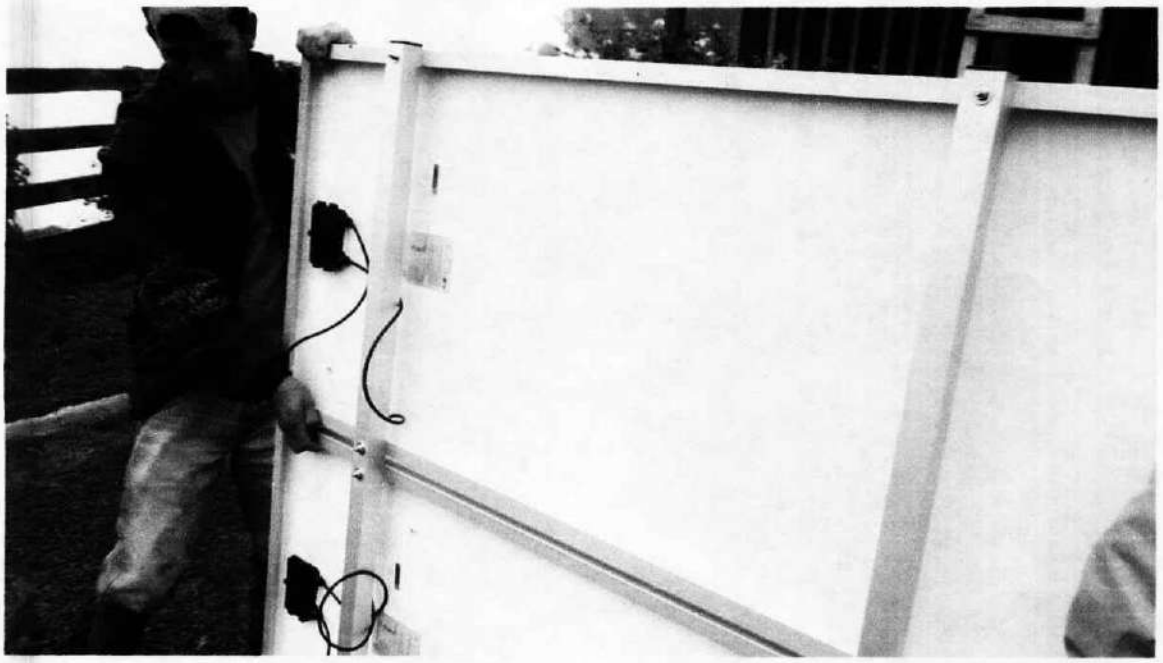

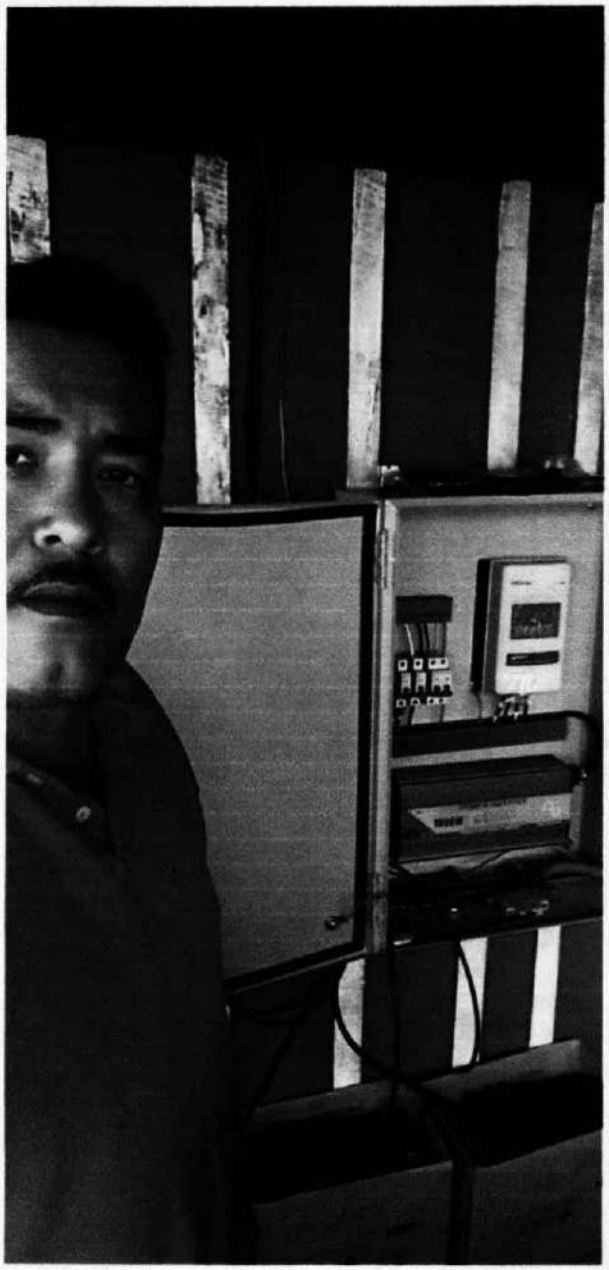

INSTALACION DE AGUA CALIENTENFINCA LA GRECIA – TANQUE ESTUFA Y TUBERIA PARA LOS DOS BAÑOS Y PARA LA COCINA.

Se incurrió en gastos de transporte del tanque, tubería plástica y metálica, accesorios de Ibagué hasta el predio La Grecia para su respectiva instalación.

Alimentación de las personas que hicieron la estufa, la instalación del tanque y las acometidas a los dos baños y a la cocina, recalcando que la estufa y el tanque aproximadamente por un valor de $4.000.000 fueron donados por la Organización Paramos y Bosques, lo único que se coloco por medio del arrendatario fueron el transporte, alimentación, mano de obra, accesorios (pegante, uniones y tubería).

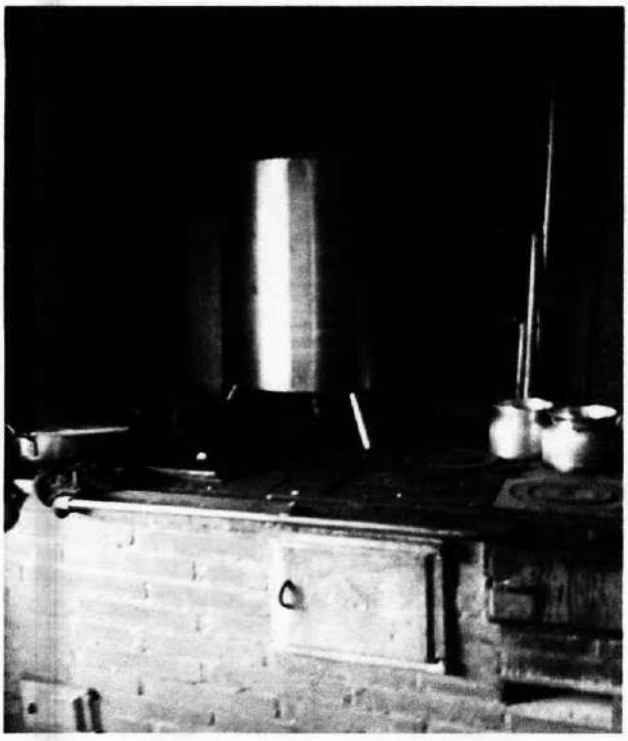

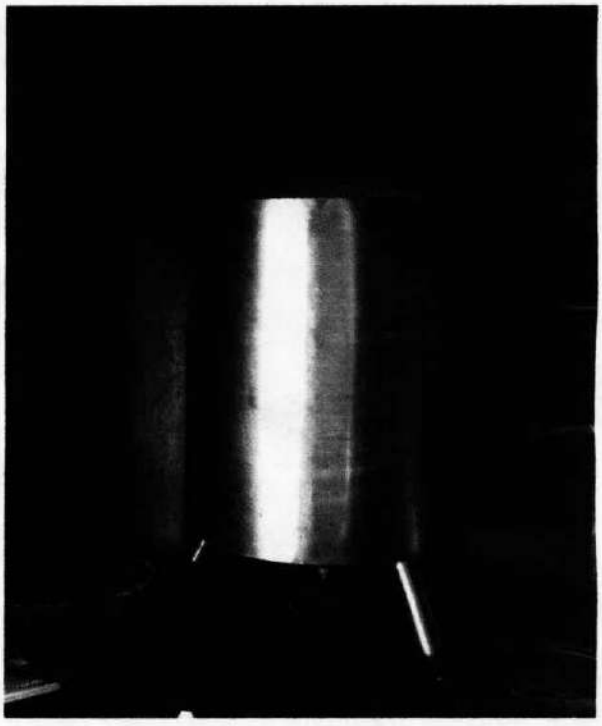

CERCOS TURBERAS POTREROS COSTA RICA ALTA FINCA LA CASCADA EXIGIDO POR CORTOLIMA PARA COMPENSAR LA TASA DE USO DE AGUA (TUA)

CERCOS DE DELIMITACION PARAMO PURACE Y POTRERO DEL MISMO NOMBRE FINCA LA CASCADA, EXIGIDO POR CORTOLIMA PARA COMPENSAR LA TASA DE USO DE AGUA (TUA)

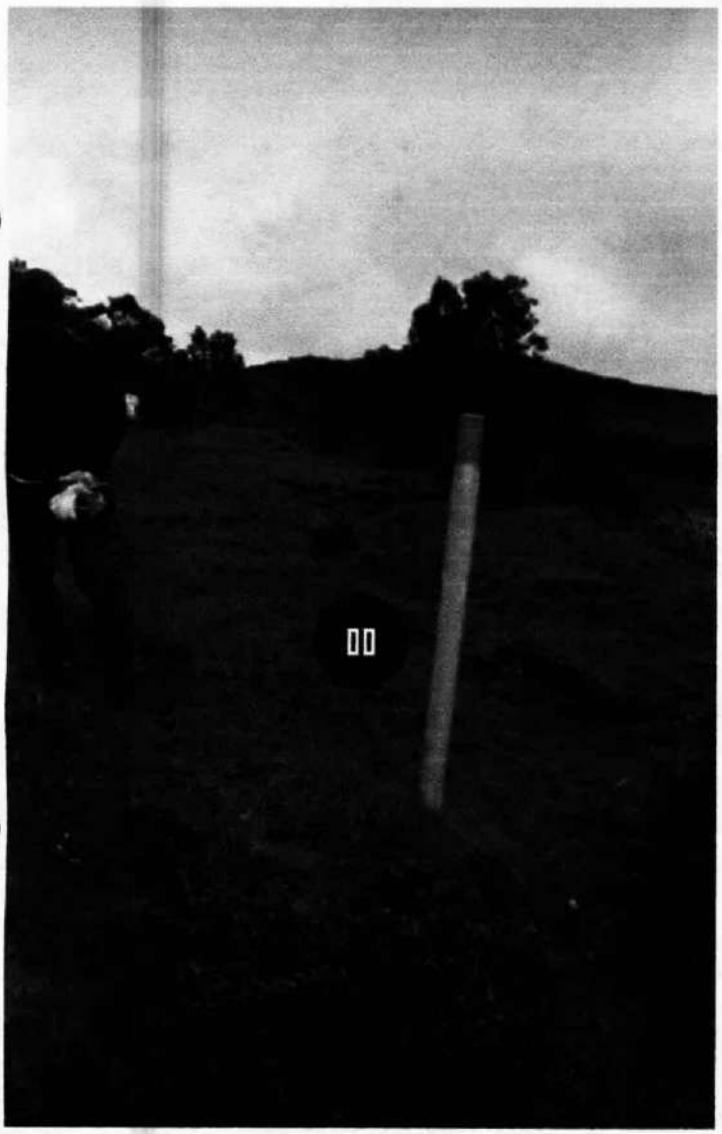

DELIMITACION POTRERO COSTA RICA ALTA DEL PARAMO PURACE CERCOS QUE PROTEGEN TURBERAS Y NACIMIENTOS DE AGUA FINCA LA CASCADA EXIGIDO POR CORTOLIMA PARA COMPENSAR LA TASA DE USO DE AGUA (TUA)

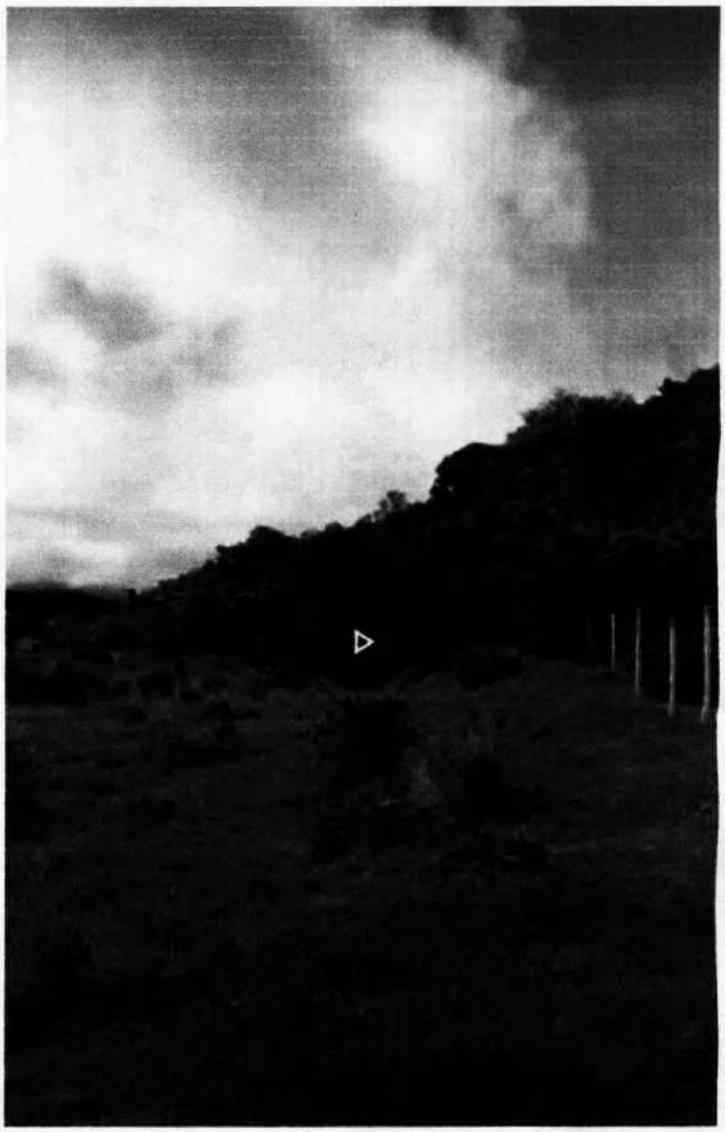

DELIMITACION POTRERO COSTA RICA FINCA LA CASCADA DEL PARAMO VALLE DE LOS INCULTOS
EXIGIDO POR CORTOLIMA PARA COMPENSAR LA TASA DE USO DE AGUA (TUA)

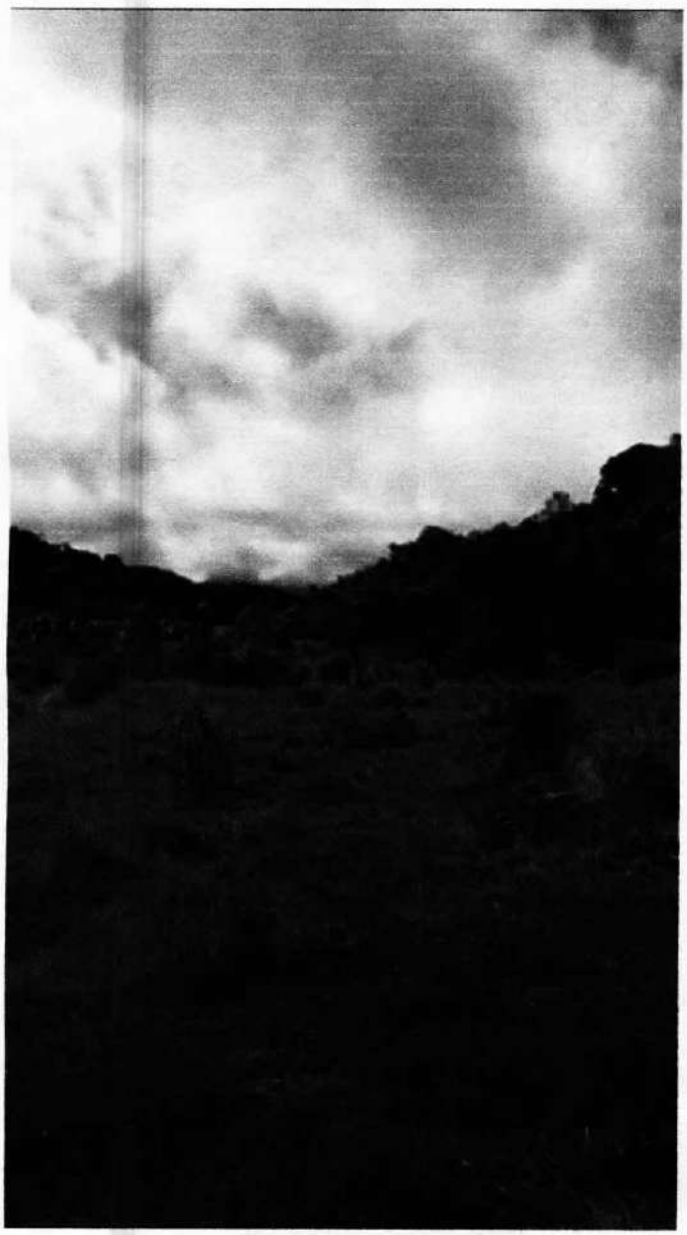

DELIMITACION POTRERO RANCHO QUEMADO DEL PARAMO VALLE DE LOS INCULTOS Y SEMILLAS DE AGUA EXIGIDO POR CORTOLIMA PARA COMPENSAR LA TASA DE USO DE AGUA (TUA)

DELIMITACION LAGUNITA POTRERO CASTELLANA FINCA LA CASCADA DELIMITACIONES CON SEMILLAS DE AGUA EXIGIDO POR CORTOLIMA PARA COMPENSAR LA TASA DE USO DE AGUA (TUA)

DELIMITACION NACIMIENTO QUEBRADA COSTA RICA POTRERO DEL MISMO NOMBRE FINCA LA CASCADA EXIGIDO POR CORTOLIMA PARA COMPENSAR LA TASA DE USO DE AGUA (TUA)

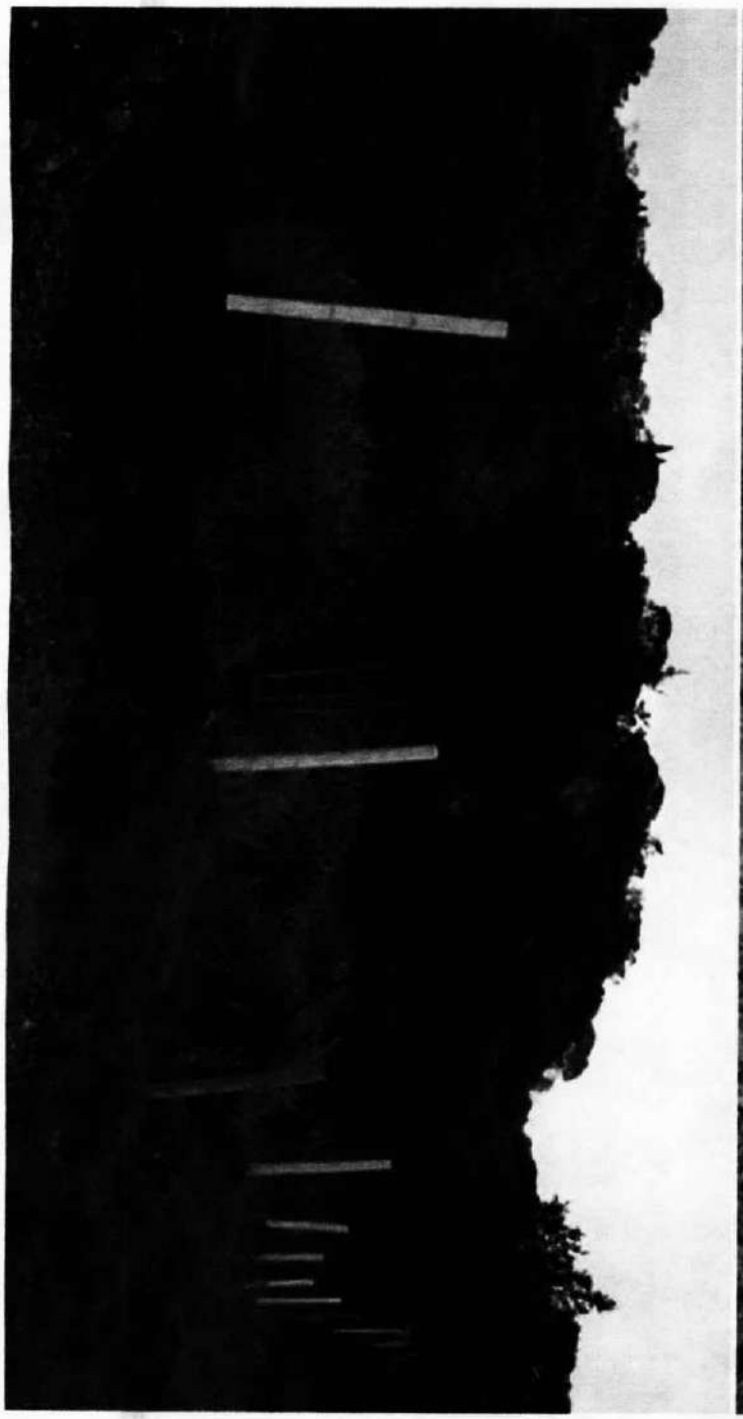

Ibague, 27 de abril de 2021

Por medio de la presente relaciono gastos efectuados en las Fincas La Cascada, La Grecia y Mirasol, de adecuamiento y sostenimiento necesarios para su buen funcionamiento.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
22-nov-20	Alimentacion Personal delimitacion topografica Fincas	$ 150.000
26-nov-20	Pago Predial La Grecia	$ 113.528
26-nov-20	Pago predial La Cascada	$ 601.796
26-nov-20	Pago predial Mirasol	$ 747.044
29-ene-21	Efectivo	$ 600.000
20-feb-21	Cortada Polines baretas cambio de cerca finca la Greca	$ 1.450.000
1-ago-20	Efectivo	
	TOTAL	**$ 3.662.368**

ENTREGA
JOAQUIN ANIBAL QUINTERO BOLIVAR
CC 13.990.823 DE CAJAMARCA

RECIBE
JAIME FLORIAN POLANIA
CC 5.830.503 DE ALPUJARRA

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Cajamarca	22	11	2020

Cancelado a: Alejandra Ascencio — $ 150.000 =

Por Concepto de: Alimentacion personal de acompañamiento a la delimitacion topografico de las Fincas La Grecia y la Carata con Pro-aves.

Valor en letras: Ciento cincuenta Mil Pesos M/Cte.

Código:

Aprobado por:

FIRMA DE RECIBIDO:

Alejandra Ascencio

C.C. NIT 1007537233

MUNICIPIO DE CAJAMARCA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.700.859-2
Dirección: Calle 6 # 7-52 Cajamarca - Tolima
Teléfono: (057) (8) 2870015 Fax:(057) (8) 2870047
E-mail: contactenos@cajamarca-tolima.gov.co

FACTURA N° 206063

Propietario	JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO
Dirección	LA GRECIA
Identificación	270901

Periodo	FECHA LIMITE DE PAGO
Enero-Diciembre / 2020	31/12/2020

Código del predio	Dirección del predio	Tarifa x Mil	Area T.	Area C.	C.V
000100160089000	LA GRECIA	10,5	65,0916	67	0

		Predial		Sobretasa ambiental		Servicios		
Vigencia	Avalúo	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Total Vigencia
2020	9.419.000,00	98.900,00	0,00	14.128,00	0,00	500,00	0,00	113.528,00
Totales		98.900,00	0,00	14.128,00	0,00	500,00	0,00	113.528,00

Resumen de Facturación

Concepto	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Recargos	Total
SOBRETASA AMBIENTAL	0,00	0,00	0,00	14.128,00
FACTURA	0,00	0,00	0,00	500,00
IMPUESTO PREDIAL RURAL (DEBE: 2020-2020)	0,00	0,00	0,00	98.900,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	113.528,00

Detalle de valores y fechas de pago

Fecha de pago	%	Valor descuento	Total a pagar

☐ **Total Factura a Pagar: 113.528,00**

Descuento por Pago Anticipado 0

Puntos de Pago:
Bancolombia Cta. Ahorros N°: 439217378-75

- Si no recibe la factura solicitela en la Tesoreria Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- Despues de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podra efectuar el pago.
- El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal.

-- CONTRIBUYENTE --

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S

Fecha y Hora:25/11/2020 9:08:21 Impreso por ABIGAIL GAMBA ROMERO

MUNICIPIO DE CAJAMARCA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.700.859-2
Dirección: Calle 6 # 7-52 Cajamarca - Tolima
Teléfono: (057) (8) 2870015 Fax:(057) (8) 2870047
E-mail: contactenos@cajamarca-tolima.gov.co

FACTURA N° 206053

Propietario	JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO
Dirección	LA CASCADA
Identificación	270901

Periodo	FECHA LIMITE DE PAGO
Enero-Diciembre / 2020	31/12/2020

Código del predio	Dirección del predio	Tarifa x Mil	Area T.	Area C.	C.V
000100160078000	LA CASCADA	10,5	398,3899	0	0

		Predial		Sobretasa ambiental		Servicios		
Vigencia	Avalúo	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Total Vigencia
2020	50.108.000,00	526.134,00	0,00	75.162,00	0,00	500,00	0,00	601.796,00
Totales		526.134,00	0,00	75.162,00	0,00	500,00	0,00	601.796,00

Resumen de Facturación

Concepto	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Recargos	Total
SOBRETASA AMBIENTAL	0,00	0,00	0,00	75.162,00
FACTURA	0,00	0,00	0,00	500,00
IMPUESTO PREDIAL RURAL (DEBE: 2020-2020)	0,00	0,00	0,00	526.134,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	601.796,00

Detalle de valores y fechas de pago

Fecha de pago	%	Valor descuento	Total a pagar

☐ **Total Factura a Pagar: 601.796,00**

Descuento por Pago Anticipado 0

Puntos de Pago:
Bancolombia Cta. Ahorros Nº: 439217378-75

- Si no recibe la factura solicitela en la Tesoreria Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- Despues de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podra efectuar el pago.
- El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal.

-- CONTRIBUYENTE --

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S

Fecha y Hora:25/11/2020 9:08:42 Impreso por ABIGAIL GAMBA ROMERO

MUNICIPIO DE CAJAMARCA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.700.859-2
Dirección: Calle 6 # 7-52 Cajamarca - Tolima
Teléfono: (057) (8) 2870015 Fax:(057) (8) 2870047
E-mail: contactenos@cajamarca-tolima.gov.co

FACTURA N° 206074

Propietario	JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO
Dirección	MIRASOL
Identificación	270901

Periodo	FECHA LIMITE DE PAGO
Enero-Diciembre / 2020	31/12/2020

Código del predio	Dirección del predio	Tarifa x Mil	Area T.	Area C.	C.V
000100170001000	MIRASOL	10,5	487,3485	56	0

		Predial		Sobretasa ambiental		Servicios		
Vigencia	Avalúo	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Total Vigencia
2020	62.212.000,00	653.226,00	0,00	93.318,00	0,00	500,00	0,00	747.044,00
Totales		**653.226,00**	**0,00**	**93.318,00**	**0,00**	**500,00**	**0,00**	**747.044,00**

Resumen de Facturación

Concepto	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Recargos	Total
SOBRETASA AMBIENTAL	0,00	0,00	0,00	93.318,00
FACTURA	0,00	0,00	0,00	500,00
IMPUESTO PREDIAL RURAL (DEBE: 2020-2020)	0,00	0,00	0,00	653.226,00
TOTALES	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**747.044,00**

Detalle de valores y fechas de pago			
Fecha de pago	%	Valor descuento	Total a pagar

☐ **Total Factura a Pagar: 747.044,00**

Descuento por Pago Anticipado 0

Puntos de Pago:
Bancolombia Cta. Ahorros N°: 439217378-75

- Si no recibe la factura solicítela en la Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- Despues de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podra efectuar el pago.
- El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal.

-- CONTRIBUYENTE --

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S

Fecha y Hora:25/11/2020 9:09:20 Impreso por ABIGAIL GAMBA ROMERO

COMPROBANTE DE EGRESO No.

forma minerva 20-07

CIUDAD Y FECHA: Cajamarca, Febrero 20 /2021

VALOR: $ 1'450.000=

PAGADO A: Fabian Rojas Garcia.

POR CONCEPTO DE: Cortada de Polines y Baretas, cambio de cerco de toda la casa por encontrarse en mal estado (Podrido) y estacada Potreros Beltran 1, Beltran 2, entrada hacia La Grecia.

LA SUMA DE: (EN LETRAS) Un millon Cuatrocientos cincuenta Mil Pesos M/cte.

CONTABILIZACION			
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO ☐

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Fabian Rojas Garcia

C.C. O NIT. 1.105.616.178

ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO

Régimen Bancario Colombiano LEGIS § 2424.
Nuevo Código de Comercio LEGIS § 0152

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, en la misma presentación propia de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin permiso de las titulares de los derechos patrimoniales y morales establecidos en la Ley vigente.

7 702124 012237

forma minerva 20-07 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

REV. 12/95

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
Ciudad.

REF.: SOLICITUD ENTREGA DE COMPROMISOS ECONOMICOS POR COMPENSACIÓN POR TIERRAS AFECTADAS POR LA DELIMITACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL ANAIME DEL PARAMO CHILÍ – BARRAGAN

JAIME FLORIAN POLANÍA, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la C. C. No. 5.830.503 de Alpujarra, actuando en mi condición de **SECUESTRE**, debidamente nombrado y posesionado, dentro del proceso de **SUCESIÓN** de **JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO** (q.e.p.d.), que cursa en el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia bajo el radicado 2016 – 200, como consta de la copia del acta de secuestro que se anexa, por el presente escrito me permito hacerle unas peticiones, previos los siguientes,

HECHOS Y RAZONAMIENTOS

1. Los predios identificados con las matrículas inmobiliarias **354-4411, 354-4412 y 354-00181**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cajamarca, que actualmente figuran como de propiedad de JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO (q.e.p.d.), se encuentran afectadas por la delimitación del PARAMO CHILÌ BARRAGÀN.
2. Mediante los respectivos Acuerdos, como el 023 de 2017 se autorizó y ordenó la entrega de unas compensaciones a favor de los habitantes afectados con esta delimitación, pues deben dejar su actividad actual para la conservación del páramo.
3. A la fecha, pese a haberse destinado una ayuda en especie y otra en efectivo, esta última no se ha concretado para los predios en mención, pues se ha visto obstaculizada dicha entrega por la situación de encontrarse los predios en una sucesión activa actualmente y unas medidas cautelares como embargo por parte de la sucesión, así como la inscripción de demandas en procesos de investigación de paternidad y en declaratoria de unión marital de hecho.
4. Dichos embargos e inscripciones de demanda no alteran en modo alguno el hecho que busca este acuerdo ayudar a los propietarios de los predios para que sean compensados en alguna medida por no seguir ejerciendo su actividad.
5. Los predios se encuentran bajo la tutela de un juzgado de familia (Cuarto de Familia de Armenia), donde como ya dije, me encuentro como secuestre activo de dichos predios desde el 13 de septiembre de 2018, fecha de la diligencia de secuestro y soy el responsable ante la sucesión y quienes queden como adjudicatarios de esos predios por todo lo que en ellos suceda, es decir, tanto cualquier detrimento como cualquier aumento del mismo o utilidad.

6. No existe explicación o norma alguna para evadir la entrega de las ayudas económicas de que tratan los acuerdos, fundados en el hecho de que la propiedad no está identificada plenamente por quienes se encuentran como herederos reconocidos en la sucesión y no es Cortolima el ente que determine quien pueda o no tener derecho a esos dineros.
7. La obligación de esa entidad es direccionar el pago de las ayudas económicas de compensación hacia quien represente los derechos de los predios, en este caso, el suscrito secuestre soy quien se encuentra en tutela de los mismos, debiendo responder por todo por ellos y rendir cuentas ante el Juzgado Cuarto de Familia donde funjo como secuestre.

Por todo lo anterior, le pido dar trámite a las siguientes,

PRETENSIONES:

1. Se ordene la entrega de los dineros destinados a compensación económica por los predios antes determinados y que figuran a nombre de **JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO** (q.e.p.d.), a favor del suscrito en mi calidad de secuestre de los mismos.
2. No se haga entrega alguna de dichos dineros a persona diferente del suscrito, por no estar legitimados en forma alguna para recibir los mismos, para no tener que iniciar las acciones legales correspondientes.
3. En caso de negativa a estas peticiones, se me diga las razones de orden legal que los lleve a negarlas.

ANEXOS: Copia de la diligencia de secuestro efectuada el 13 de septiembre de 2018.

Para una respuesta a la presente, favor dirigirla a la calle 104 No 4B-06 aguamarina, Ibagué, celular wathsapp 3228570550, o al correo electrónico jflorianp09@gmail.com

Atentamente

JAIME FLORIAN POLANÍA
C. C. No. 5.830.503 de Alpujarra

ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y ACTORES SOCIALES, COMPROMETIDOS EN LA DECLARATORIA Y CONSERVACIÓN DEL PÁRAMO DE ANAIME Y CHILÍ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Objetivo

Establecer un acuerdo marco de entendimiento entre CORTOLIMA y actores de la sociedad civil (Familias locales, Reservas Naturales de la Sociedad Civil y USOCOELLO), para apoyar el desarrollo de la ruta declaratoria de área protegida, tendiente a la conservación de un área priorizada en el páramo de Anaime y Chilí; así como su posterior plan de manejo y el desarrollo de un mecanismo económico para la sostenibilidad del área protegida de carácter Regional, identificando los recursos financieros, logísticos, técnicos que sean necesarios para la implementación del presente acuerdo, los cuales son consecuentes con la Resolución 1125 de 2015 y el Decreto 1076 del 2015.

Antecedentes del proceso para la declaratoria de un área protegida de carácter regional

El páramo de Anaime y Chilí, está ubicado en el sector Norte del Complejo de páramos Chilí -Barragán. Este ámbito natural con jurisdicción en los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, ha sido considerado como un área de alto valor ambiental, social y económico para el centro del Tolima. El páramo de Anaime y Chilí, es el hábitat de 12 especies de mamíferos, 135 especies de aves, 6 especies de anfibios, y de una diversidad importante de flora única asociada a bosques, humedales y áreas en pajonal-frailejonal; su potencial de provisión hidrológica ha sido estimado en 74 millones de m^3/agua/año abasteciendo sistemas de riego, acueductos y proyectos de generación de energía eléctrica, para las cuencas de los ríos Anaime, Coello-Cócora, Luisa, Tuamo y Chilí, abastecimiento que según estudios de valoración económica y ambiental (con énfasis en demanda hídrica), representa un aporte económico estimado en 500 millones de dólares cada año a estas cuencas andinas. (Corporación Semillas de Agua - WWF, 2003).

En el páramo de Anaime y Chilí, se vienen desarrollando una serie de procesos de gestión y conservación de alta montaña desde la década de los 90, esfuerzos a cargo de sectores de la sociedad civil (ganaderos y ONGS de conservación) y CORTOLIMA. En 1992, se concreta un acuerdo entre actores de la sociedad civil para la conservación en el páramo, mecanismo posible a través de uno de los primeros procesos de compensación desarrollados en Colombia; un ganadero local, llamado Joaquín Quintero (q.e.p.d) quien realiza una donación a la Corporación Semillas de Agua, de un predio con aproximadamente 1.050 hectáreas de páramos y bosques altoandinos, con el objetivo de proteger el nacimiento del río Anaime en el municipio de Cajamarca.

Bajo este contexto, la Corporación Semillas de Agua, inicia desde el año 1990 un proceso de gestión y manejo integrado del páramo de Anime y Chilí, programa de conservación, que permite contar hoy en día con una Reserva Natural de la Sociedad Civil con una extensión de aproximadamente 2.900 hectáreas.

Entre los años 1990 y 1992, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, en asocio con la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los ríos Coello y Cucuana -USOCOELLO, inician un programa para la adquisición de predios para la conservación del páramo de Anime y Chilí, como la Madrid-La Victoria, Bremen y la Rinconada, entre otras.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA en el año 2005, suscribe un convenio con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA, la Universidad del Tolima y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para desarrollar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Coello – POMCA, instrumento de ordenación y planificación del territorio, que define un sector del páramo de Anaime, como una zona de conservación de la biodiversidad y del recurso hídrico, estableciendo así prioridades para la disminución de los impactos de los sistemas productivos de alta montaña, entre ellos la ganadería y la papa.

En el año 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, suscribe un convenio con CORPOICA y Universidad del Tolima, para desarrollar el Plan de Manejo de los Páramos del Departamento del Tolima, estableciendo en la zonificación de este complejo de bosques y páramos de Anaime, como un ámbito natural con 12 mil hectáreas, que deben ser priorizadas para la conservación, investigación y promoción de los Bienes y Servicios Ambientales.

Entre los años 2005 al 2010, la Corporación Semillas de Agua, en asocio con WWF-Colombia, el Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT de Palmira, la Corporación Asesorías para el Desarrollo - ASDES, la Universidad de los Andes - UNIANDES y Universidad Nacional, desarrollan un proceso llamado Mecanismos para Compartir Beneficios - MCB, esfuerzo que permite realizar los primeros estudios técnicos, sobre los beneficios ambientales y socioeconómicos, producto de proteger el páramo de Anaime y Chilí y el desarrollo de mecanismos de compensación ambiental.

En el año 2009, USOCOELLO en el marco del proyecto MCB, adquiere con recursos del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua el predio El Castillo, área natural de 375 hectáreas que protege sistemas de bosques y pajonal-frailejonal y que se conecta a las áreas de conservación de propiedad de CORTOLIMA, la Fundación Proaves Colombia y la Corporación Semillas de Agua.

En el año 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA suscribe un convenio con Corporación Semillas de Agua y Universidad del Tolima, realizando un trabajo sobre delimitación participativa del páramo de Anaime y Chilí, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica – Participativa –

ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y ACTORES SOCIALES, COMPROMETIDOS EN LA DECLARATORIA Y CONSERVACIÓN DEL PÁRAMO DE ANAIME Y CHILÍ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Objetivo

Establecer un acuerdo marco de entendimiento entre CORTOLIMA y actores de la sociedad civil (Familias locales, Reservas Naturales de la Sociedad Civil y USOCOELLO), para apoyar el desarrollo de la ruta declaratoria de área protegida, tendiente a la conservación de un área priorizada en el páramo de Anaime y Chilí; así como su posterior plan de manejo y el desarrollo de un mecanismo económico para la sostenibilidad del área protegida de carácter Regional, identificando los recursos financieros, logísticos, técnicos que sean necesarios para la implementación del presente acuerdo, los cuales son consecuentes con la Resolución 1125 de 2015 y el Decreto 1076 del 2015.

Antecedentes del proceso para la declaratoria de un área protegida de carácter regional

El páramo de Anaime y Chilí, está ubicado en el sector Norte del Complejo de páramos Chilí -Barragán. Este ámbito natural con jurisdicción en los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, ha sido considerado como un área de alto valor ambiental, social y económico para el centro del Tolima. El páramo de Anaime y Chilí, es el hábitat de 12 especies de mamíferos, 135 especies de aves, 6 especies de anfibios, y de una diversidad importante de flora única asociada a bosques, humedales y áreas en pajonal-frailejonal; su potencial de provisión hidrológica ha sido estimado en 74 millones de m^3/agua/año abasteciendo sistemas de riego, acueductos y proyectos de generación de energía eléctrica, para las cuencas de los ríos Anaime, Coello-Cócora, Luisa, Tuamo y Chilí, abastecimiento que según estudios de valoración económica y ambiental (con énfasis en demanda hídrica), representa un aporte económico estimado en 500 millones de dólares cada año a estas cuencas andinas. (Corporación Semillas de Agua - WWF, 2003).

En el páramo de Anaime y Chilí, se vienen desarrollando una serie de procesos de gestión y conservación de alta montaña desde la década de los 90, esfuerzos a cargo de sectores de la sociedad civil (ganaderos y ONGS de conservación) y CORTOLIMA. En 1992, se concreta un acuerdo entre actores de la sociedad civil para la conservación en el páramo, mecanismo posible a través de uno de los primeros procesos de compensación desarrollados en Colombia; un ganadero local, llamado Joaquín Quintero (q.e.p.d) quien realiza una donación a la Corporación Semillas de Agua, de un predio con aproximadamente 1.050 hectáreas de páramos y bosques altoandinos, con el objetivo de proteger el nacimiento del río Anaime en el municipio de Cajamarca.

Bajo este contexto, la Corporación Semillas de Agua, inicia desde el año 1990 un proceso de gestión y manejo integrado del páramo de Anime y Chilí, programa de conservación, que permite contar hoy en día con una Reserva Natural de la Sociedad Civil con una extensión de aproximadamente 2.900 hectáreas.

Entre los años 1990 y 1992, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, en asocio con la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los ríos Coello y Cucuana -USOCOELLO, inician un programa para la adquisición de predios para la conservación del páramo de Anime y Chilí, como la Madrid-La Victoria, Bremen y la Rinconada, entre otras.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA en el año 2005, suscribe un convenio con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA, la Universidad del Tolima y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para desarrollar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Coello – POMCA, instrumento de ordenación y planificación del territorio, que define un sector del páramo de Anaime, como una zona de conservación de la biodiversidad y del recurso hídrico, estableciendo así prioridades para la disminución de los impactos de los sistemas productivos de alta montaña, entre ellos la ganadería y la papa.

En el año 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, suscribe un convenio con CORPOICA y Universidad del Tolima, para desarrollar el Plan de Manejo de los Páramos del Departamento del Tolima, estableciendo en la zonificación de este complejo de bosques y páramos de Anaime, como un ámbito natural con 12 mil hectáreas, que deben ser priorizadas para la conservación, investigación y promoción de los Bienes y Servicios Ambientales.

Entre los años 2005 al 2010, la Corporación Semillas de Agua, en asocio con WWF-Colombia, el Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT de Palmira, la Corporación Asesorías para el Desarrollo - ASDES, la Universidad de los Andes - UNIANDES y Universidad Nacional, desarrollan un proceso llamado Mecanismos para Compartir Beneficios - MCB, esfuerzo que permite realizar los primeros estudios técnicos, sobre los beneficios ambientales y socioeconómicos, producto de proteger el páramo de Anaime y Chilí y el desarrollo de mecanismos de compensación ambiental.

En el año 2009, USOCOELLO en el marco del proyecto MCB, adquiere con recursos del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua el predio El Castillo, área natural de 375 hectáreas que protege sistemas de bosques y pajonal-frailejonal y que se conecta a las áreas de conservación de propiedad de CORTOLIMA, la Fundación Proaves Colombia y la Corporación Semillas de Agua.

En el año 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA suscribe un convenio con Corporación Semillas de Agua y Universidad del Tolima, realizando un trabajo sobre delimitación participativa del páramo de Anaime y Chilí, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica – Participativa –

SIGP. Proceso que aportó en el desarrollo de capacidades locales para sustentar criterios para la protección y gestión integrada del páramo.

En el año 2010, la Alcaldía del municipio de Cajamarca-Tolima, mediante decreto municipal, genera uno de los primeros incentivos a la conservación en el municipio, a través de la exoneración del 100% del impuesto predial y por 10 años, a predios que conforman la Reserva Natural Semillas de Agua en el páramo de Anaime.

Aunando esfuerzos en el año 2010, CORTOLIMA suscribe convenio con la Corporación Semillas de Agua, con el fin de desarrollar el estudio social y ambiental para los humedales de alta montaña en la cuenca del río Coello, trabajo que permitió actualizar la caracterización biológica y socioeconómica del páramo de Anaime y Chilí, y definir la importancia del complejo natural, como un área de alto valor ambiental y social para su protección permanente.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, acorde a sus funciones como entidad ambiental ha realizado la adquisición de predios como la Madrid-La Victoria, para la conservación, provisión y regulación del recurso hídrico superficial, siendo un área natural la cual hace parte de los inmuebles que integran el proceso actual de declaratoria que se está adelantando.

La Fundación Proaves de Colombia, en el año 2012, realiza la adquisición de áreas para la conservación en el páramo de Anaime y se avanza en el registro ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del predio *Giles Fuertesi* y se inicia un programa de conservación orientado a la protección de hábitats para especies de aves en estado crítico de extinción.

En el año 2014, la Corporación Semillas de Agua, en convenio con el Fondo Patrimonio Natural y apoyo de USOCOELLO, emprende el diseño sectorial para establecer un mecanismo financiero basado en compensaciones económicas de tipo estatal, bajo los criterios de permanentes, suficientes, incrementales y verificables en el páramo de Anaime y Chilí.

Entre los años 2014 a 2017, la Corporación Semillas de Agua en convenio con la Fundación MacArthur, implementan un proceso para fortalecer el desarrollo y consolidación de instrumentos económicos que aporten a la mejora de enfoques de gestión, manejo y protección de áreas de conservación y áreas protegidas en las cuencas Coello y Cucuana.

Mediante la Resolución 1814 del 12 agosto del año 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, priorizo distintas áreas naturales en Colombia, para desarrollar procesos de declaratoria bajo las categorías establecidas en el Decreto 2372 de 2010 hoy compilado por el Decreto 1076 del 2015; una de la áreas naturales que se seleccionó, fue el Complejo de Bosques y Páramos de Anaime y Chilí, ámbito natural delimitado participativamente, el cual cuenta con un área estimada en 39.000 hectáreas (Medina & Pérez, 2011). Este complejo fue

designado mediante el polígono 19, priorizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA para la creación de un área protegida.

En el año 2016, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, suscribió el convenio No. 412 con la Corporación Semillas de Agua, con el objetivo de desarrollar la delimitación y la creación de un área protegida en el sector norte del complejo Anaime y Chili, proceso que permitirá proteger y gestionar de manera integrada este páramo, de amenazas asociadas a la minería a cielo abierto, los sistemas de producción no sostenibles de alta montaña, y el cambio climático sobre dinámicas biológicas y la hidrología local.

Consideraciones Generales

1. **Importancia y criterios de priorización**

El área en general del páramo de Anaime y Chilí, de acuerdo a estudios desarrollados desde la década de los años 90 a la actualidad, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA junto con la Corporación Semillas de Agua, Universidad del Tolima y la Fundación Proaves Colombia, nos plasman un ámbito de alto valor natural, social y económico, derivado de los siguientes atributos:

El área natural, en la cual se adelanta el proceso de declaratoria (polígono preliminar entre 10 mil a 11 mil hectáreas), integra las zonas de recarga hidrológica de 4 sub-cuencas de interés regional, como los son Anaime, Coello-Cócora (de donde se proyecta abastecer el acueducto alterno de Ibagué), Luisa, Tetuán y Chili. Este complejo hidrológico abastece los acueductos urbanos de Coello, Ibagué (alterno), Espinal, irriga el distrito de riego de USOCOELLO (15 mil has), y aporta en la generación de energía de proyectos en la parte media de los ríos Coello y Cucuana.

Esta área priorizada, tiene en sus suelos una capacidad de almacenamiento de carbono orgánico estimado entre 1500 a 1900 toneladas a 1 metro de profundidad por hectárea y altos contenidos de biomasa forestal y en vegetación de pajonal y frailejonal, constituyendo este sector del páramo de Anaime y Chilí, como un sumidero importante de carbono, y con un potencial de integrarse en el mediano plazo el área protegida, a mecanismos de gestión vía Reducción por Deforestación y Degradación Evitada (REDD+).

A nivel de biodiversidad, el área del proyecto, ha sido designado por el Instituto Humboldt como un Área de Interés para la Conservación de las Aves – AICA, la cual es una denominación internacional de conservación de especies por su alto interés para la preservación especies de alto valor para la conservación y que están presentes en el complejo de alta montaña, como lo son: *Hapalopsittacafuertesi*, *Bolborhynchusferrugineifrons*, *Eriocnemisderbyi*, *Andigenahypoglauca* y *Buthraupiswetmorei;* se han caracterizado 12 especies de

El monto económico de compensación, para las áreas naturales privadas priorizadas en este mecanismo propuesto, se sustenta técnicamente en el análisis del costo de oportunidad por hectárea, estimado para sistemas de ganadería extensiva en el área del proyecto y se ha priorizado y evaluado técnica, jurídica y económicamente desde la Corporación Semillas de agua que su principal fuente de financiación sea un porcentaje de la tasa de uso de agua que USOCOELLO cancela cada año a CORTOLIMA.

El incremento anual de los costos de oportunidad para las áreas receptoras del programa, se sustentará en el valor del Índice de Precio al Productor – IPP, sumado al nivel de cumplimiento de los planes de manejo, incremento que se verifica a través de un mecanismo de puntuación estimado a nivel predial sobre cumplimientos del Plan de Manejo y que representa un porcentaje (%) de incremento al costo de oportunidad año a año.

El mecanismo de verificabilidad del incentivo, se propone se desarrolle bajo una comisión mixta establecida con CORTOLIMA y demás entidades estatales que aporten recursos económicos y técnicos y propietarios adscritos al área protegida de carácter regional.

3. Aspectos Jurídicos

Esta alianza estratégica, se fundamenta en aplicación de la Resolución 1125 de año 2015 que reglamenta el procedimiento que las corporaciones autónomas regionales deben seguir para la declaratoria de un área protegida, garantizando que sea un proceso participativo y apoyado con los diferentes actores que influyen en área a declarar.

El mecanismo para la compensación propuesto, deberá reglamentarse y ajustarse a la normatividad ambiental vigente aplicable a este caso, siendo el Decreto 953 de 2013, el cual establece las directrices para la financiación e implementación de los esquemas de pagos por servicios ambientales que permite la conservación de los ecosistemas naturales asociados al recurso hídrico.

El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1553 de septiembre 26 del año 2016, delimito el complejo de paramos de Chilí – Barragán, definió prioridades para su protección y desarrollo de procesos alrededor de promover esquemas de pago por servicios ambientales e implementación de mecanismos para la gestión y manejo integrado a favor de proteger la biodiversidad presente en estos sistemas naturales.

4. Interés y actores que participan para la protección del área a declarar

Desde el año 2014, y con el acompañamiento técnico de la Corporación Semillas de Agua, sectores de la sociedad civil (Familias locales propietarias de áreas en conservación y Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC), cuentan con acuerdos para la conservación del páramo, lo que ha permitido que hoy en día

pequeños y grandes mamíferos, entre ellos especies insignia como: *Tremarctusornatus*, *Odocoileusvirginianus* y *Puma concolor;* a nivel de anfibios hay presencia de especies críticamente amenazadas como *Osornophrynepercrassa*.

A nivel de flora, se han registrado un total de 282 especies de flora, se han caracterizado cerca de 150 especies forestales por hectárea en unidades boscosas, a nivel de musgos se han registrado en 2016, 25 nuevos registros para la ciencia. (Cediel& Esquivel, 2016) y se han registrado al momento 21 especies endémicas (Corporación Semillas de Agua, 2003).

Análisis de representatividad desarrollados por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA y la ONG Arcos en el año 2011, establecieron que este sector del páramo, está caracterizado como de alta a mediana irremplazabilidad, derivado de sus atributos a nivel de biodiversidad y servicios ecosistémicos y su relación con potenciales amenazas asociadas a minería e infraestructura.

Estudios realizados por la Corporación Semillas de Agua entre los años 2009 y 2011 sobre impactos del cambio climático en el páramo de Anaime y Chilí, establecen un aumento promedio de la temperatura anual en 1.3 grados centígrados desde la época de 1950 a 2041 y una alta estacionalidad en las lluvias en la zona, combinación de fenómenos naturales, que están ya generando impactos y presiones importantes en la biodiversidad e hidrología local.

De acuerdo a estudios sectoriales para el área en declaratoria, la minería a cielo abierto, el ascenso de los sistemas de producción local (papa, ganadería y arracacha), la adecuación de la vía en el páramo entre Cajamarca y Santa Helena, se constituyen en escenarios de presión antrópica importante para la conservación del complejo natural en declaratoria.

La conservación en general, debe ser una actividad económicamente rentable, poco a poco las comunidades campesinas y urbanas deberán entender su relación de dependencia con la generación de los beneficios ambientales de la conservación y compensar de manera adecuada, suficiente y permanente las familias, organizaciones, e instituciones dedicadas a tal plan.

2. Mecanismo de compensación propuesto

El Mecanismo para Compartir Beneficios – MCB, fue adelantado por Semillas de Agua, conjuntamente con el Fondo Patrimonio Natural y apoyo de USOCOELLO; este mecanismo de compensación por provisión de servicios ecosistémicos propuesto, va orientado a valorar integralmente los esfuerzos de conservación de la sociedad civil en el páramo de Anaime y Chilí, y en la generación de relaciones ecológicas, que aporten en la retención y regulación del agua y del carbono en el páramo, la protección de la biodiversidad, así como en las mejoras de las condiciones de vida local.

ACUERDAN

PRIMERO. Los actores que intervienen, directa o indirectamente en el proceso, es decir que estén sus predios dentro del área a declarar como área protegida o que estén ubicados dentro de la zona de amortiguación de la misma y tengan la condición de propietarios y poseedores, se comprometen a trabajar sectorialmente por la conservación a perpetuidad de un sector del páramo de Anaime y Chilí, apoyando la creación de un área protegida de carácter regional, que permitirá fortalecer mecanismos de planificación, gestión, manejo integrado y desarrollo de mecanismos de valoración y de compensación por la protección y provisión de servicios ecosistémicos.

SEGUNDO. La Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se compromete a presentar el actual proceso de declaratoria ante el Consejo Directivo de la Corporación en el segundo semestre del presente año.

TERCERO. Formular e implementar de manera participativa el respectivo plan de manejo una vez declarada el área protegida de carácter regional por parte de CORTOLIMA, como instrumento de planificación que permitirá establecer acciones a corto, mediano y largo plazo para el logro de metas, basada en los valores objeto y objetivos de conservación a definirse participativamente.

CUARTO: Implementar un Mecanismo de Compensación Ambiental diseñado para el área del proyecto, que tenga como objetivo no solo reconocer y valorar el aporte de la conservación privada en la protección de la biodiversidad y provisión de servicios ecosistémicos, sino también lograr la aplicación de instrumentos económicos gestionables para ser distribuidos de manera equitativa, con la verificación de acciones de conservación a distintas escalas ecológicas y sociales en el páramo de Anaime y Chilí.

QUINTO. La Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA,evaluará el mecanismo de compensación ambiental propuesto, el cual será ajustado a la normatividad ambiental vigente y a la disponibilidad de los recursos para la financiación del periodo 2017 a 2019, gestionará los recursos de las diferentes rentas propias que dispone esta Corporación; así mismo, se compromete a desarrollar las gestiones administrativas correspondientes, que permitan establecer un rubro y destinación específica para las actividades previstas en el mecanismo de compensación.

SEXTO. Una vez se verifique la viabilidad y se ajuste el mecanismo de compensación, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, implementará de manera gradual el mecanismo de compensación por provisión de servicios ecosistémicos, priorizándose las áreas naturales de la sociedad civil y de propietarios de predios que contribuyan al cumplimiento del presente objetivo y estén ubicados al interior del área a declararse, que a la fecha cuenten con sus respectivos Planes de Manejo, avances en implementación de ajustes

áreas bajo conservación privada, cuenten con Planes de Manejo y avancen en la implementación de ajustes tecnológicos, que permitan disminuir los impactos de la ganadería y el promover alternativas económicas como el turismo de naturaleza, mejoras en adecuaciones de infraestructura básica, que integran actualmente el uso de energías alternativas, estufas eficientes para disminuir el uso de leña, mejoras de senderos de interpretación ambiental y señalización en los predios.

Estas familias y Reservas Naturales de la Sociedad Civil, están presentes en los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, están asentadas en el área en proceso de delimitación, y son sectores que participan y apoyan el proceso de ruta de declaratoria a cargo de CORTOLIMA y Corporación Semillas de Agua.

Otras entidades participantes son el Parque Nacional Natural Las Hermosas, la Secretaria de Gestión del Riesgo y Ambiente del Departamento – SAGER, la Alcaldía de Ibagué y su Secretaria de Ambiente Municipal, la Alcaldía del municipio de Roncesvalles a través de la Oficina de Asuntos Agropecuarios, y los concejos municipales de los municipios de Roncesvalles, Cajamarca y Rovira vienen participando en el desarrollo de la ruta de declaratoria de área protegida.

El Departamento del Tolima y los cuatro (4) municipios con jurisdicción en el área del proyecto, principales usuarios de los Bienes y Servicios Ambientales del páramo de Anaime y Chilí, reconocen que deberán ajustar sus Planes de Ordenamiento Territorial - POT en función de implementar medidas de apoyo técnico y económico de acuerdo a los establecido en la ley 99 de 1993, el Decreto 953 de 2015 y la ley 388 de 1997, que permita apoyar los programas de conservación, compra de predios, Esquemas de PSA y apoyo a procesos de reconversión productiva en el área a delimitarse como área protegida de carácter regional.

Institucionalmente y en el marco de la resolución 1814 de agosto 12 del año 2015 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con base en el plan de acción del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP Tolima desarrollado por CORTOLIMA, se ha priorizado el complejo de bosques alto-andinos y páramos de Anaime y Chilí, siendo el área natural priorizada de alto interés para su protección, manejo y gestión integrada.

Conforme a los antecedentes y consideraciones antes expuestas, se consolida la presente alianza sectorial para fortalecer el proceso de declaratoria de un área priorizada del páramo de Anaime y Chilí; así mismo, se proponen mecanismos para compartir beneficios ambientales, sociales y económicos, derivado de este acuerdo para la planificación y gestión participada a favor de la sostenibilidad financiera, la conservación de la biodiversidad y provisión de los servicios ecosistémicos, que genera el área a declararse.

De acuerdo a lo anterior, suscriben la presente alianza estratégica y,

tecnológicos para la conservación, análisis económicos establecidos de sus costos de oportunidad por hectárea y tengan un proceso de verificabilidad.

SEPTIMO. Las áreas naturales de la sociedad civil y los propietarios de predios que contribuyan al cumplimiento del presente objetivo que cumplen con las condiciones establecidas descritas en el artículo anterior, serán beneficiadas a partir de la declaratoria del área protegida, bajo el mecanismo de compensación diseñado, avalado y ajustado.

OCTAVO. Podrán ser receptores del mecanismo de compensación, quienes cumplan con lo estipulado en el Decreto 953 de 2013 o en la normatividad que para tal efecto este vigente, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expida la reglamentación de los Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales.

Parágrafo: En caso que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no haga uso de la potestad reglamentaria, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA aplicara el principio de rigor subsidiario para ser efectivo el objeto de la presente Alianza Estratégica.

NOVENO. Las áreas bajo sistemas productivos (agrícolas y pecuarios), que se encuentran en zona amortiguadora, pero que mantienen conexiones de ecosistemas boscosos, dinámicas hidrológicas y corredores biológicos con el área en proceso de declaratoria como área protegida, serán priorizadas por CORTOLIMA, de acuerdo a sus funciones como autoridad ambiental, para el desarrollo de programas de reconversión productiva y la valoración económica y ambiental, que les permita acceder al programa de Conservación y de Compensación Ambiental.

DECIMO. La Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, de acuerdo a su competencias legales, se compromete en la revisión y ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA que ha presentado recientemente USOCOELLO a CORTOLIMA para su aprobación; con el objetivo que se integren acciones y recursos complementarios, que permitan financiar y apoyar acciones de conservación como lo es: La compra de predios dentro del área protegida o en su zona de amortiguación, con lo cual se pueda ampliar el área protegida regional, la cofinanciación del plan de manejo del área protegida y/o garantizar procesos de control y vigilancia de las áreas adquiridas por USOCOELLO en el área del proyecto, mediante mecanismos de co-manejo o coadministración.

DECIMO PRIMERO. La Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, a través del programa de Banco de Tierras, priorizará y financiará la compra de predios, dentro del área a declararse o en su zona con función amortiguadora.

DECIMO SEGUNDO. Posteriormente a la firma del presente acuerdo de entendimiento, los actores en alianza con CORTOLIMA, canalizarán esfuerzos para que de manera coordinada con las entidades territoriales de acuerdo a competencias actuales establecidas en el Decreto 953 de 2015 y la ley 388 de 1997 en jurisdicción del área a declarar y demás beneficiarios del páramo de Anaime Chilí, como Empresas de Acueducto y Alcantarillado y Empresas de Generación Energía y demás Distritos de Riego que se beneficien para que integren a sus Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y formulas tarifarias de acuerdo a los establecido en la ley 142 de 1994 y la ley 99 de 1993, en el caso de acueductos, para apropiar y destinar recursos de financiación para apoyar los programas de conservación, previstos para el área a declarase y su zona con función amortiguadora.

DECIMO TERCERO. La Fundación "Proaves" y "Corporación Semillas de Agua", coadyuvarán con su experiencia en la gestión de procesos locales, que contribuyan a la formación de capacidades, campañas de comunicación de las estrategias de conservación y de compensación ambiental, que permitan el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo integrado a concretarse para el área a declarar.

DECIMO CUARTO. En el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP Tolima, se generará un espacio de diálogo y concertación entre las partes, con el propósito de fortalecer la alianza y velar por el cumplimiento, seguimiento, evaluación de las estrategias contempladas en el presente acuerdo.

Para en constancia de lo anterior, firman las partes el día 21 de Abril con ocasión de la celebración del día Mundial de la Tierra del año 2017.

Nombre: Ana Irma Forero Buitrago	Nombre: ProAves. Alejandro Grajales Echeverry.
Firma: [firma]	Firma: [firma]
C.C. 28.904897 Roncesvalles Tol	C.C. Nit: 811031647-1 9'738858

Nombre: Jorge Adrian Rubiano	Nombre: Secretaria de Dllo. rural y Ambiente Ibagué. Maria Clara Díaz González.
Firma: [firma] Director RNSC Semillas Agua	Firma: [firma]
C.C. 11.388.106 Nsl	C.C. 65631469

PARÁGRAFO: La formulación y adopción del Plan de Manejo Ambiental se gestionará por parte de la Dirección General en la vigencia 2018, de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO - Vinculación del ordenamiento territorial: De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberán cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por el municipio para estas zonas, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Parque Natural Regional Anaime-Chilí y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con el área protegida.

ARTÍCULO UNDÉCIMO – Copias y socialización: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación de los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, para que se incluya lo pertinente en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, conforme lo establece el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El alcance del presente acuerdo será socializado ante los consejos de cuenca formalmente establecidos y actores ambientales de las demás subzonas hidrográficas y municipios circunvecinos al área declarada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - Registro: Expedido el presente acto administrativo debe ser inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro; inscribirse en el Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP y publicado en la página web de la Corporación, para lo cual se debe remitir copia a la Subdirección Administrativa y Financiera-Área de Recursos Físicos y a la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Documentos: Los documentos, cartografía, soportes y relación predial hacen parte integral del presente acuerdo, para lo cual la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica conservará bajo las reglas de gestión documental las piezas documentales que sirvieron de base para la presente declaración.

contenidas en los artículos 2.2.2.1.2.4, 2.2.2.1.3.10, 2.2.2.1.3.12, 2.2.2.1.4.1 y 2.2.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA no obstante, la formulación, la implementación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA, se realizará de manera conjunta y concertada con todas aquellas personas e instituciones interesadas en la gestión y conservación del área protegida, especialmente con los actores presentes al interior del Parque.

ARTÍCULO NOVENO – Instrumento financiero y mecanismo de compensación: Como instrumento financiero y de gestión ambiental para el área protegida, orientado a las inversiones en el área declarada por medio del presente acuerdo, se adoptan las siguientes disposiciones:

a. De la Tasa por Utilización de Aguas – TUA - de la respectiva cuenca hidrográfica, conforme al artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán los recursos necesarios para la formulación, implementación y adopción del plan de manejo del área protegida, lo que permitirá establecer acciones para lograr sus objetivos de conservación así:

1. Para la vigencia 2018, hasta el 20% del recurso transferido por USOCOELLO por concepto de Tasa por Utilización de Aguas – TUA – para la formulación y adopción del Plan de Manejo Ambiental – PMA.

2. Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental se destinará el 20% indicado en el numeral anterior, para su proceso de implementación.

3. Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental, se continuará destinando el 12% adicional de la Tasa por Utilización de Aguas – TUA – transferida por USOCOELLO para financiar el "Mecanismo por compensación por provisión por servicios hidrológicos" de carácter verificable incremental permanente.

b. Acorde a la Ley 1753 de 2015 en su artículo 174 parágrafo primero, que modifico el artículo 108 de la ley 99 de 1993, el incentivo voluntario que la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, establezca una vez sea reglamentado mediante acto administrativo, podrá financiarse en parte por la tasa de uso de las aguas u otras fuentes; siendo una iniciativa para la conservación y preservación de bosques naturales, ecosistemas estratégicos y biodiversidad dirigido a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa que para este caso se encuentren localizados al interior dentro del Parque Natural Regional Anaime-Chilí.

contribuyen a la conectividad y a la integridad ecológica entre los diferentes ecosistemas del corredor biogeográfico de los andes centrales.

2. Los nacimientos de agua, humedales y turberas que aportan a la oferta hídrica del departamento.

3. La avifauna presente en el Parque Natural Regional Anaime-Chilí (*Hapalopsittacafuertesi* y *Bolborhynchusferrugineifrons),* que debe ser protegida por ser especies que se encuentran dentro de una categoría de amenaza y presentar endemismo.

4. Turismo de naturaleza e investigación científica, para el fortalecimiento de la preservación del Parque Natural Regional Anaime-Chilí.

ARTÍCULO SEXTO - Usos: Atendiendo la categoría de "Parque Natural Regional Anaime-Chilí",los usos permitidos son preservación, restauración, conocimiento y disfrute; el área delimitada siendo un espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana, conforme lo anterior según el artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se deberá formular el plan de manejo respectivo por CORTOLIMA, en su condición de administradora del Área Protegida.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Ordenamiento Territorial: La reserva, alinderación, declaración del "Parque Natural Regional Anaime-Chilí" bajo esta categoría de manejo integra el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, y de acuerdo al artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como determinante ambiental y por lo tanto, norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles de acuerdo con la Constitución y la Ley. Conforme con lo anterior, dichas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelantes en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas.

ARTÍCULO OCTAVO – Regulación y administración: El "Parque Natural Regional Anaime-Chilí", se regulará y administrará conforme las disposiciones

X=ESTE	Y= NORTE
846975 74	967261 954
829813 83	967261 954
1846975 74	1952832 473
829813 83	1952832 473

ARTÍCULO CUARTO – Objetivos de Conservación: Los objetivos de conservación del "Parque Natural Regional Anaime-Chilí", se encuentran en concordancia con los objetivos nacionales de conservación y con los objetivos específicos de las áreas protegidas del SINAP, así:

1. Conservar los hábitats naturales que ofrecen condiciones favorables para el mantenimiento de la biodiversidad, tanto de especies endémicas como amenazadas a escala regional y local.

2. Preservar el complejo de humedales y nacimientos de agua de las subzonas hidrográficas de Coello y Cucuana (Río Chilí, Río Tuamo, Río Manso y Quebrada Grande) para garantizar la regulación del recurso hídrico, que proporciona el Parque Natural Regional Anaime-Chilí.

3. Proporcionar oportunidades para el esparcimiento turístico, el disfrute visual, espiritual y afectivo, basados en las características naturales del Parque Natural Regional Anaime-Chilí.

4. Generar espacios para el desarrollo de actividades educativas o de investigación científica.

5. Contribuir al mejoramiento de las condiciones socioambientales de las comunidades locales del Parque Natural Regional Anaime-Chilí, mediante la implementación de alianzas estratégicas con los actores sociales comprometidos con el área.

ARTÍCULO QUINTO – Valores de Conservación: Los valores objeto de conservación son las entidades, valores o los recursos biológicos más importantes del sitio, y en general son la justificación de la creación del "Parque Natural Regional Anaime-Chilí", estos son:

1. Las coberturas naturales de frailejonal, pajonal y bosque de niebla presentes en el Parque Natural Regional Anaime-Chilí, las cuales

principal hacia los 3500 m s. n. m. en coordenada geográfica 4°13'38.77"N y 75°30'56.55"W sobre el predio California, dirigiéndose al norte sobre la quebrada Negra, en la cota 3200 m s. n. m. hasta la divisoria de aguas entre el río Manso y el río Tuamo en coordenada geográfica 4°14'33.93"N y 75°28'54.53"W, dirigiéndose al norte aproximadamente 5,22 km sobre la cota 2900 hacia la divisoria de aguas entre el río Tuamo y el río Cocora, límite municipal entre Rovira e Ibagué, en coordenadas geográfica 4°17'7.39"N y 75°27'25.32"W, dirigiéndose al oeste sobre la cota 3200 m s. n. m., pasando por el cauce de la quebrada Corozal 5,88 km hacia la divisoria de aguas entre el Río Cócora y la Quebrada Cucuana sobre los 3500 m s. n. m. en límites con el municipio de Ibagué y Cajamarca, en coordenadas geográfica 4°17'26.29"N y 75°30'37.89"W, siguiendo hacia el oeste bordeando el predio El Castillo (USOCOELLO) sobre la cota 2700 m s. n. m. en coordenadas geográficas 4°17'36.47"N y 75°31'51.93"W, en sentido sur 2 km sobre la cota 3300 m s. n. m. coincidente con la línea del complejo de páramo Chilí-Barragán sobre el predio Mirasol y La Cascada en el municipio de Cajamarca, siguiendo hacia el noroeste bordeando el predio La Grecia (ProAves) sobre la cota 3400 m s. n. m., en coordenadas geográficas 4°16'38.30"N y 75°32'53.25"W, hacia el sur este bordeando el predio la cascada sobre la divisoria de aguas de la quebrada Potosí, bordeando el predio La Castellana (Corporación Semillas de Agua), hacia el oeste sobre la cota 3700 m s. n. m. en coordenadas geográficas 4°15'39.48"N y 75°34'37.58"W, hacia el oeste 2,65 km sobre la divisoria entre la quebrada Las Marías y el río Chilí en límites entre los municipios de Cajamarca y Roncesvalles, sobre la cota 3800 m s. n. m., en coordenadas geográficas 4°16'25.68"N y 75°35'48.48"W, hacia el sur 2,28 km sobre el cauce del río Chilí sobre la cota 3600 m s. n. m. en coordenadas geográficas 4°15'28.08"N y 75°36'36.72"O, hacia el este 1.23 km cruzando la divisoria de aguas de entre el río Chilí y la quebrada El Oso sobre la cota 3600 m s. n. m. en coordenadas geográficas 4°15'16.92"N y 75°35'57.84"W, hacia el sur 2,73 km sobre la cota 3600 km bordeando la Quebrada El Oso en coordenadas geográficas 4°13'47.64"N y 75°35'60.00"W, hacia el este 1,68 Km sobre la cota 3500 m s. n. m. en coordenadas geográficas 4°13'52.32"N y 75°35'5.64"W, hacia el sureste 1,90 km cruzando la quebrada El Bosque sobre los 3600 m s. n. m. en coordenadas geográficas 4°13'9.84"N y 75°34'18.48"W, hacia el suroeste 3,2 km bordeando el predio Las Melliza sobre la quebrada La Pedregosa sobre la cota 3500 m s. n. m. en coordenadas geográficas 4°11'30.84"N y 75°35'33.72"W, hacia el este 8,32 km sobre la cota 3400 m s. n. m. cruzando sobre la divisoria de aguas de las quebradas Italia y Quebrada Grande en coordenadas geográficas 4°10'5.52"N y 75°31'16.68"W.

Así mismo las coordenadas geográficas, las cuales se encuentran en el sistema de referencia Magna – Sirgas las siguientes:

requiere de trámite de consulta previa en vista a que el proyecto de declaratoria solo tiene incidencia en el área de jurisdicción del departamento del Tolima.

Que el proceso se desarrolló de acuerdo con la Ruta para la Declaratoria de Áreas Protegidas establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1125 de mayo 11 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declaratoria: Declarar el "Parque Natural Regional Anaime-Chili", como área protegida de carácter regional para que sea parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación del Tolima – SIDAP – Tolima, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Área: El "Parque Natural Regional Anaime-Chili", comprende un área de 12.946 has con una Latitud de 4° 15´ Norte y Longitud de 75 ° 30´ Oeste y un rango latitudinal entre los 2700 y los 3900 metros, localizado en jurisdicción de los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, con un total de 10 veredas, siendo el municipio de Rovira, quien tiene mayor participación dentro del área protegida con un 41,84%, seguido por Roncesvalles, Cajamarca e Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO – Delimitación del área: Adoptar los límites de las áreas que se determinaron mediante revisión cartográfica y de escrituras de los predios que conforman el "Parque Natural Regional Anaime-Chili", que se detallan a continuación:

El polígono converge desde la parte sur por la divisoria de aguas entre las quebradas La Italia y Quebrada Grande en límites con los municipios de Rovira y Roncesvalles en coordenada geográfica 4°10'6.17"N y 75°31'18.61"W a una altura de 3400 m s. n. m., dirigiéndose hacia el norte por el municipio de Rovira hacia la Quebrada La Española a la altura de 2900 m s. n. m., donde se encuentra la divisoria de aguas entre Quebrada Grande con el Río Manso en coordenada geográfica 4°11'40.07"N y 75°29'23.71"W a la altura de los 3000 m s. n. m., dirigiéndose 1,67 km al norte hacia el cauce principal del río Manso sobre la cota de los 2700 m s. n. m. y girando hacia el oeste siguiendo el cauce

no sostenibles de alta montaña, y el cambio climático sobre dinámicas biológicas y la hidrología local.

Que por medio de la Resolución No.1814 de fecha 12 de Agosto de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, declaro y delimito unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, en la cual incluyo el área del polígono 19 Anaime Chili por dos años a partir de su publicación, así mismo mediante la Resolución No. 2157 de fecha 23 de Octubre de 2017, se prorroga el termino de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables establecidas en la anterior resolución por un año a partir de la expedición del acto administrativo.

Que con la categoría de Parque Natural Regional, se propenderá la preservación manteniendo las condiciones y dinámicas naturales de la biodiversidad en términos de composición, estructura y función, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos, está orientada principalmente a larestauración, conocimiento y disfrutedel área protegida.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto, normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento y los Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 019 del 3 de diciembre de 2012 se adoptó el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, en el cual se estableció la línea estratégica No. 2 Protección, Conservación y uso sostenible de la Biodiversidad, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas; como estrategia No. 3 Gestión del conocimiento y ordenación de la biodiversidad, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas; como meta de gestión se proyecta la Consolidación del Sistema Departamental de áreas protegidas - SIDAP alcanzando en un 10% el territorio declarado y cualificando en un 50% estas áreas protegidas.

Que como quiera que dentro del área delimitada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima como área protegida "Parque Natural Regional Anaime-Chili" se encuentra en jurisdicción de los municipios de Cajamarca, Ibagué Rovira y Roncesvalles en el Departamento del Tolima, según Resolución No. 01392 del 19 de Diciembre de 2017 emitida por el Ministerio del Interior, no se

predio con aproximadamente 1.050 hectáreas de páramos y bosques altoandinos, con el objetivo de proteger el nacimiento del Río Anaime en el Municipio de Cajamarca.

Que CORTOLIMA conjuntamente con USOCOELLO, en el año 2.000, acorde a sus funciones como entidad ambiental adquiere el predio La Victoria, para la conservación, provisión y regulación del recurso hídrico superficial, siendo un área natural la cual hace parte de los inmuebles que integran el proceso actual de declaratoria que se está adelantando.

Que en el año 2009, USOCOELLO en el marco del proyecto MCB, adquiere con recursos del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua el predio El Castillo, área natural de 375 hectáreas que protege sistemas de bosques y pajonal-frailejonal y que es colindante con áreas de conservación de propiedad de CORTOLIMA, la Fundación Proaves Colombia y la Corporación Semillas de Agua.

Que en el año 2009, CORTOLIMA suscribe un convenio con Corporación Semillas de Agua y Universidad del Tolima, con el objetivo de realizar la delimitación participativa del páramo de Anaime y Chilí, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica – Participativa – SIGP. Proceso que aportó en el desarrollo de capacidades locales para sustentar criterios para la protección y gestión integrada del páramo.

Que en asocio con la Corporación Semillas de Agua para el año 2010 CORTOLIMA, suscribe convenio con el fin de desarrollar el estudio social y ambiental para los humedales de alta montaña en la cuenca del río Coello, trabajo que permitió actualizar la caracterización biológica y socioeconómica del páramo de Anaime y Chilí, y definir la importancia del complejo natural, como un área de alto valor ambiental y social para su protección permanente.

Que la Fundación Proaves de Colombia en el ano 2012, realiza la adquisición de áreas para la conservación en el páramo de Anaime y se avanza en el registro como Reserva de la Sociedad Civil, ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del predio *Giles Fuertesi* y se inicia un programa de conservación orientado a la protección de hábitats para especies de aves en estado crítico de extinción.

Que CORTOLIMA en el año 2016 suscribió el convenio No. 412 en asocio con la Corporación Semillas de Agua, con el objetivo de desarrollar la delimitación y la creación de un área protegida en el sector norte del complejo Anaime y Chili, proceso que permitirá proteger y gestionar de manera integrada este páramo, de amenazas asociadas a la minería a cielo abierto, los sistemas de producción

Que en el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se establecen los objetivos generales de conservación del país los cuales corresponden a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro.

Que según lo establece el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, las áreas protegidas públicas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas son: las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras; los Parques Naturales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Áreas de Recreación.

Que la misma normativa ha definido objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los cuales en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país (art. 2.2.2.1.1.6).

Que entre los años 1990 y 1992, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, en asocio con la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los ríos Coello y Cucuana -USOCOELLO, inician un programa para la adquisición de predios para la conservación del páramo de Anaime - Chilí.

Que en el año 2005, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, suscribe un convenio con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA, la Universidad del Tolima y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para desarrollar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Coello – POMCA, instrumento de ordenación y planificación del territorio, definiendo un sector del páramo de Anaime, como una zona de conservación de la biodiversidad y del recurso hídrico, estableciendo así prioridades para la disminución de los impactos de los sistemas productivos de alta montaña, entre ellos la ganadería y la papa.

Que en el año 2009, CORTOLIMA, suscribe un convenio con CORPOICA y Universidad del Tolima, para desarrollar el Plan de Manejo de los Páramos del Departamento del Tolima, estableciendo en la zonificación de este complejo de bosques y páramos de Anaime, como un ámbito natural con 12 mil hectáreas, que deben ser priorizadas para la conservación, investigación y promoción de los Bienes y Servicios Ambientales que esta área proporciona.

Que mediante la figura de la donación un ganadero local, llamado Joaquín Quintero (q.e.p.d), realiza a la Corporación Semillas de Agua, la entrega de un

ACUERDO No. 023 DE 2017

(27 DIC 2017)

"Por medio del cual se declara el Parque Natural Regional Anaime-Chilí, localizado en jurisdicción de los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira, y Roncesvalles, como Área Protegida del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confieren los artículos 27 literal g, 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 99 en el literal 16 del artículo 31 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que conforme al numeral 16, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 13 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración del Parque Natural Regional corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de su Consejo Directivo, entendido como el espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – Autorizaciones: Se autoriza a la Dirección General para reglamentar aquellos elementos que sean necesarios para la implementación del objeto del presente acuerdo, para lo cual deberá rendir informe ante el Consejo Directivo, cada vez que haga uso de la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - Comunicación: Comuníquese el presente Acuerdo a la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal de los municipios con jurisdicción en el Parque Natural Regional Anaime-Chilí: Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta virtual de CORTOLIMA y en las carteleras de las administraciones municipales anteriormente descritas y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 27 DIC 2017

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
PRESIDENTE

MARIA EUGENIA SAAVEDRA MANRIQUE
SECRETARIA

PREDIOS PROCESO DECLARATORIA ANAIME --CHILI				
N°	NOMBRE	MUNICIPIO	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	LA ARGENTINA	ROVIRA	00-04-0015-0075-000	350-12087
2	MADRID-LA SIBERIA-GLORIETA	RONCESVALLES-ROVIRA	00-04-0020-0001-000	350-5840
3	LA VICTORIA	RONCESVALLES-ROVIRA	00-03-0004-0022-000	350-141325
4	ARIZONA	ROVIRA	00-04-0015-0054-000	350-40987
5	LA IRLANDA	ROVIRA	00-04-0015-0049-000	350-10101
6	PARCELA 8 (Las Mellizas)	RONCESVALLES	00-03-0002-0025-000	350-74424
7	CALIFORNIA	ROVIRA	00-04-0015-0021-000	Sin Matricula
8	SEBASTOPOL	ROVIRA	00-04-0015-0001-000	En proceso actualización
9	LOTE	ROVIRA	00-04-0017-0001-000	Sin Matricula
10	HAMBURGO	ROVIRA	00-04-0015-0002-000	Sin Matricula
11	LA CUMBRE	ROVIRA	00-04-0015-0053-000	Sin Matricula
12	EL CASTILLO	CAJAMARCA	00-01-0017-0002-000	354-59
13	MIRASOL	CAJAMARCA	00-01-0017-0001-000	354-181
14	LA CASTELLANA	CAJAMARCA	00-01-0016-0001-000	Sin Matricula
15	EL REFLEJO	RONCESVALLES	00-03-0005-0002-000	350-168753
16	LA ARGENTINA	RONCESVALLES	00-03-0004-0031-000	350-13103
17	LOTE	IBAGUE- ROVIRA	00-02-0005-8001-000	Sin Matricula
18	LA CASCADA	CAJAMARCA	00-01-0016-0078-000	354-4412
19	LA CASCADA I	CAJAMARCA	00-01-0016-0099-000	354-6461
20	LA GRECIA	CAJAMARCA	00-01-0016-0089-000	354-4411
21	LO 2	CAJAMARCA	00-01-0016-0097-000	354-6340
22	LOTE 1 LA GRECIA	CAJAMARCA	00-01-0016-0098-000	354-6460
23	BERLÍN -BELARCAZAR	RONCESVALLES	00-03-0005-0014-000	Sin Matricula
24	LA ESPERANZA	RONCESVALLES	00-03-0005-0007-000	350-64786
25	LA ESPERANZA II	RONCESVALLES	00-03-0005-0008-000	En proceso actualización
26	LA MESA	RONCESVALLES	00-03-0005-0003-000	350-87400
27	SANTA INES	RONCESVALLES	00-03-0005-0011-000	Sin Matricula
28	SANTA ROSA	RONCESVALLES	00-03-0005-0010-000	En proceso actualización
29	SAN FRANCISCO	RONCESVALLES	00-03-0005-0009-000	Sin Matricula
30	LA ESTRELLA	RONCESVALLES	00-03-0005-0006-000	Sin Matricula

"Por medio del cual se crea y se adopta el mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos aplicable al Parque Natural Regional Anaime-Chili y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y GESTION TECNOLOGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

En uso de las facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Decreto Ley 870 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución No. 4159 del 28 de noviembre de 2019 de CORTOLIMA, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

I. OBJETO

Entra el Despacho a resolver lo pertinente a la adopción del mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos aplicable al Parque Natural Regional Anaime- Chili, como también a reglamentar el Acuerdo 023 de 2017.

II. ANTECEDENTES

1- Mediante el acuerdo 023 del año 2017, se declaró área protegida El "*Parque Natural Regional Anaime-Chili*", el cual constituye uno de los procesos de conservación de mayor historia en el departamento del Tolima, siendo un proceso participativo que incorporo un instrumento financiero y mecanismo de compensación como gestión ambiental para el área; dirigido a las familias y reservas naturales de la sociedad civil, que aportan a la protección y conservación de estos ecosistemas: bosques, humedales y páramo, siendo necesario compensar este aporte a la protección y conservación; por lo que este despacho considera la necesidad de crear, reglamentar y adoptar el mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos de carácter verificable, incremental y permanente aplicable al "*Parque Natural Regional Anaime- Chili*" conforme a la autorización del articulo 14° ibidem aspecto necesario para dar cumplimiento al documento Alianza estratégica suscrita entre la

Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA junto actores sociales y al Acuerdo 023/2017.

2- Entre los años 2014 a 2016 y bajo convenios suscritos entre la "Corporación Semillas de Agua" con la Fundación "Patrimonio Natural y la Fundación MacArthur", se diseño un mecanismo de incentivo a la conservación en el páramo de Anaime-Chili, proceso que implementó etapas de formación de capacidades con los actores locales e institucionales, valoración integral de servicios de regulacion de agua y carbono, diseño de planes de manejo predial e implementación de medidas de conservación en fincas, además de la estimacion de costos de oportunidad y el desarrollo un sistema de incentivo altamente verificable, incremental en metas ambientales y socioeconómicas, y permanente ya que se basó para su adopción en recursos obligatorios como la tasa de uso de agua como su principal fuente de financiación, en este caso del usuario denominado "Distrito de riego de Usocoello".

3- CORTOLIMA estableció dentro del Plan de Acción "*Agua para la Vida y el Desarrollo*" 2016 - 2019, la linea estratégica No 2. Ecosistemas Estratégicos. Programa No 2. Gestión de los Ecosistemas Estratégicos. Proyecto 2.3 Manejo de los Ecosistemas Estratégicos. Actividad No 6. Proyectos especiales de apoyo al manejo de Ecosistemas Estratégicos y/o a la gestión ambiental de los recursos naturales o sistemas de pago por servicios ambientales.

4- En el marco del proceso de la ruta para la declaratoria de área protegida y con ocasión a la celebración del dia mundial de la tierra el 21 de Abril del año 2017, se firmo una alianza estratégica entre la Corporacion Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA y actores sociales comprometidos en la declaratoria y conservación del páramo de Anaime- Chili en el departamento del Tolima, donde en su articulo 4° se acordó implementar un mecanismo de compensación ambiental diseñado para el área del proyecto.

5- Con la finalidad de proteger ecosistemas de alta montaña y la especial protección constitucional de los campesinos, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima declaró el "*Parque Natural Regional Anaime-Chili*", mediante el Acuerdo Cortolima No. 023 del 27 de

diciembre de 2017, como área protegida de carácter regional e integra un mecanismo de financiación permanente con base en recursos de Tasas de Uso de Agua, para que sea orientado a acciones de conservación progresiva y aporte a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población local al interior del área regional en concordancia con los objetivos y alcances del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación del Tolima — SIDAP.

6- La Corporación a través de memorando de entendimiento suscrito con la Agencia de Cooperación de los Estados Unidos USAID mediante el Programa Páramos y Bosques (P&B), este últimoen convenio con la "ONG Biodiversa", desarrolló una consultoría para sustentar el método de transferencia del mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos de carácter permanente, incremental y verificable de acuerdo a los señalado en el Acuerdo Cortolima No 023 de 2017.

7- El mecanismo de compensación busca promover e incentivar la implementación de estrategias de conservación que incluyen medidas bajo enfoques de agricultura de conservación que contribuyan a mitigar y prevenir los impactos de los sistemas productivos convencionales de clima frío sobre el área protegida regional.

8- En desarrollo de la implementación de los esquemas de pago por servicios ambientales se busca fortalecer los valores culturales y de reconocimiento social asociados a la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad en el *"Parque Natural Regional Anaime -Chili"*.

III. NORMATIVIDAD

Que la Constitución Política, establece el derecho a todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del Estado de garantizar la protección de *"Las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra adicionalmente *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de*

especial significancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política establece *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece principios orientados a la protección ambiental, entre los que se destacan *"La protección prioritaria y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad del país, por ser este patrimonio nacional e interés de la humanidad (numeral 2), la protección especial del paisaje* (numeral 8).

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como "Entes *encargados por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las que se destacan las de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; y ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo y el aire.

Que el numeral 4° del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece que los recursos provenientes de las tasas constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales. De igual forma, el artículo 2.2.9.6.1.3 del, *Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015*, establece la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para recaudar las tasas por utilización del agua.

Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 en su parágrafo 1°, como una fuente de financiamiento de los esquemas de pagos por servicios ambientales e incentivos a la conservación, con recursos provenientes de las tasas por utilización del agua.

Que mediante la Ley 165 de 1994, Colombia aprobó el *"Convenic sobre la Diversidad Biológica"*, mediante el cual las partes firmantes se comprometen, entre otras, a reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible y a promoverla protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.

Que la Corte Constitucional ha sido insistente en salvaguardar la autonomía presupuestal administrativa y financiera de las corporaciones autónomas, mediante sentencias C-593 de 1995, C-554 de 2007, C-623 de 2008 y, en las cuales enfatizan la importancia de las características como organismos administrativos e intermedios entre la nación, las entidades territoriales y la administración central nacional y las descentralizadas por servicios.

Que el CONPES 3886 de 2017, señala los lineamientos de políticas para la implementación de pagos por servicios ambientales, como un esquema de incentivos económicos para la conservación y propendió por el establecimiento de normas con rango de ley que permitan implementar este tipo de esquemas.

Que los incentivos a la conservación son señales (económicas, tributarias, entre otras) que algún sujeto o grupo social envía a determinados actores para inducirlos, específicamente, a que realicen cambios voluntarios en sus habituales patrones de decisión asociados al uso o manejo de los recursos naturales renovables y la biodiversidad. (MADS, 2012).

Que el Decreto Ley 870 de 2017, establece los esquemas de pagos por servicios ambientales y otros incentivos para la conservación, con el fin de generar alternativas económicas que propendan por el buen manejo de los ecosistemas para la generación de servicios ambientales, y en literal a) de su artículo 5º permite a cualquier entidad pública obrar como interesado y financiar este tipo de incentivos.

De otra parte el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal," adiciona al artículo 255 del Estatuto Tributario y aplica el reglamento contenido en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario derogado por el Art. 376 de la Ley 1819 de 2016, será aplicable lo reglamentado a la deducción por inversiones en control y mejoramiento del

ambiente indicando que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento de éste, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectué la autoridad ambiental competente, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

Que en las sentencias C-180 de 2005, C-644 de 2012, C-077 de 2017, C-644 de 2017 y C-028 de 2018, la Corte Constitucional consideró a los campesinos y trabajadores del campo como sujetos de especial protección Constitucional cuando enfrentan situaciones de pobreza o discriminación.

Que con ocasión a la celebración del día mundial de la tierra el 21 de Abril del año 2017, se firmó una alianza estratégica entre la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA y actores sociales comprometidos en la declaratoria y conservación del páramo de Anaime- Chili en el departamento del Tolima, donde en su artículo 4º se acordó implementar un mecanismo de compensación ambiental diseñado para el área del proyecto.

Que mediante el Acuerdo Cortolima No. 023 del 27 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima declaró el *"Parque Natural Regional Anaime-Chili"*, como área protegida de carácter regional en concordancia con los objetivos y alcances del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación del Tolima — SIDAP.

Que el artículo 4º del Acuerdo Cortolima No. 023 de 2017 del Consejo Directivo de CORTOLIMA establece como objetivo de la conservación, contribuir al mejoramiento de las condiciones socio ambientales de las comunidades locales del *"Parque Natural Regional Anaime-Chili"*, mediante la implementación de alianzas estratégicas con los actores sociales comprometidos con el área.

Que el artículo 9º de la misma normativa determina como instrumento financiero y de gestión orientado a las inversiones en el área declarada la utilización de la Tasa por Utilización de Aguas de la respectiva cuenca hidrográfica, conforme con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, para la formulación, implementación y adopción del plan de manejo del área protegida, lo que permitirá establecer acciones para lograr sus objetivos de conservación.

Que el numeral 1 del literal a) del artículo 9º del acuerdo Cortolima No 023 de 2017 establece que: *"Para la vigencia 2018, hasta el 20% del recurso transferido*

por USOCOELLO por concepto de Tasa por Utilización de Aguas- TUA- para la formulación y adopción del Plan de Manejo Ambiental –PMA".

Que el numeral 2 del literal a) artículo 9° del acuerdo Cortolima No 023 de 2017 establece que *"Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental se destinará el 20% indicado en el numeral anterior para su proceso de implementación".*

Que el numeral 3 del literal a) del artículo 9° del acuerdo Cortolima No 023 de 2017 establece que *"Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental, se continuará destinando el 12% adicional de la Tasa por Utilización de Aguas — TUA — transferida por USOCOELLO para financiar el "Mecanismo por compensación por provisión por servicios hidrológicos" de carácter verificable incremental permanente".*

IV. CASO EN CONCRETO

Que conforme a la alianza estratégica firmada entre la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA y actores sociales comprometidos en la declaratoria y conservación del "Páramo de Anaime- Chili" en el departamento del Tolima, donde en su artículo 4° se acordó implementar un mecanismo de compensación ambiental diseñado para el área del proyecto, así mismo dando cumplimiento al acuerdo 023 de 2017, por medio del cual se declara el *"Parque natural regional Anaime-Chili"*, y siendo necesario compensar el aporte a la protección y conservación, este despacho procederá a crear, reglamentar y adoptar el mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos de carácter verificable, incremental y permanente aplicable al área protegica.

Que con el fin de garantizar el principio de interés colectivo a un medio ambiente sano, protegido y conservado por las comunidades localizadas en el *"Parque Natural Regional Anaime-Chili"* de los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, y para responder al manejo armónico, a la integridad de estos ecosistemas, la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA crea ,reglamenta y adopta el mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos de carácter verificable, incremental y permanente aplicable al área protegida.

Que con el empeño de fomentar y consolidar estas iniciativas protección y conservación de estos ecosistemas tan importantes del departamento del Tolima y

debido a la manifestación de las comunidades de los municipios de Cajamarca, Ibagué, Rovira y Roncesvalles, su participación activa en este proceso, se hace necesario adoptar *"el mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos de carácter verificable, incremental y permanente aplicable al Parque Natural Regional Anaime- Chili".*

Que es necesario reglamentar el acuerdo CORTOLIMA No. 023 de 2017, por medio del cual se declara el *"Parque natural regional Anaime-Chili"*, en lo relacionado con precisar la liquidación de la fuente de los recursos para financiar el instrumento y mecanismo de compensación que trata el artículo 9° *ibídem* para el área protegida.

Que para la subzona hidrográfica del rio grande de la Magdalena y el territorio Tolimense es supremamente importante implementar medidas eficaces y eficientes para proteger y conservar todos los elementos que conforman el denominado *"Parque Natural Regional Anaime - Chili"*, por lo que después de un proceso participativo y de concertación con los principales actores ambientales y socioeconómicos de la región se hace necesario emitir una reglamentación que materialice las expectativas y respuesta a las necesidades de los pobladores y especialmente del ecosistema objeto de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear, reglamentar y adoptar el "Mecanismo por compensación por provisión de servicios hidrológicos de carácter verificable, incremental y permanente", así como precisar la fuente de los recursos para financiar lo establecido en el artículo Noveno del Acuerdo Cortolima No 023 de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2. Reglamentación. Teniendo en cuenta el acuerdo CORTOLIMA No 023 DE 2017, la Base de liquidación para el instrumento financiero y mecanismo de compensación será de los recursos sobre los cuales se calculan los porcentajes en su artículo 9°, que son los son los correspondientes al número de identificación del usuario del recurso hídrico, con la "Llave No 1426 de USOCOELLO", que equivalen al capital liquidado por la sumatoria de los cuatro (4)

trimestres de la vigencia inmediatamente anterior Este valor se toma a partir del extracto generado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la llave No 1426.

ARTICULO 3. Fuentes de Financiación del mecanismo. Las fuentes de financiación del mecanismo que se crea por medio de la presente resolución será lo establecido en el Acuerdo CORTOLIMA No 023 de 2017 en su artículo 9 del emitido por el Consejo Directivo, así:

"1. Para la vigencia 2018, hasta el 20% del recurso transferido por USOCOELLO por concepto de Tasa por Utilización de Aguas - TUA para la formulación y adopción del Plan de Manejo Ambiental -PMA.

2. Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental se destinará el 20% indicado en el numeral anterior, para su proceso de implementación.

3. Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental, se continuará destinando el 12% adicional de la Tasa por Utilización de Aguas- TUA transferida por USOCOELLO para financiar el "Mecanismo por compensación por provisión por servicios hidrológicos" de carácter verificable incremental permanente"

PARÁGRAFO. La Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, tomará medidas en el marco de sus competencias, para asegurar recursos que financien el presente mecanismo de Incentivo a la conservación. Para ello, podrá adelantar gestiones para incluir las fuentes de financiación permitidas para este tipo de mecanismo, mencionadas en el artículo los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 870 de 2017, y en el artículo 2.2.9.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1007 de 2018, así como los recursos provenientes del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y demás normas que Gobierno Nacional emita al respecto.

ARTICULO 4. Denominación. El instrumento por compensación por provisión de servicios hidrológicos de carácter verificable, incremental y permanente se denominará en el presente documento como **"Esquema de Compensación Verificable, Incremental y Permanente– ECOVIP".**

PARÁGRAFO: En lo sucesivo cuando institucionalmente se aluda a este esquema de compensación, se deberá utilizar la sigla aquí definida a efectos de garantizar la adecuada documentación y tramite de la figura aquí creada.

ARTICULO 5. Definiciones. Para la adecuada interpretación y aplicación de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:

a) Costo de oportunidad: El costo de oportunidad – CDO, mide el sacrificio o beneficio neto, a través de la renuncia o la privación de ejecutar una actividad productiva determinada en el predio, a cambio de cumplir el objetivo de mantenimiento y la generación del servicio ambiental mediante las acciones de preservación y restauración (Sentencia C-644/17).

b) Beneficio Económico Neto: El beneficio económico neto, generalmente se comprende como el cálculo entre los ingresos totales de una actividad económica determinada, menos los costes totales de producción y distribución de la misma.

c) Servicios Hidrológicos: Se asumen como funciones de regulación y retención de carbono y agua en suelos, donde interactúan mecanismos biológicos, fisicoquímicos que se relacionan y se pueden monitorear con tipos de manejo del suelo. El Esquema ECOVIP asume la materia orgánica sobre el suelo – MOSS, la materia verde, las raíces finas, la humedad del suelos, la temperatura y penetración del suelo, luminosidad y biodiversidad (plantas e insectos), como variables indicadores de salud del suelo y por ende de retención de materia orgánica y agua en suelos a 40 cm de profundidad.

d) Planes de Manejo Ambiental a Nivel Predial. Los Planes de Manejo Predial son instrumentos de planificación familiar y de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se sustentan en tres componentes: i) Salud predial (que integra medidas de restauración progresiva, preservación y medidas de uso público), ii) mejoras en Bienestar (en concordancia con los objetivos del PNR "Anaime - Chili", se consideran mejoras en las condiciones de vida local y de las familias en aspectos socioeconómicos), iii) y aspectos psicosociales y de equidad de género (mayores contribuciones de los planes de manejo a la toma de decisiones con equidad familiar, la participación y el tratamiento de conflictos).

e) Mecanismo de Incentivo - ECOVIP: Esquema de Compensación Verificable, Incremental y Permanente para la conservación progresiva y mejoras de los servicios ecosistémicos (retención de agua y carbono en suelos) y en mejoras de condiciones de vida local en el Parque Natural Regional Anaime - Chili.

f) Permanente: El Incentivo se sustenta en una financiación de carácter permanente con base de manera inicial con la destinación de recursos de Tasa por Utilización del Agua aportados por USOCOELLO, mediante llave 1426 y dado el caso por otras fuentes de recursos que eventualmente se puedan

Corporación Autónoma Regional del Tolima

sumar, de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 9° del acuerdo Cortolima No 023 de 2017.

g) Incremental: La incrementabilidad del presente mecanismo de incentivo refiere a contribuir en varios aspectos, uno relacionado con un proceso progresivo y gradual de restauración del área protegida a través de diversas acciones de buen manejo, incluido los sistemas de producción de baja escala y conservacionistas, que permitan mantener y/o mejorar funciones ecológicas como la capacidad de los suelos para regular carbono y agua en el páramo de "Anaime y Chili", además de contribuir gradualmente en mejorar los niveles de bienestar y calidad de vida de las familias, la participación y equidad de género a través de acciones de acompañamiento permanente, sobre todo desde el ámbito técnico y psicosocial.

Finalmente, el mecanismo permite una variación positiva año a año de los costos de oportunidad en proporción a la implementación de medidas verificadas anualmente, fórmula que evita que el poder adquisitivo de las compensaciones se disminuya anualmente, y por el contrario se pueda incidir en el logro de los objetivos de conservación establecidos en el acuerdo Cortolima No. 023 de 2017 en relación a proteger el patrimonio natural asociado al área protegida regional y en especial al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población, la cual históricamente ha sido marginada.

El concepto de incremental en términos económicos, está sujeto a lo establecido en el acuerdo Cortolima No. 023 de 2017 donde se establece hasta el 12% anual de la Tasa por Uso de Agua que cancela USOCOELLO, por concepto de la llave 1426, y donde la sumatoria de los valores a compensar a los propietarios no puede superar los recursos previstos para financiar el mecanismo.

h) Verificable: El incentivo ECOVIP, está mediado por el diseño y aprobación por parte de CORTOLIMA en el Plan de Manejo del área protegida[1], instrumento sobre el cual se formalizarán los acuerdos de conservación entre las familias, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y Cortolima para implementación de acciones de conservación progresivas. La entrega de los incentivos estará sujeta a los informes de seguimiento.

i) Proporcionalidad: La proporcionalidad se entiende como la distribución gradual de los recursos con el ánimo que el impacto por su monto económico no generen de manera inicial diferencias extremadamente significativas entre la cantidad de recursos que se reciben entre usuarios.

[1] Cuando se adopte el Plan de Manejo del Parque Natural Anaime – Chili, mediante acuerdo del Consejo Directivo de CORTOLIMA, se encontraran incorporados los planes de manejo a nivel predial.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

ARTÍCULO 6. Metodología: Para la implementación del mecanismo del incentivo ECOVIP, que aporte a la conservación progresiva del "Parque Natural Regional Anaime–Chili", con base en lo establecido en el Acuerdo Cortolima No. 023 de 2017 y en el aporte adicional de instrumentos financieros obligatorios y/o voluntarios por parte de entes territoriales, sector privado y demás usuarios del agua en las cuencas Coello y Cucuana.

Se plantean las siguientes etapas para la implementación, seguimiento y monitoreo del incentivo "ECOVIP":

1. Selección de Predios: Para la selección de los predios que serán priorizados con el mecanismo ECOVIP se tendrán en cuenta las siguientes características:

a) Los predios a ser receptores del incentivo permanente deberán estar ubicados al interior del PNR "Anaime– Chili", dentro del polígono delimitado por las coordenadas establecidas en el acuerdo Cortolima No 023 de 2017.

b) Estar bajo la propiedad, sana posesión u ocupación de personas naturales con buena fé exenta de culpa y/o predios establecidos como Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

c) Los predios priorizados para acceder al esquema de incentivo deberán contar con el diseño de los Planes de Manejo Predial formulado con el apoyo técnico de Cortolima.

d) El Incentivo no considera factores asociados a condiciones socioeconómicas.

2. Criterios para determinar el valor del Incentivo: Para la determinación del valor del incentivo a la conservación en cada predio, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Estimación del Costo de Oportunidad – CDO o el Beneficio Económico Neto (BEN) a nivel de o de los sistemas productivos presentes en el predio. Para estimar el CDO se desarrolla una visita inicial predio a predio por parte de equipo técnico para establecer el tipo de práctica productiva predominante en el predio, y se establece un diagnostico predial; posteriormente se estima los costos de producción del sistema productivo predominante, con base en los costos de producción, se establecen los costos de oportunidad a partir del balance de gastos de inversión y beneficios por comercialización y venta de productos.

b) Cálculo de los CDO por hectárea a nivel predial a partir de multiplicar los COP por el número de hectáreas preservadas estimadas mediante sistemas de información geográfica y catastral.

c) Factor de puntuación por actividades de buen manejo predial. Este factor califica el nivel de logro de las actividades verificables anualmente en un rango que va de 0 a 100 puntos y que incide en la variación porcentual de las bases de cálculo de los CDO por hectárea anualmente a nivel predial de acuerdo a los factores de ponderación establecidos en el artículo 8.

d) El Esquema de Incentivo está diseñado para garantizar en el primer año (2019) una distribución del 40% del monto del mecanismo por partes iguales entre los propietarios o áreas naturales priorizadas al interior del PNR "Anaime – Chili"; el 60% restante de la TUA se distribuirá de acuerdo a los factores de compensación descritos en el artículo 8.

e) Para el segundo año y subsiguientes, el monto del mecanismo se asignara un 3% del valor del mecanismo dirigido a áreas o predios al interior del PNR "Anaime – Chili" menores a 80 hectáreas y el 97% restante de acuerdo a los factores de compensación definidos en el artículo 8.

PARÁGRAFO. El mecanismo solo reconocerá una proporción de los costos de oportunidad calculados, por lo tanto está supeditado a la restricción presupuestal establecida[2]. El valor restante estimado está limitado a los esfuerzos adicionales que puedan hacer otras entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO. Para vigencias posteriores el valor del incentivo a nivel predial integrará en su totalidad los criterios establecidos en los ítems a, b, c, d y e, del artículo 6.

3. Formalización de acuerdos: El mecanismo ECOVIP se formalizará a través de acuerdos firmados y verificables entre CORTOLIMA y los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa al interior del área protegida regional.

4. Verificación y Monitoreo del Incentivo: Cortolima realizara la verificación y monitoreo de las acciones de conservación sobre las cuales se calcula el monto del incentivo a pagar, ya sea de manera directa o a través de las figuras establecidas en la normatividad vigente

5. Seguimiento. Se conformara una instancia de seguimiento y participación denominada "comité de verificación" la cual hace parte de la presente resolución cuyas funciones están definidas en el artículo 12.

ARTÍCULO 7. Factores de ponderación e incrementabilidad del incentivo. El mecanismo de incentivo "ECOVIP" integra dos (2) factores de ponderación e

[2]La restricción presupuestal trata del 12% del monto de TUA de USOCOELLO.

incrementabilidad sobre el valor del incentivo estimado por hectárea a nivel predial[3] y los cuales se establecen a continuación:

a) Factor asociado al cumplimiento de actividades de conservación predial: El Incentivo "ECOVIP" integra un factor que relaciona año a año los avances en la adopción de medidas de conservación progresiva verificables basadas en los Planes de Manejo Predial anuales a cargo de orientación técnica y presupuestal por parte de Cortolima, las cuales tienen una relación directa y proporcional en la variación del valor de los COP/ha a nivel de cada predio que participa en el programa de incentivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8, se establecen los factores de ponderación y las categorías definidas como de buen manejo por parte de las familias y Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC y su valoración nominal (de 0 a 100) de acuerdo con el aporte gradual al cumplimiento de los objetivos de conservación progresiva y manejo mediante el cual el acuerdo Cortolima No. 023 de 2017 creó el "Parque Regional Anaime– Chili".

La puntuación lograda anualmente por las familias y RNSC representa una variación porcentual (%) sobre el valor base de los Costos de Oportunidad estimados en 2014 para el mecanismo de incentivo propuesto en el "Parque Natural Regional Anaime– Chili".

PARÁGRAFO. El mecanismo solo reconocerá una proporción de los costos de oportunidad calculados, por lo tanto está supeditado a la restricción presupuestal establecida. El valor restante estimado está limitado a los esfuerzos adicionales que puedan hacer otras entidades públicas o privadas.

b) Factor de proporcionalidad al tamaño predial: El Incentivo "ECOVIP" integra un factor de proporcionalidad del 3% anual sobre áreas o predios bajo conservación con áreas menores a 80 hectáreas al interior del "Parque Natural Regional Anaime – Chili".

PARÁGRAFO: Cada área de la sociedad civil con base en el plan de manejo predial aprobado por Cortolima, inscribirá el tipo de actividades a desarrollar en el predio, actividades que quedarán formalizadas en los acuerdos de conservación entre Cortolima y los propietarios, ocupantes o poseedores de buena fe al interior del PNR Anaime –Chili y que de manera genérica responden a las actividades de buen manejo establecidas en el artículo 8.

[3]Cálculos realizados por Semillas de Agua en documento técnico año 2014.

ARTICULO 8. Ponderación de factores de compensación. Para la debida interpretación y aplicación de los puntos en la ponderación de factores de compensación por buen manejo predial, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a) Permanencia inalterada del área protegida inscrita en el mecanismo: Áreas en hectáreas de coberturas naturales (bosques, pajonal-frailejonal y humedales), inalteradas o protegidas que se conservan permanentemente con respecto a la línea de base determinada en la formulación del Plan de Manejo a nivel predial.

b) Áreas nuevas en restauración, recuperación o rehabilitación: Áreas en hectáreas nuevas en conservación respecto a la línea de base en que se formula el Plan de Manejo a nivel predial, y que son liberadas de actividades productivas y que entran en procesos de restauración pasiva y activa.

c) Inversiones en técnicas y/o equipos de mejoramiento de la calidad y la seguridad de las aguas de escorrentía: Actividades de conservación de suelos sometidos a procesos erosivos, donde se integran métodos como zanjas de correteo de bajo caudal, para mitigar erosión, y donde se integran procesos de restauración pasiva o activa.

d) Aislamiento de humedales del acceso del ganado: Protección de humedales tipo turberas, lagunas y ríos o quebradas del acceso del ganado, a través de aislamientos con postería de plástico y alambre calibre 12 a tres cuerdas, y en donde se colocan bebederos móviles para acceso agua al ganado.

e) Sistema de combustión eficiente (estufas ecológicas) que disminuyan uso leña y disminuyan exposición del humo familiar: Estufas construidas en material refractario y con intercambiador de calor, que permita ahorro entre 7 a 9 toneladas de leña al año, y menor exposición del humo en los hogares.

f) Eliminación del uso de insecticidas, pesticidas y contaminantes químicos: Aprovechamiento de recursos locales para la elaboración y uso de abonamientos orgánicos en sistemas de huertas y piscicultura, que reemplazan totalmente el uso de agroquímicos.

g) Manejo apropiado de aguas servidas (jabonosas y residuales): Instalación y manejo de sistema de trampa de grasas para tratamiento de aguas jabonosas de los hogares, y uso de biodigestores en cemento que pasteurizan las aguas residuales y que se conectan en zanjas de carreteo para garantizar tratamiento primario del agua.

h) Implementar el Plan de Manejo formulado para el predio: Familias y Reservas Naturales de la Sociedad Civil al interior del Parque Regional Natural, que adoptan progresivamente medidas de conservación y de bienestar familiar basados en los planes de manejo formulados a nivel predial.

i) Avances nuevos en infraestructura para turismo de naturaleza (capacidad carga, señalización y avisos mejorados): Estimación y manejo de capacidad de carga a nivel predial y mejoramiento progresivo de condiciones habilitantes para el turismo de conservación como medida de buen manejo del páramo y alternativa económica local.

j) Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de infraestructura de viviendas que mejore la calidad de vida familiar en el páramo: Mejoramiento de las viviendas que permitan mejor adaptación a los rigores del clima, eventos extremos como fríos, vientos fuertes y mayor bienestar para las familias y visitantes.

k) Nuevas alternativas de economía familiar (productos no maderables del bosque, piscicultura, huertas orgánicas para el sustento familiar y el mínimo vital): Iniciativas productivas de bajo impacto en el ecosistema local, que aporte en la seguridad y soberanía alimentaria familiar, y que genere acceso a alimentos de alto nivel de proteína para la familia y excedentes para mercadeo local.

l) Asistencia y permanencia procesos de formación en estrategias de gestión y conservación del páramo que integren conservación y protección de fauna y flora, servicios ecosistémicos y turismo de conservación: Participación permanente de hombres, mujeres y jóvenes en procesos permanentes de formación para la conservación del Parque Natural Regional Anaime- Chilí.

m) Participación de la Mujer y Jóvenes en los talleres y sesiones de seguimiento del proyecto y en labores productivas: Integración de las mujeres y jóvenes en los procesos de toma de decisiones en la planeación e implementación de medidas de conservación a nivel predial, y su integración a procesos colectivos de conservación del Parque Natural Regional Anaime-Chilí.

Tabla 1. Factor de ponderación que valora acciones de buen manejo predial y que aporta en la mejora de los COP/ha/familia o RNSC en el PNR "Anaime – Chilí".

ACTIVIDADES PRIORIZADAS Y VERIFICABLES DE BUEN MANEJO EN LOS PLANES DE MANEJO PREDIAL	VALOR PUNTOS Puntaje máximo obtenido
Salud Predial (restauración, rehabilitación o recuperación del páramo).	
Permanencia inalterada del área protegida inscrita en el mecanismo.	12
Áreas nuevas en restauración, recuperación o rehabilitación	13
Inversiones en técnicas y/o equipos de mejoramiento de la calidad y la seguridad de las aguas de escorrentía.	7
Aislamiento de humedales del acceso del ganado	7
Sistema de combustión eficiente (estufas ecológicas) que disminuyan uso leña y disminuyan exposición del humo familiar.	9
Eliminación del uso de insecticidas, pesticidas y contaminantes químicos.	7
Manejo apropiado de aguas servidas (jabonosas y residuales)	6
Implementar el Plan de Manejo formulado para el predio	8
Bienestar (Habitabilidad) (para condiciones habilitantes para afrontar rigores del clima y para el turismo de Naturaleza)	
Avances nuevos en infraestructura para turismo de naturaleza (capacidad carga, señalización y avisos mejorados).	7
Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de infraestructura de viviendas que mejore la calidad de vida familiar en el páramo.	7
Nuevas alternativas de economía familiar (productos no maderables del bosque, piscicultura, huertas orgánicas para el sustento familiar y el mínimo vital).	5
Psicosocial, Formación Capacidades y Equidad de Genero	
Asistencia y permanencia procesos de formación en estrategias de gestión y conservación del páramo que integren conservación y protección de fauna y flora, servicios ecosistémicos y turismo de conservación.	6
Participación de la Mujer y Jóvenes en los talleres y sesiones de seguimiento del proyecto y en labores productivas.	6
TOTAL:	**100**

Fuente: Corporación Semillas de Agua, 2014

PARAGRAFO: Las puntuaciones variaran de acuerdo a la revisión efectuada de los puntajes en el mecanismo de compensación.

ARTÍCULO 9. Ecuación para la estimación del valor del incentivo permanente a nivel predial. De acuerdo con los factores de ponderación por cada nivel, se procederá a determinar la ecuación para calcular la valoración económica para el servicio ambiental:

Ecuación: Costo de Oportunidad (CDO x tamaño predial) + Factores de incrementabilidad y proporcionalidad: Genera el monto o valor del incentivo a nivel predial para año 1 o línea de base definido en el documento técnico, se sumaran los dos factores de incrementabilidad que están relacionados con el nivel de avance en actividades de conservación a nivel predial o factor IFA y por un factor de proporcionalidad ligado al tamaño predial (TP).

Donde,

COP: Costo de Oportunidad por hectárea.

AP: Área estimada en preservación a nivel predial (esta se estima con base en planchas catastrales IGAC).

IFA: Factor ponderación por actividad

En la Tabla 1 del artículo8° , se relacionan actividades en tres ejes de manejo predial al interior del PNR "Anaime– Chili", y en cada eje se considera distintas actividades a las cuales se les ha asignado valores nominales (0 a 100), según el nivel de impacto en la conservación del área regional y mejorar los medios de vida locales, cada familia a través de los Planes de Manejo Predial, inscribe una serie de actividades relacionadas, y al final del año con base en la implementación del Plan de Manejo, se verifica el cumplimento de las mismas y por ende cada propietario o área contará con un valor de cumplimiento anual entre de 0 a 100 puntos, puntaje que representa un porcentaje (%) incremental sobre los CDO estimados en 2014 y definidos en el presente Esquema de Incentivo como valor de CDO linea de base.

Factor de proporcionalidad al tamaño predial: Se determina para el año 2 den implementación del incentivo y años siguientes, una adición del 3% anual sobre el CDO de linea de base estimados en 2014 para cada predio, factor dirigido a áreas menores a 80 hectáreas al interior del PNR Anaime y Chili, que permita que estos predios más pequeños puedan tener inversiones importantes en conservación y mejora de vida familiar.

Formula: CDO x AP X IFA = Valor del incentivo por área año 2 y así consecutivamente para la totalidad de los predios al interior del PNR "Anaime – Chili".

Fórmula: CDO x AP x IFA x TP = Valor del incentivo por área año 2 y así consecutivamente año a año adicionalmente para áreas menores a 80 has al interior del PNR "Anaime– Chili".

Las inversiones a nivel predial con base en el 12 % de la TUA anual, estarán registradas en los planes de manejo y estas inversiones podrán ser distribuidas porcentualmente (%) alrededor de estrategias y de la siguiente manera: Salud predial (50%), Bienestar (Habitabilidad)(30%), y aspectos familiares relacionados con educación o psicosociales (20%).

La inversión adicional para Planes de Manejo Predial, se sustenta en lo establecido en el acuerdo Cortolima No. 023 de 2017 donde se destinaráel 20% de TUA/año para apoyar medidas de gestión y conservación del "Parque Natural Regional Anaime– Chili".

PARÁGRAFO. La transferencia del mecanismo de compensación denominado ECOVIP, se desarrollará a través de una plataforma bancaria que no implique deducciones a los beneficiarios, ni deducciones por pago de administración de la plataforma a cargo de la TUA. Los recursos tendrán un certificado de origen de los recursos año a año emitido por Cortolima.

ARTÍCULO 10. Contenido y formalización de los acuerdos de conservación. El mecanismo ECOVIP se formalizará a través de acuerdos de conservación, los cuales generan obligaciones para CORTOLIMA y para los beneficiarios, que deben contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre, identificación y dirección del beneficiario del incentivo.
b) Descripción, alinderación y extensión del predio objeto del incentivo. Para los beneficiarios que sean propietarios de predios objeto de incentivos, se exigirá el número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio.
c) El valor del monto del incentivo en dinero, el cual corresponderá al valor establecido para cada predio que estará consignado en los documentos de soporte respectivos y que harán parte integral del contrato y/o acuerdo de conservación.
d) Periodicidad del pago Se estimará un valor anual que se realizaran en dos (2) pagos al año: El primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre. Exceptuándose para la vigencia 2019 que se realizará un solo pago al final de año.
e) Descripción de acciones de conservación progresiva y demás acciones asumidas por los beneficiarios, basadas en el Plan de Manejo Predial, para lo cual se deberá anexar al documento de Plan de Manejo del área protegida que integre capítulo de diagnóstico, ordenamiento y acciones estratégicas y su

relación a zonificación establecida para el Parque Natural Regional según establecido en el decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO 11. Comité de seguimiento. Confórmese el comité de seguimiento del mecanismo aquí creado y reglamentado a efectos de verificar el cumplimiento de los parámetros y el objeto de la presente resolución así:

Comité de seguimiento. Estará integrado por él representa legal y/o su delegado de las siguientes entidades:

a) Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.
b) Distrito Riego USOCOELLO
c) Corporación Semillas de Agua
d) Fundación Proaves
e) Cuatro (4) representantes de las familias, uno (1) por municipio, seleccionados por ellos mismos.

PARÁGRAFO: Este Comité desarrollará un proceso pedagógico de acompañamiento técnico a las familias y RNSC y un mecanismo de seguimiento y verificación permanente al desarrollo del incentivo en el PNR "*Anaime–Chili*". La financiación del comité de verificación será con base en el Plan de Inversiones del Plan de Manejo del PNR "*Anaime – Chili*".

Articulo 12. Funciones del comité de seguimiento: El comité tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar la gestión técnica, de seguimiento y monitoreo del incentivo y gestión de recursos económicos de carácter obligatorio y voluntario para el área protegida regional.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de mecanismo de compensación ECOVIPy su mejora continua, para ello evaluará periódicamente el desempeño del mecanismo de incentivo en términos de los acuerdos de conservación, con base en los objetivos, metas de conservación progresiva y mejoras a las condiciones de vida establecidas en los Planes de Manejo Predial.
c) Generar espacios de convivencia y concertación entre los beneficiarios y demás actores de la región, con el fin de lograr los objetivos de conservación del PNR Anaime – Chili y de la presente resolución.
d) Recomendar medidas para la integración de nuevos beneficiarios al programa ECOVIP que permita ampliar a cobertura y acciones de buen manejo y conservación en el páramo de Anaime- Chili, teniendo en cuenta la restricción presupuestaria del mecanismo.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

e) El comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año con el ánimo de evaluar el mecanismo en términos de salud predial (conservación y preservación progresiva), bienestar, así como equidad social y de género. Esta verificación permitirá determinar el impacto gradual del incentivo.
f) Darse su propio reglamento bajo los principios de eficacia y eficiencia que aseguren la agilidad en la toma de decisiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO: El comité de seguimiento siempre tendrá como principal fundamento los parámetros del acuerdo Cortolima No 023 de 2017.

ARTÍCULO 13. Régimen de incumplimientos. El comité de seguimiento construirá un protocolo para garantizar el debido proceso ante cualquier dificultad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en los acuerdos de conservación. Estas acciones no exoneran a los propietarios de acciones sancionatorias, policivas o penales contempladas por la normatividad Colombiana.

a) Las medidas deberán tomarse bajo criterios de gradualidad y proporcionalidad, por lo cual se deben tener en cuentas las situaciones especiales de cada beneficiario del predio, la complejidad de las obligaciones y la gravedad del incumplimiento. Estos aspectos serán revisados por el comité de seguimiento.
b) El no cumplimiento de acciones comprometidas en el Plan de Manejo significara la pérdida parcial o total de la compensación pactada, de acuerdo al grado de incumplimiento detectado en la verificación y seguimiento.

ARTÍCULO 14. Obligaciones a cargo de CORTOLIMA. La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA en su rol de ejecutor de las políticas, planes y programas en materia ambiental en la jurisdicción del departamento del Tolima y con relación al mecanismo aquí creado y reglamentado, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Desembolsar formalmente los incentivos pactados en los acuerdos de conservación dentro del plazo y condiciones establecidas en esta resolución.
b) Acompañamiento técnico, seguimiento, evaluación y actualización a los planes de manejo prediales al interior del "Parque Natural Regional Anaime – Chili".
c) Prestar colaboración al comité de seguimiento y a los beneficiarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones establecidas en los acuerdos de conservación.
d) Velar por la materialización de los objetivos de conservación, elementos y condiciones de la presente resolución.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

e) Garantizar la financiación del presente mecanismo de incentivos de carácter permanente, verificable e incremental para la conservación y preservación progresiva de la biodiversidad y de servicios ecosistémicos.
f) Las demás establecidas en los acuerdos de conservación y en el acuerdo Cortolima No. 023 de diciembre 27 de 2017.

ARTÍCULO 15. Adóptese el documento técnico de soporte para la metodología y cálculo del valor del incentivo a la conservación de carácter permanente, incremental y verificable para el PNR "Anaime – Chili".

ARTÍCULO 16. Asignese la tutoría, ejecución, funcionalidad y control del mecanismo *de compensación por provisión de servicios hidrológicos aplicable al Parque Natural Regional Anaime- Chili* aquí reglamentado, a la Subdirección de Desarrollo Ambiental de la entidad, para lo cual llevará los registros documentales, técnicos y financieros.

PARAGRAFO: La subdirección de planeación y gestión tecnológica, brindara el apoyo técnico requerido para el adecuado funcionamiento del mecanismo de compensación por provisión de servicios hidrológicos aplicable al Parque Natural Regional Anaime- Chili, en ocasión al cumplimiento de su plan de manejo ambiental aprobado.

ARTÍCULO 17. La presente Resolución se publicará en la gaceta virtual de Cortolima y en la página web www.cortolima.gov.co y rige a partir de la fecha de aprobación del "Plan de Manejo del Parque Natural Paramo Anaime –Chili".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Ibagué, a los 29 NOV 2019

JUAN PABLO GARCIA POVEDA
Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica con funciones delegadas de Director General según Resolución No. 4159 de fecha 28 de Noviembre de 2019.

Proyectó Componente Técnico- Javier Giovanni Naranjo Diaz- Eco Contratista – SDA
Proyectó Componte Jurídico- Jaime F. Rojas Gonzalez -Abg Contratista- SPGT-Sp
Revisó y Aprobó Componente Técnico- Juan Pablo Garcia Poveda -Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica

Corporación Autónoma Regional del Tolima

PLAN DE MANEJO SOCIO - AMBIENTAL
PREDIO MIRASOL – VEREDA POTOSI
MUNICIPIO DE CAJAMARCA

Este documento de Plan de Manejo Predial, se constituye en un insumo esencial que permitirá mejorar sustancialmente los modos y medios de vida familiar de comunidades de alta montaña ubicadas tanto al interior como en la zona con función amortiguadora del Parque Regional Anaime y Chili.

El Plan de Manejo es un ejercicio familiar de tipo voluntario, que se constituye en la carta de navegación del predio en lo ambiental, productivo y en el afianzamiento de la relaciones familiares, que le aportarán a una mejor interacción entre las poblaciones y los páramos considerados ecosistemas altamente frágiles y estratégicos para el país y por ellos actualmente están siendo protegidos bajo mandato constitucional.

El Plan de Manejo es un insumo muy importante que las comunidades de páramo tienen a disposición para poder ser gestores y receptores de incentivos de carácter permanente, incremental y verificable como el esquema actual de compensación aprobado por Cortolima en 2017 donde se destinará un porcentaje (%) de la tasa de uso de agua que cancelan cada año los arroceros por el uso del agua a Cortolima, recursos que irán dirigidos de manera permanente a financiar las iniciativas de buen manejo que las familias al interior y fuera del área protegida prioricen en el corto, mediano y largo plazo a través del Plan de Manejo Predial.

Esta estrategia que se desarrolla en el Páramo de Anaime y Chili, es piloto en Colombia, y tiene un potencial de aportes concretos y verificables para el manejo integrado de áreas protegidas regionales, ya que se integra un mecanismo de financiación permanente, el cual puede ser robustecido por las nuevas competencias que las normas en Colombia le han otorgado a los acueductos, municipios, departamentos y sector privado para financiar de largo plazo este tipo de esfuerzos sectoriales con base en recursos obligatorios como las Tasas de Uso de Agua, el artículo 111 de la ley 99 de 1993, entre otros.

Finalmente, el Plan de Manejo se diseña, implementa y monitorea a nivel de cada predio, ya que está acordado en el acuerdo # 023 de 2017 por parte de Cortolima, que la compensación se hace efectiva vía Plan de Manejo del área protegida regional, y esta área regional, está compuesta por 23 familias y 2 Reserva Naturales de la Sociedad Civil.

Ibagué, 2019

PLAN DE MANEJO SOCIO - AMBIENTAL
PREDIO MIRASOL – VEREDA POTOSI
MUNICIPIO DE CAJAMARCA

Este documento de Plan de Manejo Predial, se constituye en un insumo esencial que permitirá mejorar sustancialmente los modos y medios de vida familiar de comunidades de alta montaña ubicadas tanto al interior como en la zona con función amortiguadora del Parque Regional Anaime y Chili.

El Plan de Manejo es un ejercicio familiar de tipo voluntario, que se constituye en la carta de navegación del predio en lo ambiental, productivo y en el afianzamiento de la relaciones familiares, que le aportarán a una mejor interacción entre las poblaciones y los páramos considerados ecosistemas altamente frágiles y estratégicos para el país y por ellos actualmente están siendo protegidos bajo mandato constitucional.

El Plan de Manejo es un insumo muy importante que las comunidades de páramo tienen a disposición para poder ser gestores y receptores de incentivos de carácter permanente, incremental y verificable como el esquema actual de compensación aprobado por Cortolima en 2017 donde se destinará un porcentaje (%) de la tasa de uso de agua que cancelan cada año los arroceros por el uso del agua a Cortolima, recursos que irán dirigidos de manera permanente a financiar las iniciativas de buen manejo que las familias al interior y fuera del área protegida prioricen en el corto, mediano y largo plazo a través del Plan de Manejo Predial.

Esta estrategia que se desarrolla en el Páramo de Anaime y Chili, es piloto en Colombia, y tiene un potencial de aportes concretos y verificables para el manejo integrado de áreas protegidas regionales, ya que se integra un mecanismo de financiación permanente, el cual puede ser robustecido por las nuevas competencias que las normas en Colombia le han otorgado a los acueductos, municipios, departamentos y sector privado para financiar de largo plazo este tipo de esfuerzos sectoriales con base en recursos obligatorios como las Tasas de Uso de Agua, el artículo 111 de la ley 99 de 1993, entre otros.

Finalmente, el Plan de Manejo se diseña, implementa y monitorea a nivel de cada predio, ya que está acordado en el acuerdo # 023 de 2017 por parte de Cortolima, que la compensación se hace efectiva vía Plan de Manejo del área protegida regional, y esta área regional, está compuesta por 23 familias y 2 Reserva Naturales de la Sociedad Civil.

Ibagué, 2019

Corporación Autónoma Regional del Tolima

CAPÍTULO 1. DIAGNÓSTICO GENERAL

Nombre del predio: Mirasol
Municipio: Cajamarca
Vereda: Potosí
Altura sobre el nivel del mar: 2700 metros
Al interior del Parque Regional: AL INTERIOR DEL AP Fuera del Parque Regional: EN ZCFA
Área del predio (has): Según propietario 487 hectáreas, 487. Según IGAC 607 hectáreas.
Propietarios-as: Joaquín Aníbal Quintero Bolívar
Microcuenca: río Anaime.

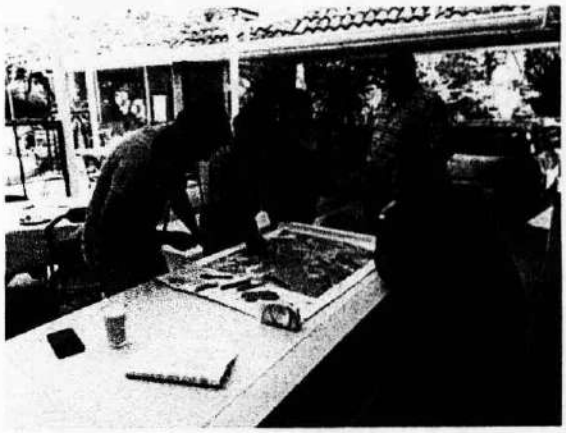

Síntesis Uso, Ocupación y Tenencia – UOT del predio:

El predio Mirasol se identifica con la ficha catastral número 73124000100170001000, hace parte de una herencia familiar, del señor Joaquín Quintero. Según información del heredero del predio, la ganadería está establecida en el predio desde el año 1936 aproximadamente y representa la base económica de la familia.

La vivienda construida en madera y techo de zinc, cuenta con sistema de abastecimiento de agua, a través de manguera desde un nacimiento (sin nombre) y no cuenta con servicio de energía eléctrica de ningún tipo, actualmente se encuentra deshabitada.

En el predio se presentan coberturas que corresponden a denso alto de tierra firme, denso bajo de tierra firme y alto de tierra firme, el estado del bosque depende de requerimientos ambientales y el grado de alteración antrópica y natural de estos recursos; seguido de estas coberturas se encuentran arbustal abierto esclerófilo, herbazal denso de tierra firme no arbolado y herbazal denso inundable no arbolado, asociadas al ecosistema de páramo. En las coberturas de pastos enmalezados, pastos limpios y vegetación secundaria baja, se lleva a cabo la ganadería, con el propósito para carne con manejo extensivo. (Tabla #1).

Tabla # 1. Coberturas presentes en el predio Mirasol

Arbustal abierto esclerófilo	58,027
Bosque denso alto de tierra firme	133,245
Bosque denso baja de tierra firme alto de tierra firme	74,979
Herbazal denso de tierra firme no arbolado	145,506
Herbazal denso inundable no arbolado	5,284
Pastos enmalezados	0,028
Pastos limpios	45,284
Vegetación secundaria alta	0,124
Vegetación secundaria baja	6,388

Anexo 1: Ficha de caracterización de UOT

Tabla # 2. Identificación de amenazas a nivel predial:

Identifique las 5 principales amenazas del CC en su predio				
1 alteración del orden público que amenazan la paz y tranquilidad de la región.	2 ataque de felinos y en menor medida de oso de anteojos a la ganadería bovina, ovina y a los equinos.	3. Visita de personas foráneas al predio para practicar actividades como pesca, minería y cacería.	4. Variabilidad climática, lluvias torrenciales, días calurosos, modificación de los regímenes hídricos.	5. Infraestructura vial en malas condiciones que amenaza la integridad física de los habitantes y afecta el transporte de personas y carga.

Tabla # 3. Evaluación Rápida a las amenazas a Nivel predial:

Evalué los principales Impactos del Cambio Climático a Nivel Predial (de 1 a 3) según severidad						
Amenazas:	Alteración del orden publico	Ataque de felinos y en menor medida de oso de anteojos	Visita de personas foráneas al predio	Variabilidad climática	Infraestructura vial en malas condiciones	Total:
R Naturales	0	0	3	3	0	**6**
Humano-Salud	0	0	0	3	1	**4**
Económico	1	3	1	3	3	**11**
Total:	**1**	**3**	**4**	**9**	**4**	

La principal amenaza identificada y calificada por los propietarios del predio con mayor severidad en afectaciones es la *Variabilidad Climática (9)*, expresada en la modificación y cambio de los regímenes hídricos, traducida en la disminución de las lluvias y la ocurrencia de estas en periodos más cortos y de mayor intensidad, que desemboca en lluvias torrenciales, inundación de pasturas, crecida de ríos y quebradas, deslizamientos, caída de árboles, entre otros. Por otro lado, el aumento de la intensidad lumínica afecta de igual manera la disponibilidad de pasturas, traducido esto en diminución de ingresos económicos. En cuanto a la salud humana, la exposición a la radiación solar típica de la alta montaña, afecta directamente la piel y produce la aparición de manchas. Contrario a esto, la exposición constante al frio y a la lluvia en la jornada de

trabajo, dígase recolección de ganado, ordeño, apartado y recorridos sobre la finca para pasar revista, que los propietarios se expongan durante largas jornadas a las inclemencias climáticas. El factor económico se considera el más afectado por las amenazas, fue el calificado con el mayor puntaje (11).

obligan a

Estrategias de afrontamiento al cambio climático: Describa las principales medidas para afrontar familiarmente los impactos derivados del cambio climático.

Organizativo:

- Promover la presencia de instituciones del estado que ejerzan la autoridad necesaria para hacer frente a los problemas identificados.

Tecnológico:

- Mejoramiento de viviendas para hacer frente a las difíciles condiciones climáticas
- Mejorar con estructuras tecnológicas especializadas, para aislar a las crías de Ovinos, Bovinos y Equinos del acecho de felinos y osos.

Formación Local:

- Capacitación en riesgo público y formación en manejo y adaptación al cambio climático.

Tabla # 4. Valoración Integral de Servicios Ecosistémicos:

Valoración de beneficios que aporta la Naturaleza a nivel predial: *Por favor liste los beneficios que estas unidades de paisajes o coberturas al interior del predio le ofrecen a sus medios de vida local.*

Rastrojos	Bosques densos	Pajonal-Frailejonal	Praderas	Lagunas, rio y Quebradas
No identifica ningún servicio de esta cobertura.	Leña para la cocción de los alimentos. Madera para el mantenimiento de corrales y alambrados. Madera para el mantenimiento de la casa.	Alimento, forraje, proteína para el pastoreo del ganado.	Alimento, forraje, proteína para el pastoreo del ganado.	Abastecimiento de agua para consumo humano. Abastecimiento para el consumo animal.

Los servicios ecosistémicos identificados por los propietarios del predio, se remiten a servicios de aprovisionamiento como lo son agua, pasturas, leña y madera, desconociendo los demás (de regulación, cultural y de apoyo), y relacionando los servicios adquiridos únicamente para mantener su actividad productiva, desconociendo inclusive servicios que benefician directamente a la familia. Es importante para reconstruir la visión que se tiene sobre los ecosistemas y principalmente ecosistemas de alta montaña, dar a conocer los múltiples bienes y servicios ambientales provistos por paramos y bosques, en busca de un nuevo relacionamiento y enfoque que permita vislumbrar nuevas oportunidades económicas, desligando la generación de ingresos única y exclusivamente de la actividad ganadera.

Priorización de estrategias de gestión y manejo predial desde una visión socio-ecosistémica:

Tabla # 5. Relación de propiedades emergentes como base para comprender las contribuciones y desigualdades de género y generacional en las tres zonas del proyecto.

Propiedades emergentes	Las partes del sistema	Linea de Base (genero-generacional)	Escenarios Ideales
Participación consciente	Capacidades para participar Todos se tienen en cuenta: Mujeres, Jóvenes, adultos mayores y niños-as.	Las decisiones son tomadas en pareja, ambos tienen la oportunidad de participación. 6 personas, jóvenes, adulto mayor, adultos, niños.	Continuar con esta tradición, reforzando la participación y toma de decisiones en el hogar.
Toma de decisiones en el predio	Gasto en alimentos Gastos para los hijos-as Inversión en sistemas productivos ¿Qué sembrar o producir?	Ambos participan en la elección de los destinos de los recursos económicos, dígase gastos en alimentos, gastos para hijos y personas a cargo y en las inversiones llevadas a cabo en los predios, así como también en el mejoramiento del sistema productivo.	Continuar con la práctica de planear los proyectos para el predio y en la toma de decisiones.
Percepciones sobre el clima	Impactos del cambio climático Oportunidades del cambio climático Tipo de prácticas implementadas	La mayor exposición a los eventos climáticos es sufrida por el Hombre, dígase viento, lluvia, sol, heladas, frio.	Idear un mecanismo que permite reducir los tiempos de exposición a los eventos climáticos.
Capacidad de consensuar	Respeto por la opinión diversa y habilidad para el consenso	Se mantiene el consenso cuando se encuentran opiniones diferentes.	Mantener el respeto por el otro y sus ideas.
Resolución favorable de conflictos	Arreglos pensando en beneficios para las partes	Siempre se maneja el canal del dialogo cuando esporádicamente surgen conflictos	Fomentar el dialogo y el consenso entre la familia.
Equidad en la economía	Manejo consensuado de los recursos a nivel predial	La destinación de los recursos económicos y de los recursos naturales habidos en el predio, se manejan, planean y ejecutan con equidad y justicia. Algunos recursos son manejados por el hombre.	Hacer cada vez más participativo la toma de decisiones en cuanto a la destinación de los recursos económicos.
Conocimiento	Acceso y aplicación de la formación.	Las pocas oportunidades de formación son tomadas en pareja.	Participar de más espacios de formación en diferentes temas.
Salud	Acceso a medios de salud	El acceso es restringido	Fomentar las brigadas de

		tanto para el hombre como la mujer. No existe servicio de salud en la zona.	salud para la vereda.
Habitabilidad	Bienestar, comodidad, menor exposición al humo y al frío.	Las exposiciones son divididas, el hombre se expone con mayor frecuencia a los eventos climáticos, mientras que la mujer en sus actividades dementicas, se expone con más facilidad al humo y al frio de diferentes elementos.	Consolidar sistemas de cocción de alimentos que permitan disminuir la exposición al humo y al agua fría.

Tabla # 6. Propiedades emergentes a nivel de habitabilidad para caracterizar en línea base y escenarios ideales.

Propiedades emergentes	Las partes del sistema	Linea de Base Habitabilidad	Escenarios de bienestar
Mayor y mejores condiciones infraestructura y bioclimática en hogares	-Construcciones de mayor resistencia a los vientos fuertes y granizadas. -Mayor bienestar climático al interior hogares. -Mobiliario -Senderos y señalización	La casa que habitan es básica (en madera, techo de zinc, paredes y piso de tabla, baño en tabla) sin construcciones aptas para las condiciones climáticas de la zona. El mobiliario es básico. Los senderos existentes se remiten a los sistemas de caminos construidos para el pastoreo.	Mejoramiento de la estructura habitacional, (enchape de cocina y baño, además de instalación de lavaplatos y mejoramiento de estructura de paredes y tasa del baño) incorporando sistemas de calefacción y mejoramiento del mobiliario doméstico.
Calidad del agua consumo humano.	-Sistema de filtración con recursos locales.	No cuentan son sistema artesanal de filtrado. El agua se consume sin ningún tipo de tratamiento primario.	Mejorar sistema de conducción de agua e implementación de sistema de filtrado.
Manejo del agua	-Manejo grasas y aguas servidas.	No se cuenta con sistema de manejo de aguas servidas. El agua utilizada es descargada directamente sobre el cuerpo hídrico.	Instalación de trampa de grasas y pozo séptico.
Sistemas eficientes de combustión (usos domésticos)	-Estufas eficientes (Uso doméstico). -Disponibilidad agua caliente. -Bosques dendro-energéticos.	Cuentan con fogón tradicional, sin sistema de agua caliente ni bosque dendroenergético.	Considera la renovación de la estufa eficiente, la instalación de sistema de agua caliente y cultivo de Bosque dendroenergético.
Energías limpias	-Energía permanente y sostenible. (Solar y	No cuentan con fluido	Instalación de paneles

	eólica o pelton).	eléctrico de sistema de conexión municipal, ni ningún otro medio de generación de energía. (Solar, eólica, Pelton).	solares para la generación de energía y sistema de Pelton.

CAPÍTULO 2. COMPONENTE DE ORDENAMIENTO:

Ordenar se refiere a definir cómo utilizar lo que valoramos y conocemos del predio, se piensa en futuro, a partir del presente. Para determinar hacia donde se enfocan las acciones se define una visión, objetivos y objetos de conservación.

Visión del predio: *Como se vería a CINCO AÑOS (5)) años en términos del manejo y disfrute del predio o área natural.*

En cinco (5) años el predio Mirasol consolidará un sistema de ganadería sostenible de carácter intensivo, que reduzca el impacto a los ecosistemas estratégicos como páramos y bosques; un programa de turismo de naturaleza y ensayos experimentales con proyectos de apicultura y piscicultura.

Objetivos del predio: *Son los ejes fundamentales para definir el que se va a hacer en el predio, permiten enfocar acciones, priorizar recursos y definir acciones de gestión.*

1. Establecer en el predio Mirasol un sistema de ganadería sostenible de carácter intensivo, para reducir impactos sobre sobre ecosistemas estratégicos.
2. Consolidar un programa de turismo de naturaleza.
3. Diseñar e implementar en el predio Mirasol ensayos experimentales a través de proyectos de apicultura y piscicultura.
4. Desarrollar acciones para la conservación de Bosques y Paramos.

Objetos valores de conservación: *Se definen como los elementos que identifican los predios, los que se quieren conservan y hacia los cuales se dirigen las acciones. A pesar que muchos elementos del predio pueden ser considerados objetos de valores de conservación se deben definir los prioritarios.*

Valores objeto de conservación
1. Área boscosa
2. Recurso hídrico
3. Flora y Fauna silvestre
4. Sistema de ganadería sostenible ambiental y económicamente.

Análisis contextual:

Analice en relación a los objetivos y medidas de manejo priorizadas a nivel predial, cuáles pueden ser las fortalezas (internas), debilidades (internas), amenazas (de fuera) y oportunidades (de fuera), que son esenciales para lograr la visión y objetivos propuestos a nivel familiar.

Tabla # 7. Análisis del contexto Predial para logro de los Objetivos.

Fortalezas (Internas)	Oportunidades (Externas)
Mantenimiento de los ecosistemas de páramos bosques que permiten la generación de oxígeno y la captura de CO_2, **Quebradas y nacimientos de agua que benefician a las comunidades de la parte media y baja de la vereda.** **Se conserva el hábitat para diferentes especies de fauna silvestre.**	Existe el interés de organizaciones como Semillas de agua, en apoyar los esfuerzos de conservación en la zona y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias paramunas.
Debilidades (Internas)	Amenazas (Externas)
No se cuenta con sistemas proporcionen energía, ni red eléctrica, ni de un medio alternativo. **No se cuenta con cobertura de red telefónica.** **No se cuenta con vía de acceso para vehículo hasta el predio, la vía llega hasta un punto, luego se continúa en caballo.**	La presencia de foráneos realizando actividades de pesca, cacería y minería.

COMPONENTE DE ZONIFICACIÓN: Es la forma de ordenar los espacios (físicos y naturales) del predio, teniendo en cuenta las relaciones con el territorio del cual hace parte, reflejados en usos del suelo, potencialidades, amenazas y conflictos de uso.

ZONIFICACIÓN

La zonificación a futuro se refiere al predio planteado en la visión, indicando como quedarían las zonas, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico, los objetivos y los objeto valores de conservación, el mapa actual y del territorio.

Corporacion Autonoma Regional del Tolima

MAPA DE ZONIFICACION PREDIAL

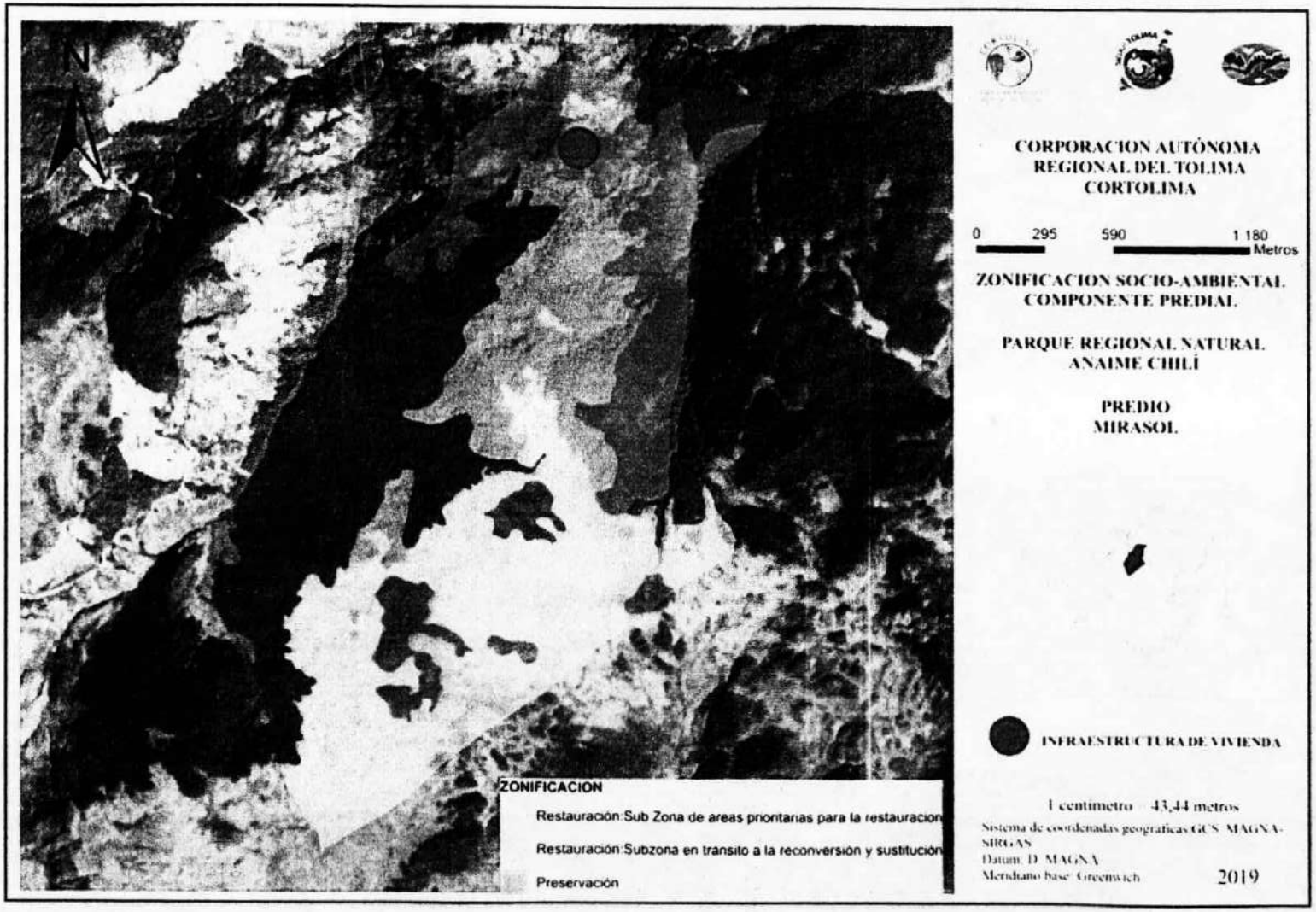

Reglamentación de usos: Define las acciones que aportan a la conservación y que pueden ser útiles para el predio y el bienestar de los habitantes. Se puede definir por conocimiento propio, integrando marcos regulatorios y normativos.

Tabla # 8. Zonificación según marco normativo.

Zonas de Manejo. Según Decreto 2372 de 2010	Definición De Usos. Según Decreto 2372 de 2010	DEFINICION DE ACTIVIDADES	Subzonas	Su Actividades
PRESERVACION: **Espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.** **Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.**	**Usos de preservación** **Usos de Conocimiento**	Preservación: actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Conocimiento: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.		
RESTAURACION: **Espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas,**	**Usos de restauración** **Usos de Conocimiento** Los usos allí permitidos buscarán restablecer y rehabilitar parcial o totalmente la	Restauración: actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.	**1. Sub Zona en tránsito a la reconversión y sustitución** **a)** Reconversión y sustitución de los medios de vida de base agropecuaria: Incorpora las áreas en las que se venían desarrollando actividades agropecuarias antes del 16 de junio de 2011 y que se encuentran por fuera de las áreas de alta importancia objeto de la sustitución prioritaria.	En estas áreas se condicionará el desarrollo de las actividades agropecuarias bajo los siguientes criterios: No ampliar el área destinada a las actividades agropecuarias. Someter las áreas con actividades agropecuarias a procesos de reconversión y sustitución gradual.

encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.	composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sido alterada o degradada;	Conocimiento: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.	**2. Áreas prioritarias para la restauración ecológica** **a)** Áreas que actualmente no se encuentran bajo uso agropecuario pero que pudieron ser objeto de alteraciones de origen natural u antrópico y que deben ser restauradas para mejorar el funcionamiento de los ecosistemas en términos de biodiversidad y/o servicios ecosistémicos. **b)** Áreas que han sido afectadas por movimientos de remoción en masa, incendios de cobertura	
			vegetal, invasión biológica o fenómenos hidrometeorológicos que hayan alterado significativamente el ecosistema y constituyan elementos de riesgo para la población circundante; c) Áreas impactadas por la actividad minera que han sido alteradas y degradadas significativamente	
USO PUBLICO: **Espacio definido en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.**	**Usos de Conocimiento** **Usos de disfrute**	Disfrute: actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. Conocimiento: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.	**Subzona para la recreación:** Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. **Subzona de alta densidad de uso.** Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.	

Tabla # 9. Sistema de Puntuación para Criterios de Manejo para sustentar Mecanismos Permanentes, Incrementales y Verificables para la conservación de los complejos de páramos Hermosas y Chili-Barragán.

Costos de oportunidad sistemas de Uso a nivel predial: *Se estima a través de costos de oportunidad de los sistemas productivos actuales en finca.*

Sistema de Puntuación para Incrementar valor COP/ha/año: En la Tabla # 10, revisar y validar estrategias de gestión y conservación predial y determinar niveles de puntuación de cada estrategia (valor total 100 puntos).

Actividades Priorizadas	Indicadores de verificabilidad	Valor puntos obtenidos por actividad / año
Ambientales		
Permanencia inalterada del área protegida inscrita en el mecanismo.	Cero intervenciones (Tala-quemas)	15
Áreas nuevas en restauración, recuperación o rehabilitación.	Liberación y restauración de áreas impactadas por ganadería y agrícola y viveros	18
Inversiones en técnicas y/o equipos de mejoramiento de la calidad y la seguridad de las aguas de escorrentía.	Zanjas de infiltración, terraceo progresivos, aislamientos.	7
Aislamiento de humedales del acceso del ganado	Aislamientos	7
Eliminación del uso de insecticidas, pesticidas y contaminantes químicos.	Todos los pesticidas agrícolas.	8
Manejo apropiado de aguas servidas	Aguas de la vivienda y los animales.	7
Alternativas Manejo del Paisaje y de economía Familiar		
Avances en sistemas de manejo del paisaje más compatibles con ecosistemas y el área protegida.	Turismo de Naturaleza (señalizaciones, mejoras de senderos), piscicultura, apicultura huerta orgánica o productos no maderables del bosque – PNMB.	10
Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.	Mejora de habitaciones (más aisladas del frío), energía solar, estufas eficientes, mejora baños, cocinas, y sistemas de manejo de aguas servidas.	9
Formación Capacidades y Equidad de Genero		
Asistencia y permanencia procesos de formación en estrategias de gestión y conservación del páramo, incluido turismo de naturaleza.	Asistencia a talleres, giras y mecanismos de formación en el páramo.	9
Participación de la Mujer y Jóvenes en los talleres y sesiones de seguimiento del proyecto y Toma de decisiones en el manejo del predio.	Asistencia a Talleres y Mecanismos de seguimiento del proyecto.	10
Total:		100 puntos

Fuente: Fundación MacArthur & Corp. Semillas de Agua, 2017

Tabla #10. Plan de acción a cinco (5) años.

Estrategias de manejo	Que se quiere lograr	Zona	Subzona.	Actividades priorizadas (Sistema de puntuación)	Estrategias de manejo 1 y 2 ano.	Estrategias de manejo 3 y 4 ano.	Estrategias de manejo 5 anos.
Salud Predial	1. Señalización y construcción de sendero. 2. Implementación de un sistema silvopastoril. *(división de potreros, cercas vivas, bancos de forraje, bebederos móviles)* 3. Aislamiento de bosques, paramos, quebradas, lagunas, turberas. 4. Instalación de estructura experimental para apicultura y piscicultura. 5. Cultivo de bosque dendroenergético. 6. Tener la concesión de agua para el predio. 7. Construcción de barrera vegetal Rompevientos.	RESTAURACIÓN	**Sub Zona en tránsito a la reconversión y sustitución**	Áreas nuevas en restauración, recuperación o rehabilitación.	División y rotación de potreros con cercas vivas, Bebederos móviles	Bancos de forraje.	
					Construcción de barrera vegetal Rompevientos		
		PRESERVACION	**(Áreas prioritarias para la restauración ecológica)**	Permanencia inalterada del área protegida inscrita en el mecanismo.	Aislamiento de ecosistemas estratégicos.(Paramos)	Aislamiento de ecosistemas estratégicos	Aislamiento de ecosistemas estratégicos
		RESTAURACION		Aislamiento de humedales del acceso al ganado		.	
		RESTAURACION	**Subzona de alta densidad de uso.**			Cultivo de bosque dendroenergético	Concesión de agua predial.
		RESTAURACION	**(Áreas prioritarias para la restauración ecológica)**	Avances en sistemas de manejo del paisaje más compatibles con ecosistemas y el área protegida	Reforestación de áreas en deslizamiento.	Construcción y señalización de senderos turísticos.	Mejoramiento de sendero de acceso al predio.
		USO PUBLICO	**Subzona de alta densidad de uso.**				Ensayo experimental en piscicultura y apicultura.
Habitabilidad bienestar	1. Instalación de sistema generador de energía panel solar y Pelton. 2. Construcción de estufa ecoeficiente. 3. Instalación de sistema de suministro de agua caliente. 4. Construcción de estructura metálica para procesamiento de queso. 5. ADECUADION 6. Instalación de biodigestor, pozo séptico y trampa de grasas. 7. Instalación de filtro de agua para consumo humano y mejoramiento	USO PUBLICO	**Subzona de alta densidad de uso.**	Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.	Construcción de estufa ecoeficiente.	Mejoramiento de la infraestructura de vivienda (baño, cocina, enchape, lavaplatos)	Construcción de baño (batería sanitaria mas ducha)
					Instalación de sistema generador de energía panel solar y Pelton.		
					Instalación de sistema de suministro de agua caliente.		
		USO PUBLICO	**Subzona de alta densidad de uso**		Huertas agroecológicas.	Construcción de	

	de sistema de conducción de agua.					estructura metálica para procesamiento de queso.	
		USO PUBLICO	**Subzona de alta densidad de uso**	Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.		Instalación de biodigestor, pozo séptico y trampa de grasas	
		USO PUBLICO	**Subzona de alta densidad de uso**	Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.	Instalación de filtro de agua para consumo humano y mejoramiento de sistema de conducción de agua.		
Psicosocial Genero Participación Equidad familiar.	1. Formación para los administradores del predio y propietarios, en temas de buenas prácticas ganaderas. 2. Formación para el conocimiento de las características del territorio que habitan.	TODAS LAS ZONAS		Asistencia y permanencia en procesos de formación en estrategias de gestión y conservación del páramo, incluido turismo de naturaleza. Participación de la Mujer y Jóvenes en los talleres y sesiones de seguimiento del proyecto y toma de decisiones en el manejo del predio.	Formación para los administradores del predio y propietarios, en temas de buenas prácticas ganaderas.		Formación para el conocimiento de las características del territorio que habitan.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

PLAN DE MANEJO SOCIO - AMBIENTAL
PREDIO LA CASCADA – VEREDA POTOSI
MUNICIPIO DE CAJAMARCA

Este documento de Plan de Manejo Predial, se constituye en un insumo esencial que permitirá mejorar sustancialmente los modos y medios de vida familiar de comunidades de alta montaña ubicadas tanto al interior como en la zona con función amortiguadora del Parque Regional Anaime y Chili.

El Plan de Manejo es un ejercicio familiar de tipo voluntario, que se constituye en la carta de navegación del predio en lo ambiental, productivo y en el afianzamiento de las relaciones familiares, que le aportarán a una mejor interacción entre las poblaciones y los páramos considerados ecosistemas altamente frágiles y estratégicos para el país y por ellos actualmente están siendo protegidos bajo mandato constitucional.

El Plan de Manejo es un insumo muy importante que las comunidades de páramo tienen a disposición para poder ser gestores y receptores de incentivos de carácter permanente, incremental y verificable como el esquema actual de compensación aprobado por Cortolima en 2017 donde se destinará un porcentaje (%) de la tasa de uso de agua que cancelan cada año los arroceros por el uso del agua a Cortolima, recursos que irán dirigidos de manera permanente a financiar las iniciativas de buen manejo que las familias al interior y fuera del área protegida prioricen en el corto, mediano y largo plazo a través del Plan de Manejo Predial.

Esta estrategia que se desarrolla en el Páramo de Anaime y Chili, es piloto en Colombia, y tiene un potencial de aportes concretos y verificables para el manejo integrado de áreas protegidas regionales, ya que se integra un mecanismo de financiación permanente, el cual puede ser robustecido por las nuevas competencias que las normas en Colombia le han otorgado a los acueductos, municipios, departamentos y sector privado para financiar de largo plazo este tipo de esfuerzos sectoriales con base en recursos obligatorios como las Tasas de Uso de Agua, el artículo 111 de la ley 99 de 1993, entre otros.

Finalmente, el Plan de Manejo se diseña, implementa y monitorea a nivel de cada predio, ya que está acordado en el acuerdo # 023 de 2017 por parte de Cortolima, que la compensación se hace efectiva vía Plan de Manejo del área protegida regional, y esta área regional, está compuesta por 23 familias y 2 Reserva Naturales de la Sociedad Civil.

Ibagué, 2019

Corporación Autónoma Regional del Tolima

CAPÍTULO 1. DIAGNÓSTICO GENERAL

Nombre del predio: La Cascada
Municipio: Cajamarca
Vereda: Potosí
Altura sobre el nivel del mar: Entre 3200 y 3600 metros
Al interior del Parque Regional: AL INTERIOR DEL AP Fuera del Parque Regional: EN ZCFA
Área del predio (has):310 Has. Según propietario, 398 ha, 3899 m², según IGAC, 279,37 ha SIG
Propietarios-as: Familia Quintero. Joaquín Aníbal Quintero Bolívar
Microcuenca: río Anaime

Síntesis Uso, Ocupación y Tenencia – UOT del predio:

El predio la Cascada se identifica con la ficha catastral número 73124000100160000000, hace parte de una herencia familiar, del señor Joaquín Quintero. La Cascada es habitada por cinco personas, que se encargan de su administración y del manejo del sistema de producción ganadero.

La vivienda está construida con paredes y piso de madera, con techo de zinc, baños en ladrillo y estufa de leña. El mobiliario es básico comedor, sala y camas. El suministro de agua para uso doméstico y pecuario se hace a través de manguera, que conduce el agua directamente desde un nacimiento (sin nombre), no cuenta con ningún sistema de energía, los residuos sólidos generados en el hogar y de los productos desechados de la actividad ganadera, como envases de medicamentos, alimentos, mieles, entre otros se depositan en una fosa y queman, los residuos que son reciclables se almacenan en el hogar, para luego ser vendidos en el mercado de Cajamarca, o para darles otras funciones en el predio.

En el predio se presentan coberturas que corresponden a bosque abierto alto de tierra firme, abierto bajo de tierra firme, denso bajo de tierra firme y denso alto de tierra firme, el estado del bosque depende de requerimientos ambientales y el grado de alteración antrópica y natural de estos recursos; seguido de estas áreas se encuentran arbustal abierto esclerófilo, herbazal denso de tierra firme no arbolado, propia del ecosistema de páramo (Tabla #1).

En las coberturas de pastos enmalezados, pastos limpios y vegetación secundaria baja, se lleva a cabo la ganadería, con doble propósito, carne y lecha y con manejo extensivo. Según información del heredero del predio, la ganadería está establecida en el predio desde el año 1936 aproximadamente y es representa la base económica de la familia.

Tabla # 1. Coberturas presentes en el predio La Cascada

Arbustal abierto esclerófilo	12,890
Bosque abierto alto de tierra firme	10,580
Bosque abierto bajo de tierra firme	31,102
Bosque denso baja de tierra firme alto de tierra firme	5,017
Herbazal denso de tierra firme no arbolado	31,463
Pastos enmalezados	25,766
Pastos limpios	84,985
Red vial y territorios asociados	3,395
Vegetación secundaria baja	30,174

Anexo 1: Ficha de caracterización de UOT

Tabla # 2. Identificación de amenazas a nivel predial:

Identifique las 5 principales amenazas en el predio				
1. Alteración de la situación de orden público que amenaza la paz y tranquilidad de la región.	2 ataque de felinos y en menor medida de oso de anteojos a la ganadería bovina, ovina y a los equinos.	3. Visita de personas foráneas al predio para practicar actividades como pesca, minería y cacería.	4. Variabilidad climática, lluvias torrenciales, días calurosos, modificación de los regímenes hídricos.	5. Infraestructura vial en malas condiciones, que puede afectar la integridad física de los habitantes y el transporte de personas y sus los productos.

Tabla # 3. Evaluación Rápida a las amenazas a Nivel predial:

Evalué los principales Impactos de las Amenazas a Nivel Predial (de 1 a 3) según severidad						
Amenazas:	Alteración de la situación de orden público	Ataque de felinos y en menor medida de oso de anteojos	Visita de personas foráneas al predio	Variabilidad climática	Infraestructura vial en malas condiciones	Total:
R Naturales	0	0	3	3	0	**6**
Humano-Salud	0	0	0	3	1	**4**
Económico	1	3	1	3	3	**11**
Total:	**1**	**3**	**4**	**9**	**4**	

La principal amenaza identificada y calificada por los propietarios del predio con mayor severidad en afectaciones es la *Variabilidad Climática (9)*, expresada en la modificación y cambio de los regímenes hídricos, traducida en la disminución de las lluvias y la ocurrencia de estas en periodos más cortos y de mayor intensidad, que desemboca en lluvias torrenciales, inundación de pasturas, crecida de ríos y quebradas, deslizamientos, caída de árboles, entre otros. Por otro lado, el aumento de la intensidad lumínica afecta de igual manera la disponibilidad de pasturas, reduciendo la oferta y afectando directamente la producción de leche y queso, traducido esto en diminución de ingresos económicos. En cuanto a la salud humana, la exposición a la radiación solar típica de la alta montaña, afecta directamente la piel y produce la aparición de manchas. Contrario a esto, la exposición constante al frio y a la lluvia en la jornada de trabajo, dígase recolección de ganado, ordeño, apartado y recorridos sobre la finca para pasar revista, obligan a que los propietarios se expongan durante largas jornadas a las inclemencias climáticas. El factor económico se considera el más afectado por las amenazas, fue el calificado con el mayor puntaje (11).

Estrategias de afrontamiento al cambio climático: Describa las principales medidas para afrontar familiarmente los impactos derivados del cambio climático.

Organizativo: Promover la presencia de instituciones del estado que ejerzan la autoridad necesaria para hacer frente a los problemas identificados.

Tecnológico: Mejoramiento de viviendas para hacer frente a las difíciles condiciones climáticas y estructuras tecnológicas especializadas para aislar a las crías de Ovinos, Bovinos y Equinos del acecho de felinos y osos.

Formación Local: Capacitación en riesgo público y formación en manejo y adaptación al cambio climático.

Tabla # 4. Valoración Integral de Servicios Ecosistémicos:

Valoración de beneficios que aporta la Naturaleza a nivel predial: *Por favor liste los beneficios que estas unidades de paisajes o coberturas al interior del predio le ofrecen a sus medios de vida local.*

Rastrojos	Bosques densos	Pajonal-Frailejonal	Praderas	Lagunas, rio y Quebradas
No identifica ningún servicio de esta cobertura.	Leña para la cocción de los alimentos. Madera para el mantenimiento de corrales y alambrados. Madera para el mantenimiento de la casa.	Alimentó, forraje, proteína para el pastoreo del ganado.	Alimento, forraje, proteína para el pastoreo del ganado.	Abastecimiento de agua para consumo humano. Abastecimiento para el consumo animal.

Los servicios ecosistémicos identificados por los propietarios del predio, se remiten a servicios de aprovisionamiento como lo son agua, pasturas, leña y madera, desconociendo los demás (de regulación, cultural y de apoyo), y relacionando los servicios adquiridos únicamente para mantener su actividad productiva, desconociendo inclusive servicios que benefician directamente a la familia. Es importante para reconstruir la visión que se tiene sobre los ecosistemas y principalmente ecosistemas de alta montaña, dar a conocer los múltiples bienes y servicios ambientales provistos por paramos y bosques, en busca de un nuevo relacionamiento y enfoque que permita vislumbrar nuevas oportunidades económicas, desligando la generación de ingresos única y exclusivamente de la actividad ganadera.

Priorización de estrategias de gestión y manejo predial desde una visión socio-eco sistémica:

Tabla # 5. Relación de propiedades emergentes como base para comprender las contribuciones y desigualdades de género y generacional en las tres zonas del proyecto.

Propiedades emergentes	Las partes del sistema	Linea de Base (genero-generacional)	Escenarios Ideales
Participación consciente	Capacidades para participar Todos se tienen en cuenta: Mujeres, Jóvenes, adultos mayores y niños-as.	Las decisiones son tomadas en pareja, ambos tienen la oportunidad de participación. 6 personas, jóvenes, adulto mayor, adultos, niños.	Continuar con esta tradición, reforzando la participación y toma de decisiones en el hogar.
Toma de decisiones en el predio	Gasto en alimentos Gastos para los hijos-as Inversión en sistemas productivos ¿Qué sembrar o producir?	Ambos participan en la elección de los destinos de los recursos económicos, dígase gastos en alimentos, gastos para hijos y	Continuar con la práctica de planear los proyectos para el predio y en la toma de decisiones.

		personas a cargo y en las inversiones llevadas a cabo en los predios, así como también en el mejoramiento del sistema productivo.	
Percepciones sobre el clima	Impactos del cambio climático Oportunidades del cambio climático Tipo de prácticas implementadas	La mayor exposición a los eventos climáticos es sufrida por el Hombre, dígase viento, lluvia, sol, heladas, frio.	Idear un mecanismo que permite reducir los tiempos de exposición a los eventos climáticos.
Capacidad de consensuar	Respeto por la opinión diversa y habilidad para el consenso	Se mantiene el consenso cuando se encuentran opiniones diferentes.	Mantener el respeto por el otro y sus ideas.
Resolución favorable de conflictos	Arreglos pensando en beneficios para las partes	Siempre se maneja el canal del dialogo cuando esporádicamente surgen conflictos	Fomentar el dialogo y el consenso entre la familia.
Equidad en la economía	Manejo consensuado de los recursos a nivel predial	La destinación de los recursos económicos y de los recursos naturales habidos en el predio, se manejan, planean y ejecutan con equidad y justicia. Algunos recursos son manejados por el hombre.	Hacer cada vez más participativo la toma de decisiones en cuanto a la destinación de los recursos económicos.
Conocimiento	Acceso y aplicación de la formación.	Las pocas oportunidades de formación son tomadas en pareja.	Participar de más espacios de formación en diferentes temas.
Salud	Acceso a medios de salud	El acceso es restringido tanto para el hombre como la mujer. No existe servicio de salud en la zona.	Fomentar las brigadas de salud para la vereda.
Habitabilidad	Bienestar, comodidad, menor exposición al humo y al frío.	Las exposiciones son divididas, el hombre se expone con mayor frecuencia a los eventos climáticos, mientras que la mujer en sus actividades dementicas, se expone con más facilidad al humo y al frio de diferentes elementos.	Consolidar sistemas de cocción de alimentos que permitan disminuir la exposición al humo y al agua fría.

Tabla # 6. Propiedades emergentes a nivel de habitabilidad para caracterizar en línea base y escenarios ideales.

Propiedades emergentes	Las partes del sistema	Linea de Base Habitabilidad	Escenarios de bienestar
Mayor y mejores condiciones infraestructura y bioclimática en hogares	-Construcciones de mayor resistencia a los vientos fuertes y granizadas. -Mayor bienestar climático al interior hogares. -Mobiliario -Senderos y señalización	La casa que habitan es básica (con paredes y piso en madera, techo de zinc), los baños se encuentran en malas condiciones, a la intemperie. Sin construcciones aptas para las condiciones climáticas de la zona. El mobiliario es básico (camas, mesas, butacos, fogón) Los senderos existentes se remiten a los sistemas de caminos construidos para el pastoreo.	Mejoramiento de la estructura habitacional, del baño, incorporando sistemas de calefacción y mejoramiento del mobiliario doméstico. Adecuación de infraestructura de la vivienda (cocina, baño, paredes de casa, cielo Razo) escaleras de acceso.
Calidad del agua consumo humano.	-Sistema de filtración con recursos locales.	No cuentan son sistema artesanal de filtrado. El agua se consume sin ningún tipo de tratamiento primario.	Mejorar sistema de conducción de agua e implementación de sistema de filtrado.
Manejo del agua	-Manejo grasas y aguas servidas.	No se cuenta con sistema de manejo de aguas servidas. El agua utilizada es descargada directamente sobre el cuerpo hídrico.	Instalación de trampa de grasas y pozo séptico.
Sistemas eficientes de combustión (usos domésticos)	-Estufas eficientes (Uso doméstico). -Disponibilidad agua caliente. -Bosques dendro-energéticos.	Cuentan con fogón tradicional, sin sistema de agua caliente ni bosque dendroenergético.	Considera la renovación del fogón, la instalación de sistema de agua caliente y cultivo de Bosque dendroenergético.
Energías limpias	-Energía permanente y sostenible. (Solar y eólica o pelton).	No cuentan con fluido eléctrico de sistema de conexión municipal, ni ningún otro medio de generación de energía. (Solar, eólica, Pelton).	Instalación de paneles solares para la generación de energía y sistema de Pelton.

Tabla # 7. Propiedades emergentes a nivel de salud predial para caracterizar en línea base y escenarios ideales.

		Rastrojo	Potrero
Fertilidad	Materia orgánica sobre el suelo (MOSS) Tonelada/Hectárea.	9,82	2,85
	Perfil de profundidad radical herbácea (raíces finas). Promedios de profundidad.	12,55	6,5
Regulación hidrológica.	Contenido de agua por estratos de 10 centímetros hasta 40 centímetros de profundidad.	325,75	317,31
		260,25	255,83
		228,24	274,69
		263,03	281,49
Biodiversidad	Especies de flora	21	12
	Insectos	43	68
Autorregulación lumínica y térmica.	Temperatura por estratos cada 10 centímetros en los primeros 40 centímetros de profundidad.	10,7	9,7
		11,8	8,3
		12,0	8,6
		12,2	8,6

CAPÍTULO 2. COMPONENTE DE ORDENAMIENTO:

Ordenar se refiere a definir cómo utilizar lo que valoramos y conocemos del predio, se piensa en futuro, a partir del presente. Para determinar hacia donde se enfocan las acciones se define una visión, objetivos y objetos de conservación.

Visión del predio: *Como se vería a CINCO AÑOS (5)) años en términos del manejo y disfrute del predio o área natural.*

En cinco (5) años el predio La Cascada tendrá consolidado un sistema de ganadería, basado en ceba intensiva y lechería; que funciona como propuesta de turismo de experiencias y a aporta a reducir el impacto sobre ecosistemas estratégicos como páramos y bosques.

Objetivos del predio: *Son los ejes fundamentales para definir el que se va a hacer en el predio, permiten enfocar acciones, priorizar recursos y definir acciones de gestión.*

1. Establecer en el predio un sistema de ganadería sostenible basado en la ceba intensiva y lechería, que aporte a reducir el impacto sobre los ecosistemas estratégicos de paramos y bosques.
2. Consolidar una propuesta de turismo de experiencias basado en la actividad productiva del predio.
3. Implementar acciones de conservación de Bosques y Paramos presentes en el predio.

Objetos valores de conservación: *Se definen como los elementos que identifican los predios, los que se quieren conservan y hacia los cuales se dirigen las acciones. A pesar que muchos elementos del predio pueden ser considerados objetos de valores de conservación se deben definir los prioritarios.*

Valores objeto de conservación
1. Área boscosa
2. Recurso hídrico.
3. Flora y Fauna silvestre
4. Sistema de ganadería sostenible ambiental y económicamente.

Análisis contextual:

Analice en relación a los objetivos y medidas de manejo priorizadas a nivel predial, cuáles pueden ser las fortalezas (internas), debilidades (internas), amenazas (de fuera) y oportunidades (de fuera), que son esenciales para lograr la visión y objetivos propuestos a nivel familiar.

Tabla # 8. Análisis del contexto Predial para logro de los Objetivos.

Fortalezas (Internas)	Oportunidades (Externas)
Mantenimiento de los ecosistemas de páramos bosques que permiten la generación de oxígeno y la captura de CO_2, **Quebradas y nacimientos de agua que benefician a las comunidades de la parte media y baja de la vereda.** **Se conserva el hábitat para diferentes especies de fauna silvestre.**	Existe el interés de organizaciones como Semillas de agua, en apoyar los esfuerzos de conservación en la zona y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias paramunas.
Debilidades (Internas)	Amenazas (Externas)
No se cuenta con sistemas proporcionen energía, ni red eléctrica, ni de un medio alternativo. **No se cuenta con cobertura de red telefónica.** **No se cuenta con vía de acceso para vehículo hasta el predio, la vía llega hasta un punto, luego se continúa en caballo.**	La presencia de foráneos realizando actividades de pesca, cacería y minería.

COMPONENTE DE ZONIFICACIÓN: Es la forma de ordenar los espacios (físicos y naturales) del predio, teniendo en cuenta las relaciones con el territorio del cual hace parte, reflejados en usos del suelo, potencialidades, amenazas y conflictos de uso.

ZONIFICACIÓN

La zonificación a futuro se refiere al predio planteado en la visión, indicando como quedarían las zonas, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico, los objetivos y los objeto valores de conservación, el mapa actual y del territorio.

Corporacion Autónoma Regional del Tolima

MAPA DE ZONIFICAION PREDIAL

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA

0 205 410 820 Metros

1 cm = 30 metros

ZONIFICACION SOCIO-AMBIENTA COMPONENTE PREDIAL

PARQUE REGIONAL NATURAL ANAIME CHILÍ

PREDIO LA CASCADA

INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL

Sistema de coordenadas geográficas:GCS_MAGNA-SIRGAS
Datum: D_MAGNA
Meridiano base: Greenwich

2019

Reglamentación de usos: Define las acciones que aportan a la conservación y que pueden ser útiles para el predio y el bienestar de los habitantes. Se puede definir por conocimiento propio, integrando marcos regulatorios y normativos.

Tabla # 9. Zonificación según marco normativo.

Zonas de Manejo. Según Decreto 2372 de 2010	Definición De Usos. Según Decreto 2372 de 2010	DEFINICION DE ACTIVIDADES	Subzonas	Su Actividades
PRESERVACION: **Espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.** **Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.**	**Usos de preservación** **Usos de Conocimiento**	Preservación: actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Conocimiento: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.		
RESTAURACION: **Espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas,**	**Usos de restauración** **Usos de Conocimiento** Los usos allí permitidos buscarán restablecer y rehabilitar parcial o totalmente la	Restauración: actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.	**1. Sub Zona en tránsito a la reconversión y sustitución** **a)** Reconversión y sustitución de los medios de vida de base agropecuaria: Incorpora las áreas en las que se venían desarrollando actividades agropecuarias antes del 16 de junio de 2011 y que se encuentran por fuera de las áreas de alta importancia objeto de la sustitución prioritaria.	En estas áreas se condicionará el desarrollo de las actividades agropecuarias bajo los siguientes criterios: No ampliar el área destinada a las actividades agropecuarias. Someter las áreas con actividades agropecuarias a procesos de reconversión y sustitución gradual.

encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.	composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sido alterada o degradada;	Conocimiento: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.	**2. Áreas prioritarias para la restauración ecológica** **a)** Áreas que actualmente no se encuentran bajo uso agropecuario pero que pudieron ser objeto de alteraciones de origen natural u antrópico y que deben ser restauradas para mejorar el funcionamiento de los ecosistemas en términos de biodiversidad y/o servicios ecosistémicos. **b)** Áreas que han sido afectadas por movimientos de remoción en masa, incendios de cobertura vegetal, invasión biológica o fenómenos hidrometeorológicos que hayan alterado significativamente el ecosistema y constituyan elementos de riesgo para la población circundante; c) Áreas impactadas por la actividad minera que han sido alteradas y degradadas significativamente	
USO PUBLICO: **Espacio definido en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.**	**Usos de Conocimiento** **Usos de disfrute**	Disfrute: actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. Conocimiento: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.	**Subzona para la recreación:** Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. **Subzona de alta densidad de uso.** Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.	

Tabla # 10. Sistema de Puntuación para Criterios de Manejo para sustentar Mecanismos Permanentes, Incrementales y Verificables para la conservación de los complejos de páramos Hermosas y Chili-Barragán.

Costos de oportunidad sistemas de Uso a nivel predial: *Se estima a través de costos de oportunidad de los sistemas productivos actuales en finca.*

Sistema de Puntuación para Incrementar valor COP/ha/año: En la Tabla # 10, revisar y validar estrategias de gestión y conservación predial y determinar niveles de puntuación de cada estrategia (valor total 100 puntos).

Actividades Priorizadas	Indicadores de verificabilidad	Valor puntos obtenidos por actividad / año
Ambientales		
Permanencia inalterada del área protegida inscrita en el mecanismo.	Cero intervenciones (Tala-quemas)	15
Áreas nuevas en restauración, recuperación o rehabilitación.	Liberación y restauración de áreas impactadas por ganadería y agrícola y viveros	18
Inversiones en técnicas y/o equipos de mejoramiento de la calidad y la seguridad de las aguas de escorrentía.	Zanjas de infiltración, terraceo progresivos, aislamientos.	7
Aislamiento de humedales del acceso del ganado	Aislamientos	7
Eliminación del uso de insecticidas, pesticidas y contaminantes químicos.	Todos los pesticidas agrícolas.	8
Manejo apropiado de aguas servidas	Aguas de la vivienda y los animales.	7
Alternativas Manejo del Paisaje y de economía Familiar		
Avances en sistemas de manejo del paisaje más compatibles con ecosistemas y el área protegida.	Turismo de Naturaleza (señalizaciones, mejoras de senderos), piscicultura, apicultura huerta orgánica o productos no maderables del bosque – PNMB.	10
Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.	Mejora de habitaciones (más aisladas del frío), energía solar, estufas eficientes, mejora baños, cocinas, y sistemas de manejo de aguas servidas.	9
Formación Capacidades y Equidad de Genero		
Asistencia y permanencia procesos de formación en estrategias de gestión y conservación del páramo, incluido turismo de naturaleza.	Asistencia a talleres, giras y mecanismos de formación en el páramo.	9
Participación de la Mujer y Jóvenes en los talleres y sesiones de seguimiento del proyecto y Toma de decisiones en el manejo del predio.	Asistencia a Talleres y Mecanismos de seguimiento del proyecto.	10
Total:		100 puntos

Fuente: Fundación MacArthur & Corp. Semillas de Agua, 2017.

Tabla #11. Plan de acción y presupuestal a 5 años.

Estrategias de manejo	Que se quiere lograr	Zona	Actividades priorizadas (Sistema de puntuación)	Estrategias de manejo 1 y 2 año.	Estrategias de manejo 3 y 4 año.	Estrategias de manejo 5 anos.
Salud Predial	1. Señalización y construcción de sendero. 2. Implementación de un sistema silvopastoril. *(división de potreros, cercas vivas, bancos de forraje, bebederos móviles)* 3. Aislamiento de bosques, paramos, quebradas, lagunas, turberas. 4. Instalación de estructura experimental para apicultura y piscicultura. 5. Cultivo de bosque dendroenergético. 6. Tener la concesión de agua para el predio. 7. Construcción de barrera vegetal Rompevientos.	RESTAURACION **(Sub Zona en tránsito a la reconversión y sustitución)**	Áreas nuevas en restauración, recuperación o rehabilitación.	División y rotación de potreros, Bebederos móviles	Bancos de forraje.	Puesta en marcha de la estrategia de Prevención, Vigilancia y Control predial
				Construcción de barrera vegetal Rompevientos	Implementación de cercas vivas	
		PRESERVACION **(Áreas prioritarias para la restauración ecológica)**	Permanencia inalterada del área protegida inscrita en el mecanismo. Aislamiento de humedales del acceso al ganado.	Aislamiento de ecosistemas estratégicos. (aislamiento de quebradas, nacimientos, bosque y turberas)	Aislamiento de ecosistemas estratégicos	Aislamiento de ecosistemas estratégicos
		RESTAURACION **(Áreas prioritarias para la restauración ecológica)**			Reforestación de áreas degradadas.	
		USO PUBLICO			Cultivo de bosque dendroenergético	Concesión de agua predial.
		RESTAURACION	Avances en sistemas de manejo del paisaje más compatibles con ecosistemas y el área protegida		Construcción y señalización de senderos turísticos.	
		USO PUBLICO	Avances en sistemas de manejo del paisaje más compatibles con ecosistemas y el área protegida			Dotación de sillas, aperos de cabezal, herraduras y clavos para desarrollar el ejercicio de prevención, vigilancia y control predial.
Habitabilidad bienestar	1. Instalación de sistema generador de energía panel solar y Pelton. 2. Construcción de estufa ecoeficiente. 3. Instalación de sistema de suministro de agua caliente. 4. Construcción de estructura metálica para procesamiento de queso. 5. ADECUADION	USO PUBLICO **Subzona para la recreación:**	Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.	Construcción de estufa ecoeficiente.	Construcción de infraestructuras necesarias para turismo de experiencias en la producción de leche y queso.	Canecas para el transporte de leche.
		USO PÚBLICO **Subzona de alta densidad de uso.**		Instalación de sistema generador de energía panel solar y Pelton.		

Corporacion Autónoma Regional del Tolima

	6. Instalación de biodigestor, pozo séptico y trampa de grasas. 7. Instalación de filtro de agua para consumo humano y mejoramiento de sistema de conducción de agua.	USO PÚBLICO **Subzona de alta densidad de uso.**		Instalación de sistema de suministro de agua caliente.		Mejoramiento de sendero de acceso al predio.
		USO PÚBLICO **Subzona de alta densidad de uso.**	Manejo apropiado de aguas servidas. Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.	Adecuación de infraestructura de la vivienda (cocina, baño, paredes de casa, cielo Razo) escaleras de acceso.		Instalación de biodigestor, pozo séptico y trampa de grasas
		USO PUBLICO	Inversiones realizadas en nuevos mejoramientos de calidad de vida familiar en el páramo.	Instalación de filtro de agua para consumo humano y mejoramiento de sistema de conducción de agua. Concesiones de agua		
Psicosocial Genero Participación Equidad familiar.	1. Formación para integrantes de la familia, en procesamiento de lácteos. 2. Formación familiar en desarrollo de ecoturismo y recursos naturales. 3. Formación familiar para el conocimiento de las características del territorio.	TODAS LAS ZONAS	Asistencia y permanencia en procesos de formación en estrategias de gestión y conservación del páramo, incluido turismo de naturales. Participación de la Mujer y Jóvenes en los talleres y sesiones de seguimiento del proyecto y toma de decisiones en el manejo del predio.		Formación familiar en desarrollo de ecoturismo y recursos naturales.	Formación familiar para el conocimiento de las características del territorio.

ProAves
www.proaves.org

ACTA DE COLINDANCIA Y CROQUIS

Municipio: Cajamarca
Nombre del solicitante: Fundación ProAves
Nombre del predio: La Cascada - Grecia
Folio de Matrícula: 354-14412
354-14411

Vereda: Potosí
Doc. 811031647-1
Cédula Cat.: 73124000100000026
Código Solict.: 73124000100160095002

CROQUIS: Realice un mapa donde se resalte la explotación del predio, linderos, recursos hídricos, etc.

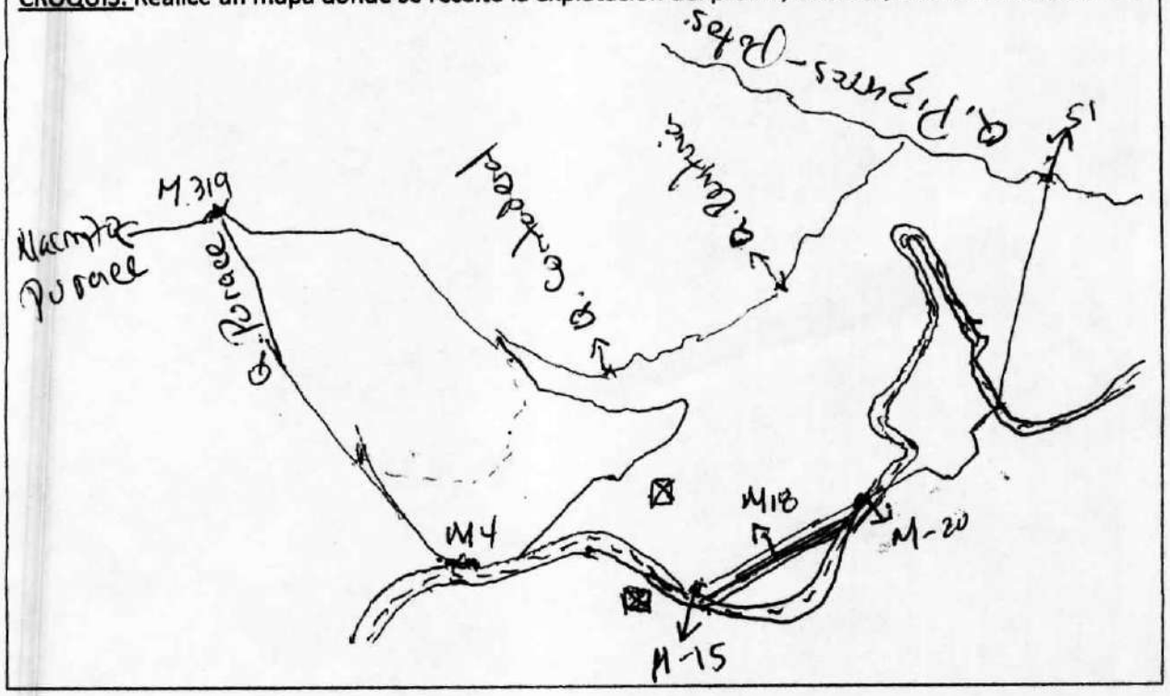

Los abajo firmantes, como colindantes del predio objeto de *levantamiento topográfico* realizado en la fecha referida, manifiestan que han asistido y aprobado el procedimiento realizado por el topógrafo y están de acuerdo con los linderos señalados durante este procedimiento.

1	Nombre: C.C.	Firma
2	Nombre: C.C.	Firma
3	Nombre: C.C.	Firma
4	Nombre: C.C.	Firma
5	Nombre: C.C.	Firma
6	Nombre: C.C.	Firma
7	Nombre: C.C.	Firma

Levantó: Fernando Bolaños C.
Fecha: 17/06 al 21/06/2020

Observaciones:

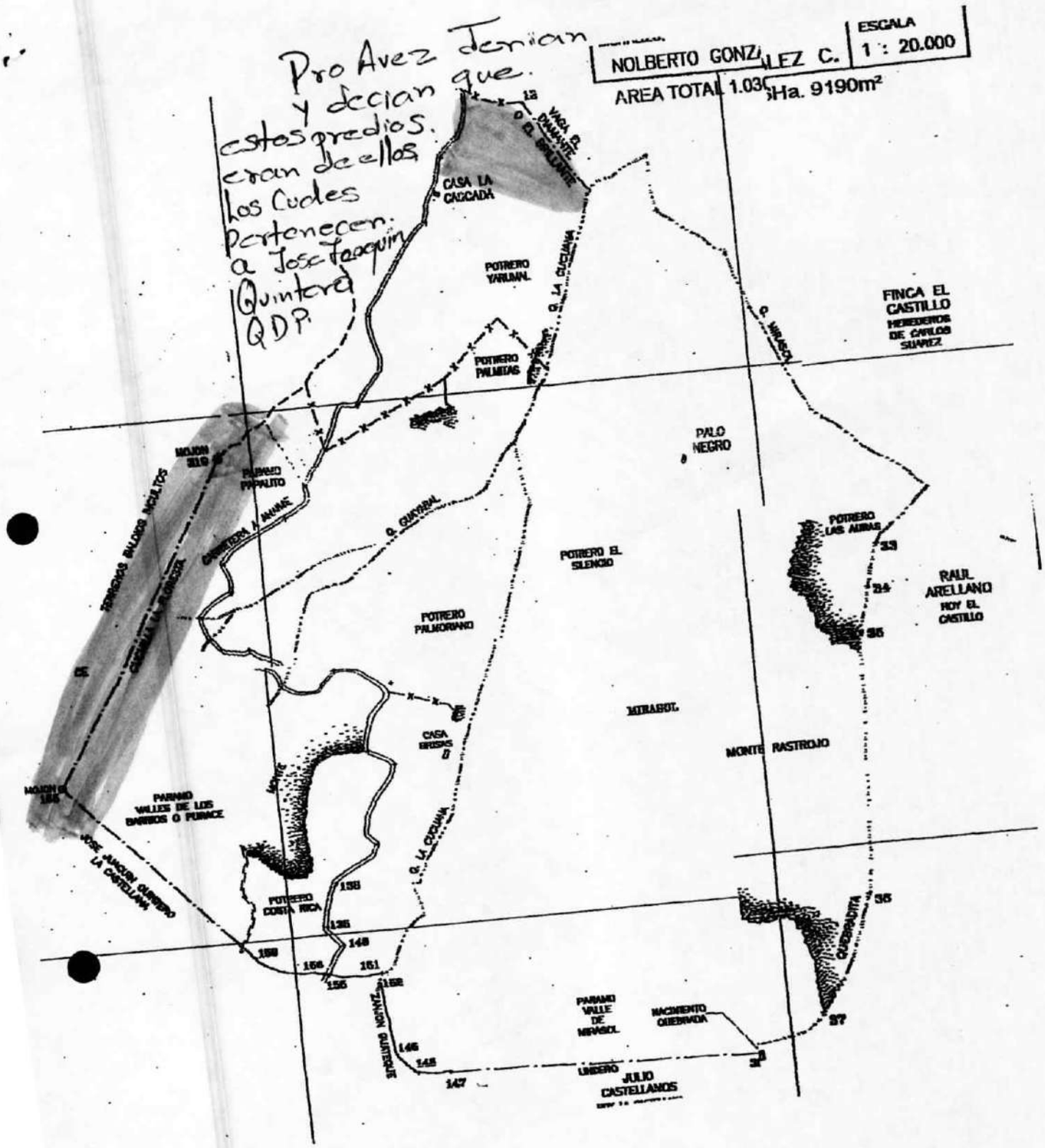
Pro Avez decian
y decian que.
estos predios.
eran de ellos
los cuales
pertenecen.
a Jose Joaquin
Quintero
QDP.
NOLBERTO GONZALEZ C.
ESCALA
1 : 20.000
AREA TOTAL 1.03C Ha. 9190m²
CASA LA CACCADA
POTRERO YARUMAL
POTRERO PALMITAS
FINCA EL CASTILLO
HEREDEROS DE CARLOS SUAREZ
PALO NEGRO
POTRERO LAS AUMAS
RAUL ARELLANO
HOY EL CASTILLO
POTRERO EL SILENCIO
POTRERO PALMORIANO
MIRASOL
MONTE RASTROJO
CASA RUSSIS
POTRERO COSTA RICA
PARAMO VALLES DE LOS BARROS O PURACE
PARAMO VALLE DE MIRASOL
NACIMIENTO QUEBRADA
QUEBRADITA
JULIO CASTELLANOS
CARRETERA A MANAR
CARRETERA LA FLORIDA
Q. GUAYABAL
Q. LA CUCHARA
Q. MIRASOL
Q. EL DIAMANTE
MOJON 310
MOJON 185
PARAMO PAPALITO

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

Ibagué, Julio 22 de 2019

Señor
Joaquín Quintero
Predio La Cascada
Cajamarca

Ref. Invitación Taller Formulación Plan de Manejo Parque Natural Regional Anaime- Chili

Cordial saludo,

Cortolima, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP (Tolima) y con base en el Acuerdo No. 023 de diciembre 27 de 2017 por medio del cual se creó el Parque Regional Anaime y Chili, área protegida de carácter regional que tiene jurisdicción en los municipios de Cajamarca, Roncesvalles, Ibagué y Rovira, lo invita cordialmente a participar del proceso de elaboración del Plan de Manejo del Parque Regional Anaime y Chili.

El Plan de Manejo del PNR Anaime y Chili se constituirá en la carta de navegación a corto, mediano y largo plazo en términos de la gestión y conservación del área protegida regional, en este sentido es esencial la participación de actores sociales e institucionales, incluido el sector privado que tiene relación directa e indirecta con el área protegida ubicada en el páramo de Anaime y Chili, ya que se tiene por propósito actualizar el diagnóstico ambiental, social, económico y sectorial del área regional en el contexto de las cuencas Coello y Cucúana. La elaboración del Plan integrará tres (3) talleres temáticos, un primer taller denominado "Componente Descriptivo", un segundo llamado "componente de ordenamiento" y un tercero llamado "componente operativo";

Cordialmente se les invita al participar del segundo taller, relacionado con el componente de ordenamiento, a desarrollarse en las siguientes fechas y lugar.

Fecha: Lunes 29 y martes 30 de Julio de 2019
Hora: Inicio 9:30 a.m. Final: 5:00 p.m.
Lugar: Parroquia de Anaime (corregimiento de Anaime) – Municipio de Cajamarca.

Agradeciendo su atención,

Recibí 25-07-2019.
Joaquín [illegible] Quintero

JUAN PABLO GARCÍA POVEDA
Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica.

Proyectó: Jorge Rubiano, Semillas de Agua
Revisó: Ing. Consuelo Carvajal Fernández, SPGT.
Anexo: N/A

Anexo 2

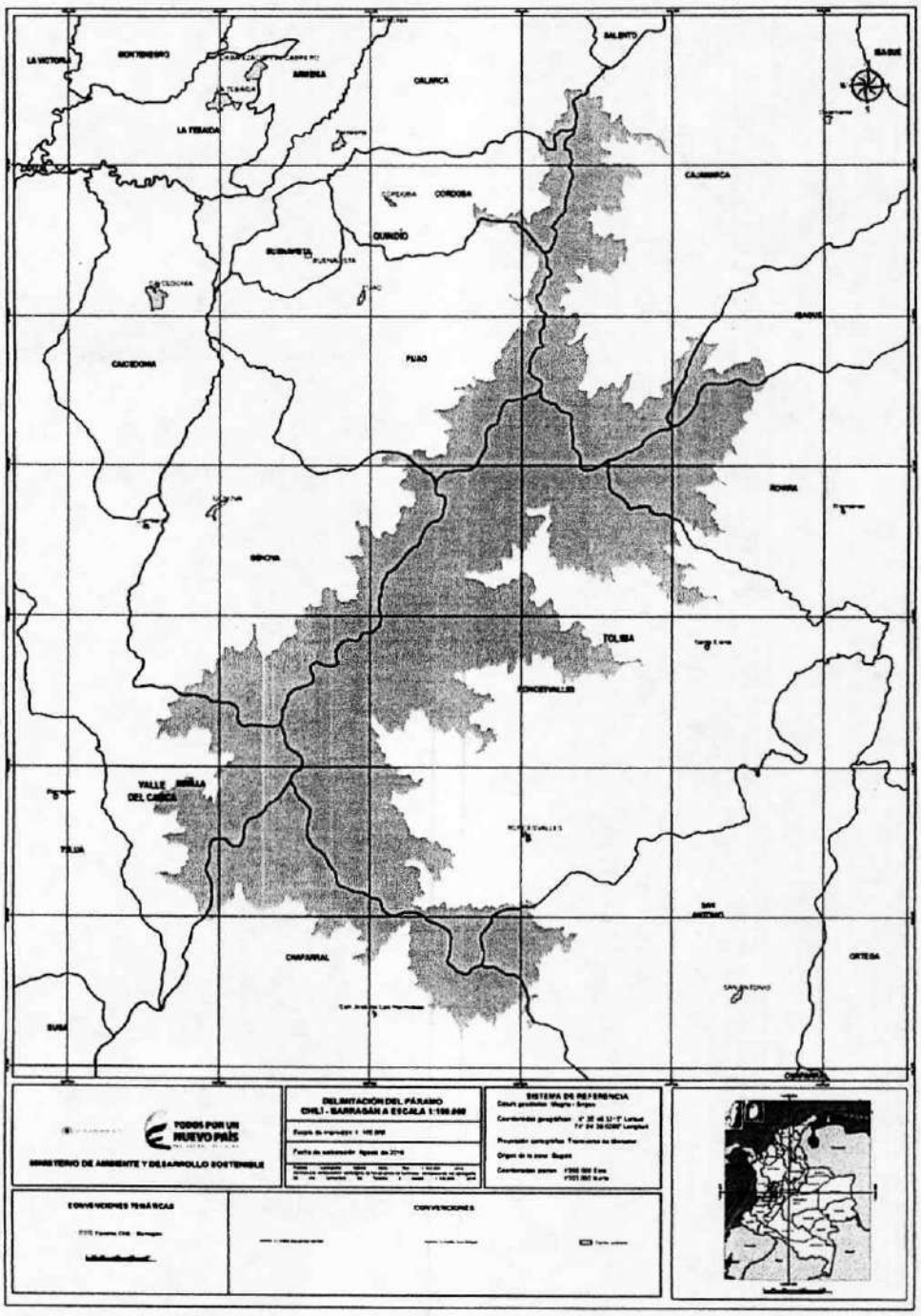
LA VICTORIA
MONTENEGRO
ARMENIA
LA TEBAIDA
CALARCA
QUIMBAYA
CORDOBA
QUINDÍO
CALIMA
CALDAS
PIJAO
RONDA
TOLIMA
VALLE DEL CAUCA
TULUA
CHAPARRAL
ORTEGA
SUMA
DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO
CHILI - BARRAGÁN A ESCALA 1:100.000
SISTEMA DE REFERENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONVENCIONES TEMÁTICAS
CONVENCIONES

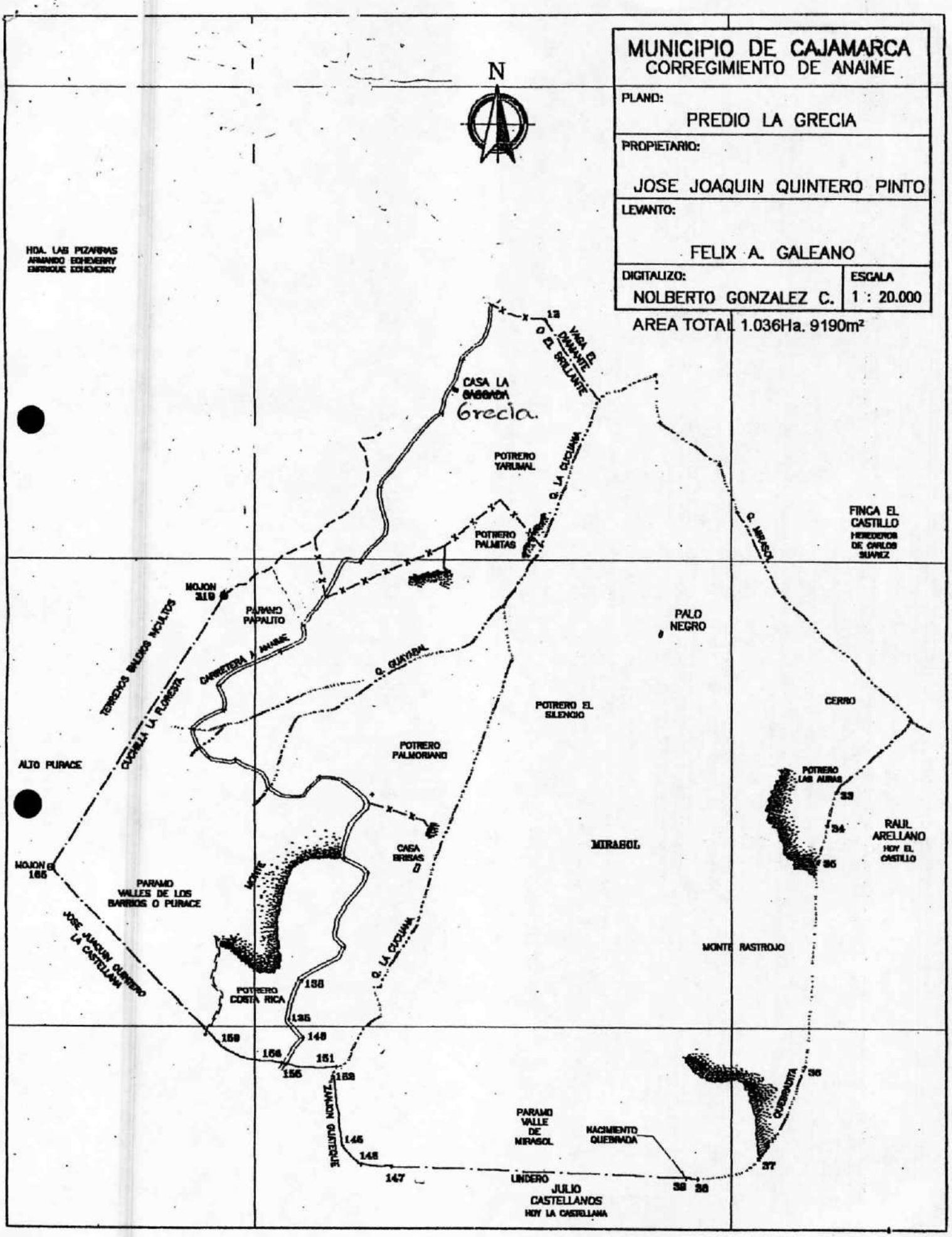
MUNICIPIO DE CAJAMARCA
CORREGIMIENTO DE ANAIME
PLANO:
PREDIO LA GRECIA
PROPIETARIO:
JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO
LEVANTO:
FELIX A. GALEANO
DIGITALIZO:
NOLBERTO GONZALEZ C.
ESCALA
1 : 20.000
AREA TOTAL 1.036Ha. 9190m²
N
HDA. LAS PIZARRAS
ARMANDO ECHEVERRY
ENRIQUE ECHEVERRY
CASA LA GRANADA
Grecia.
POTRERO YARUMAL
POTRERO PALMITAS
FINCA EL CASTILLO
HEREDEROS DE CARLOS SUAREZ
MOJON 319
PARAMO PAPALITO
PALO NEGRO
TERRENOS BALDIOS NOCULTOS
CARRETERA A ANAIME
POTRERO EL SILENCIO
CERRO
ALTO PURACE
POTRERO PALMORIANO
POTRERO LAS AURAS
RAUL ARELLANO
HOY EL CASTILLO
MIRASOL
MOJON 165
CASA BRISAS
PARAMO VALLES DE LOS BARRIOS O PURACE
MONTE RASTROJO
POTRERO COSTA RICA
JULIO CASTELLANOS
HOY LA CASTELLANA
PARAMO VALLE DE MIRASOL
NACIMIENTO QUEBRADA
LINDERO

RESTAURACION ENTRADA FINCA LA GRECIA

ANTES

DESPUES

CERCOS CARRETERA VIA DE ACCESO FINCA LA GRECIA

INSTALACION AVISO DE PARAMOS Y BOSQUES PARA QUE ENTREGARAN COMPENSACION DE LA TASA DE USO DE AGUA FINCA LA GRECIA

RECTIFICACION DE DELIMITACION TOPOGRAFICA A PREDIOS VENDIDOS A PRO AVES POR PARTE DE JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO (QEPD) CON LOS PREDIOS QUE QUEDAN DENTRO DE LA SUCESION

Esta rectificación se realizó ya que se presentaba confusión por parte de Pro aves, quienes estaban ejerciendo una posesión de 7 hectáreas las cuales pertenecen a la sucesión de José Joaquin Quintero Pinto (QEPD) por consiguiente toco incurrir en gastos de acompañamiento para verificar los mojones y que quedara dicha delimitación como está plasmado en las escrituras y no como pro aves realmente manifestaba.

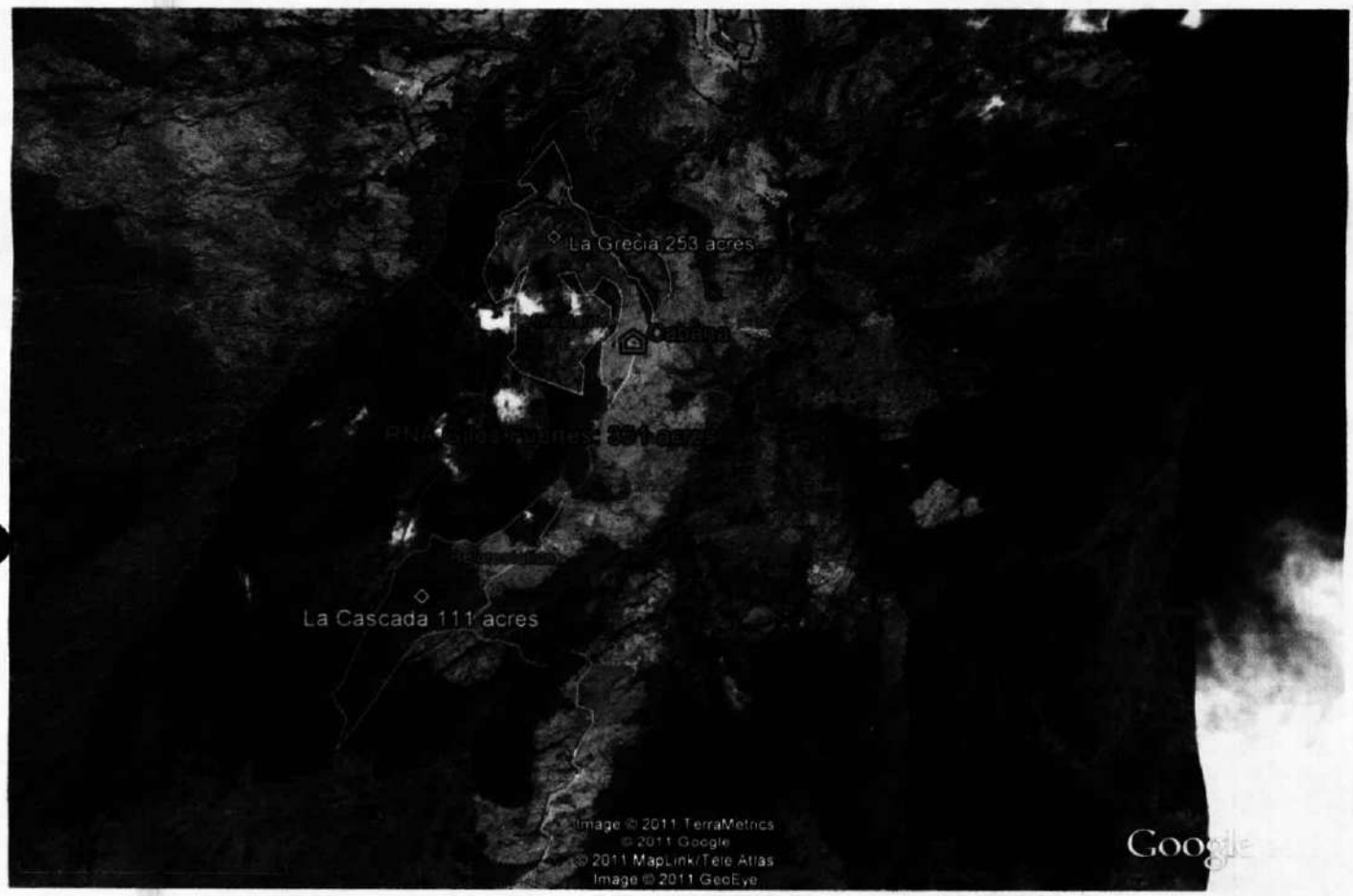

ESTE FOLIO CONTIENE PLANO

ESTE FOLIO CONTIENE PLANO

ESTE FOLIO CONTIENE PLANO

ESTE FOLIO
CONTIENE
PLANO